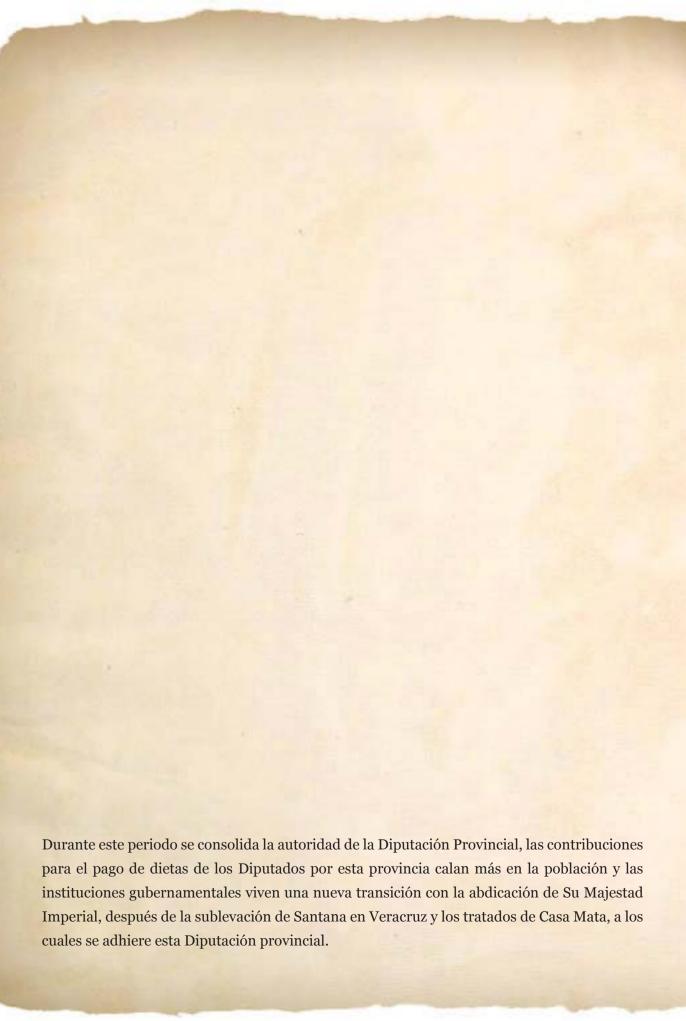


~ 261~

Actas congreso constituyente del Imperio del 13 de Septiembre de 1822 al 25 de Pebrero de 1823.







# Contenido

No. 2 año de 1822 y 1823

Sesion de 13 de Septiembre de 1822	pagina 5
Sesión de 18 de Septiembre	página 8
Sesión de 20 de Septiembre	página 11
Sesión del 24 de Septiembre	página 12
Sesión del 1º de octubre	página 16
Sesión del 4 de octubre	página 22
Sesión del 8 de octubre	página 27
Sesión del 11 de octubre	página 31
Sesión del 15 de octubre	página 34
Sesión del 18 de octubre	página 38
Sesión del 22 de octubre	página 41
Sesión del 29 de octubre	página 46
Sesión del 5 de noviembre	página 50
Sesión del 12 de noviembre	página 57
Sesión del 15 de noviembre	página 61
Sesión del 19 de noviembre	página 64
Sesión del 26 de noviembre	página 69
Sesión del día 29 de noviembre	página 75







Sesión del 25 de febrero

## No. 2 Actas

## Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823

página 147

Sesión del 3 de diciembre	página 78
Sesión del 6 de diciembre	página 83
Sesión del 10 de diciembre	página 85
Sesión del 17 de diciembre	página 90
Sesión del 24 de diciembre	página 94
Año de 1823	
Sesión del 7 de enero	página 102
Sesión del 10 de enero	página 108
Sesión del 14 de enero	página 111
Sesión del 21 de enero	página 114
Sesión del 24 de enero	página 119
Sesión del 28 de enero	página 123
Sesión del 4 de febrero	página 127
Sesión del 11 de febrero	página 132
Sesión del 18 de febrero	página 138
Sesión extraordinaria del día 23 de febrero	
a las 7 de la noche	página 142



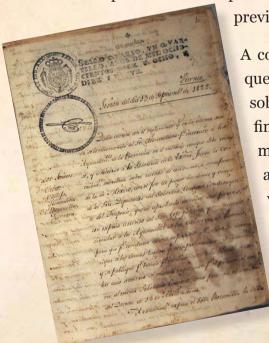


#### SESIÓN DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE. VIERNES.

Dada cuenta con el reglamento que en la última sesión se le encomendó al Señor Montesdeoca para instruir a los Ayuntamientos de la Provincia en el método con que debe cobrarse, y remitirse a la Tesorería de la Excelentísima Junta la contribución acordada sobre carnes de consumo, a semejanza de la de México, con el fin de pagar las dietas y viajes de los señores Diputados del Soberano Congreso Constituyente del Imperio; quedó aprobado en todas sus partes con expreso ascenso del Señor Jefe Político y mandando circular a los de las cabeceras de Partido, para que por conducto de su respectivo Alcalde se comunique a los demás lugares que comprenda su demarcación y se publique por bando para inteligencia de los Pueblos; sobre cuyo arbitrio se mandó informar por el

primer el correo al mismo Soberano Congreso, como previene el artículo 6º del decreto de 15 abril último.

A continuación expuso el señor Bezanilla la duda que le asiste sobre el modo de entenderse la orden soberana recibida en dicha anterior sesión, a fin de que las Juntas provinciales ingresen por medio de sus Tesorerías en la del Congreso, con arreglo al decreto del 15 abril último las dietas y viáticos de sus respectivos Diputados; debiendo hacer este entero las cajas nacionales con reserva de su oportuna indemnización por las Juntas de Provincia que no tengan Tesorería; pues aunque en lo pronto se creyó dar







cumplimiento con remitir esta Excelentísima Diputación una libranza de la cantidad que hubiere en la Tesorería de la del Soberano Congreso, aunque no alcance a cubrir todo el importe de las dietas, y gastos de los señores Diputados; ha hecho reflexión de que siendo el objeto de esta orden remediar la necesidad y escasez que padecen los representantes de las Provincias, por la falta de sus respectivos a auxilios no puede dejar de enviárseles toda la cantidad necesaria alimento; por lo que juzga indispensable que las cajas nacionales suplan en calidad de reintegro cuanto más se necesite sobre el caudal existente en la Tesorería de esta Diputación Provincial, que importará en el día como tres mil pesos: lo que oído por los señores Presidente Montesdeoca, y Herrera, aprobaron el dictamen del señor Bezanilla significando que a su juicio la palabra Tesorería de que usa el Soberano Congreso no debe entenderse por lo material de su oficina ni sus dependientes sino por el fondo efectivo de reales que deben custodiarse, y distribuirse en ella; en cuya consideración son de sentir que se oficie al señor Intendente para que con la brevedad posible que exige el caso ponga que estas cajas nacionales, libre a favor de la Tesorería del Soberano Congreso siete mil pesos que se considera faltan todavía para que los señores Diputados queden satisfechos de sus dietas y viaje como está mandado; dándose también la correspondiente orden al Tesorero de esta Junta don José Diego de anda, para que sin pérdida de tiempo disponga el envío de los tres mil pesos que debe tener de fondo la oficina de su cargo: en lo que no estando conforme el señor Vallejo por lo respectivo a los siete mil pesos que se le deben pedir como Intendente de Hacienda Pública, salvo su voto, fundado en que a más de ser muy justo el cumplimiento de las superiores órdenes según su literal contexto, sin darle interpretación alguna juzga no tenerla la presente en que se manda con toda claridad que integren las diputaciones provinciales por medio de sus tesorerías, en la del Congreso las cantidades correspondientes a sus Diputados, previniendo que en las provincias donde no haya Tesorería se haga el entero por las cajas nacionales, con lo que no debe haber duda de que en esta provincia cuya Junta estableció su Tesorería particular nada tiene que hacer con aquellas: no obstante lo cual sustituyeron su voto



los otros señores vocales; quedando acordado por la mayoría que se le libre el enunciado oficio al señor Intendente.

Pasando después a leerse un escrito en que se queja don José Antonio del Raso y Nava como administrador de las Hacienda de San Christoval de que el de Acámbaro le exige siete tantos más de lo que corresponde dar de contribución impuesta a las fincas rústicas con pretexto de ser Haciendas separadas, varias estancias que por la grande extensión de la de su cargo tiene distribuidas entre diversos individuos en calidad de arrendamiento sobre lo que acompaña copia de las contestaciones que en el particular han tenido con la expresada corporación; se mandó pasar todo al señor Montesdeoca para qué en su vista, informe lo que le parece conveniente sobre el asunto.

Hecha moción después por el señor Bezanilla, sobre que será muy notable se omita extender las actas de esta Excelentísima Junta, habiéndose ya dotado un amanuense con sueldo fijo, dadose orden al secretario para que pida al señor Herrera los correspondientes libramientos del gasto necesario a fin de tener en corriente con la conformidad debida la oficina de su cargo se acordó que desde la presente sesión se extienda en forma abstracta se traiga a la siguiente para su calificación que es con lo que se debe dar principio y por lo respectivo a las atrasadas que hasta ahora han quedado en apuntes de indicacioes se vayan dando paso a ponerlas en foliatura separada según lo permita el despacho continuo y preferente de la Secretaría.

Quedó igualmente acordado en obvio de consultas que hacen los Ayuntamientos sobre arbitrio para sus indispensables atenciones: que se les pida ver una razón exacta de los fondos con que cuentan, los gastos que juzguen precisos, y cantidades de reales que para ello necesiten produciendo los recursos menos gravosos al público de que pueda echarse mano al efecto: con lo que concluyó la sesión precedente.

José María Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





Sesión del día 18 de Septiembre. Miércoles.

Comenzó por la lectura del acta correspondiente al día anterior que se aprobó.

Leído en seguida el informe en que el señor Montesdeoca pide se oiga al de Ayuntamiento de Acámbaro, sobre la queja del Teniente Coronel don José Antonio del Raso, y Nava, por el excesivo aumento con que dice le cobra aquella corporación el impuesto sobre fincas rústicas para dietas por lo respectivo a la Hacienda de San Cristóval; se mandó proveer de acuerdo con dicho informe.

Visto igualmente el que el señor Bezanilla hace sobre la solicitud de don Alejandro Nogales, y otros vecinos distinguidos del pueblo de San Francisco del Coisillo suburbio de la Villa de León para que se extinga aquel Ayuntamiento por ineptitud de los sujetos que lo componen, y falta de otros capaces de tomar a su cargo el gobierno económico de dicho pueblo, para mantenerlo en buen orden y sosiego, proporcionando los bienes a que aspira con estos establecimientos; se mandó dar cuenta al Soberano Congreso Constituyente del Imperio, como pide el mismo señor Bezanilla, por no ser propio de esta Excelentísima Junta Provincial, sino de la soberanía de la Nación, representada por el dicho Augusto Congreso, el dispensar la Ley que previene tengan los Pueblos donde llegue a mil almas su vecindario.

A consecuencia se leyó la Imperial orden fecha 10 del corriente comunicada por la primera Secretaría de Estado, para que con arreglo al Soberano decreto de 19 de abril último, que se circuló por el Ministerio de Justicia, informe esta Excelentísima Diputación lo que estime oportuno sobre la solicitud hecha ante Su Majestad Imperial, por Pascual Antonio Bárcena del Pueblo de Dolores, pretendiendo se ponga allí gobernador según se observaba antes de establecer el Sistema Constitucional, en lo que cómo es necesario se dispense la ley que lo prohíbe, y esta facultad está reservada al Soberano Congreso, mandó Su Majestad el Emperador Constitucional de Méjico se instruya el expediente como corresponde a fin de pasar el conocimiento a la





Soberanía del Congreso, cuyo objeto, acordó esta Excelentísima Junta Provincial que pase dicha solicitud a informe del señor Diputados don José María Bezanlla.

Pasando después a leer un oficio del Alcalde 1º en turno de Salvatierra do Rafael Herrera en que pide por medio del señor Jefe Político, se tome alguna providencia para evitar los males que deben ser consiguientes en aquel suelo por la escasez de maíz que está causando la pérdida de cosechas y continúa saca de esta semilla para diversos lugares: otro de la ciudad de Celaya remitiendo su planilla descenso acompañada de las de Apaseo y Rincón de Tamayo, únicas con que ha dado cuenta hasta ahora aquella cabecera de Partido, y habido haber allí colectados de contribución de fincas rústicas para dietas cuatrocientos cuarenta y siete pesos a fin de remitirlos en primera ocasión: siguió otro en que el Alcalde 1º de San Luis de la paz, incluye el censo de aquel Pueblo y su respectiva cuenta de contribución de Hacienda: otro de Pénjamo fecha 10 del correo del corriente: en que su Alcalde 1º a nombre del Ayuntamiento ofrece completar el dinero de dicha contribución en el término de 15 días: otro de Salamanca, avisando que el origen de los movimientos tumultuarios que pocos días hace se advirtieron en aquella Villa consistió en un alboroto del hermano del Giro, para pelear con auxilio de los indios contra Bruno Bustos soldado de la 3<sup>a</sup> compañía de Nacionales por celos de una mujer: y otro en que el pueblo de Chamacuero pide licencia para establecer un pósito de maíz, y otras semillas; se mandó en cuanto a la solicitud de Salvatierra que se conteste al Alcalde en turno refiriéndose a lo que con fecha 12 del corriente se dijo sobre igual pretensión al propietario don Agustín García reducido a que el tome las convenientes medidas al bien común con arreglo a las leyes de franquicia y libertad de comercio recomendadas por el artículo 5º capítulo 1º de la instrucción para gobierno interior de las provincias: en cuanto al oficio de Celaya se le conteste quedar entendida de su contenido esta Excelentísima Junta: en lo respectivo al de San Luis de la Paz que se le devuelva el censo para la reforma de varios yerros sustanciales con que vino: sobre el de Pénjamo, que





queda instruida esta Junta; lo mismo que al de Salamanca, y en cuanto a la solicitud del pósito para Chamacuero; se mandó que informe aquel Ayuntamiento con qué fondos cuenta para establecerlo aclarando cuál es su plan en la materia; con la advertencia de que aquella corporación debe cuidar del arreglo en los pesos y medidas sin permitir en esto la falta de exactitud de que se queja.

Por último se leyó un escrito en que el secretario del mismo Chamacuero don José María Centeno se queja de haberlo separado de su destino aquella corporación sin conocimiento de esta Junta a causa de algunos resentimientos particulares del Alcalde 1º don Antonio Roxas del Taboada y otros Regidores: a lo que se proveyó que ante todas cosas sea restituido a su empleo el enunciado Centeno sin reintegro del sueldo correspondiente al tiempo que lleva de removido; y el que el Ayuntamiento informe lo que juzgue conveniente en el caso: con lo que concluyó esta sesión.

José María Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









SESIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE. VIERNES.

Leída y aprobada el acta correspondiente a la anterior sesión se dio cuenta con dos oficios dirigidos en 18 del que rige al señor Jefe Político por el Regidor José Somera Alcalde 1º en turno de la Villa de León, participando en uno que hasta aquella fecha había existente en poder del Regidor don Francisco Fernández doscientos noventa pesos producidos de la contribución de Haciendas y ranchos, que con la brevedad y en ocasión oportuno enviaría a esta Excelentísima Diputación Provincial avisando el cobro de lo poco que falta para concluir este asunto que ha visto con toda referencia a que Ayuntamiento.

En otro oficio, da aviso de haber recibido la orden o instrucción para cobrar el impuesto sobre las carnes con el mismo destino de dietas, y comunicando uno y otro a los Ayuntamientos de San Pedro Piedra Gorda y el Coisillo; sobre lo que se acordó se espere el resultado de ambos oficios: concluyendo esta sesión por no haber ocurrido otro asunto.

## (Sin rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







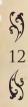
#### Sesión del día 24 de Septiembre. Martes.

Comenzó con la lectura de la anterior acta que se aprobó.

Hecha manifestación por el señor Presidente de una orden de Su Majestad Imperial y con fecha 17 del mes que rige se le comunica por el señor Ministro de

Estado y relaciones interiores y exteriores, previniendo la observancia del Soberano decreto número 9 expedido en 11 marzo último por el Soberano Congreso con gente del Imperio, relativo a que no se les exija a los editores más número de ejemplares de sus papeles impresos que los destinados por el respectivo reglamento al archivo del mismo Soberano Congreso, lo que se ha notado que no cumplen los editores, de las Provincias, y algunos de la Capital; como manifestaron los Excelentísimos Señores Diputados Secretarios en oficio de 27 abril, recordando en otros dos de

5, y 22, de agosto último, con la prevención de que se remitan los impresos atrasados y corrientes a dicha Secretaría para que no falten en su archivo documento de esta clase; sobre lo que se exigía el debido cumplimiento con responsabilidad a los impresores; quedó acordado que por no haber imprenta alguna en esta provincia, no se ha incurrido hasta ahora en la falta a que se hacen referencia las expresadas soberanas disposiciones que se tendrán presentes para cuidar más exacto cumplimiento como es debido cuando llegue el caso de que se establezca en ella algún editor; y mandándose además que se traiga por el Secretario en la siguiente sesión el mencionado Soberano decreto de 9 que









ahora no se tiene a las manos para examinar si hay en él alguna circunstancia de preferente atención que exista alguna otra providencia en el particular.

Igualmente manifestó dicho señor Jefe Político otra orden Soberana, que recibió por el último correo, previendo se suspenda desde 1º del corriente mes de Septiembre la rebaja de sueldo que se estaba haciendo a los oficiales del Ejército, y que quede su dinero expedito para pedir el reintegro de los descuentos que han sufrido hasta el próximo mes anterior para cuando mejoren los fondos de la Hacienda Pública: sobre lo que el señor Vallejo significó que ya se había comunicado la misma orden como Intendente de la provincia y estaba pronto a cumplirla.

Leída después la soberana declaración del Augusto Congreso Constituyente del Imperio y con fecha dos del mes que rige comunicaron los Excelentísimos señores Diputados Secretarios al Ministro de Hacienda, y mandó observar Si Majestad Imperia previniendo cese el gravamen de dos por ciento impuesto al oro, plata y cobre acuñado que salga por las Aduanas terrestres luego que se llene su objeto de pagar el préstamo de seiscientos mil pesos, de cuyo requisito se omitió por olvido hacer mención en la orden de la materia; quedó acordado se espere el caso a que se hace referencia esta resolución para la cual Dimanara de la misma corte el oportuno aviso.

Se vio asimismo otro decreto dado por el Soberano Congreso el 11 del corriente y comunicando de orden de Su Majestad Imperial a esta Excelentísima Junta por el Ministerio de Justicia, en que se declara extensiva la jurisdicción de los subdelegados legos a todos los Pueblos que con él de su residencia forman un Partido, en los mismos términos que por decreto del 10 junio último estaban ejerciendo los subdelegados letrado sobre lo que se dispuso para la misma Excelentísima Junta, a quien vino dirigida la enunciada providencia, se ponga un decreto marginal en el oficio que la contiene previniendo su puntual cumplimiento; y para circularla como también se manda, a todos los jueces de la provincia se les pase original al señor Jefe Político con arreglo del artículo 17 capítulo 3º del decreto de 23 junio 1813 sacándose testimonio en forma para conservarlo en el archivo de esta Diputación y dando aviso de haberla recibido el señor Ministro de justicia don José Domínguez.





\$\$ 14 \$\$ A continuación se leyó un oficio en que el Alcalde 1º de la Villa de San Miguel el grande da recibo al señor Presidente de la orden y reglamento que se le remitió para el cobro de la pensión impuesta a las carnes, con destino al pago de dietas y viaje de los señores Diputados al Congreso, la que dice estar mandando publicar por bando, puesta en ejecución: otro dando el mismo aviso de la Villa de San Felipe su Alcalde 1º con Juan José Aguilar, quien consulta la duda sobre si en las matanzas deberá observarse el método dispuesto para los abastos: y otros tres del Alcalde 1º de Silao participando en uno a nombre de aquel Ayuntamiento que nada ha colectado hasta ahora de donativo y préstamo voluntario para la urgencia del Estado, en conformidad del Soberano Decreto del 16 del último abril, sin embargo de haber hecho celebrar al efecto varias Juntas de vecinos y puesto un comisionado que la pidiera a algunos en particular: en otro informa sobre el resultado que tuvo la Comisión que se mandó nombrar al Ayuntamiento con precisa asistencia de sus Procuradores para hacer examen y vista de ojo del terreno en que trata el Br. Ignacio Gutiérrez de hacer la toma de agua, para enlamar sus tierras; cuyo informe literal compaña; y en otro consulta con que fondo paga el costo de las honras que se celebraron el día 17 del corriente en sufragio de las almas de los que han muerto por defender la patria; sobre lo que se acordó en lo relativo a la consulta del Alcalde 1º de San Felipe, que deben comprenderse en el reglamento de contribuciones impuestas a las carnes las de matanza; así por su general consumo, como porque los dueños de ella las venden comúnmente con más utilidad que los abastecedores: en cuanto al parte del Ayuntamiento de Silao sobre no haber colectado cantidad alguna de préstamo o donativo; que le es muy sensible a esta Excelentísima Diputación un resultado tan contrario a las favorables esperanzas y concibió el Soberano Congreso al expedir su decreto de la materia con tanta suavidad como manifiesta en él, pues no quiso echar mano de impuestos, ni recargo de dinero por odio a la opresión, sin embargo de que a todos obliga el contribuir según su suerte a los gastos del Estado; en lo respectivo al dictamen de la comisión nombrada para informar sobre el asunto del Br. Don Ignacio Gutiérrez; el le de vista el Ayuntamiento con el informe original que corre agregado al expediente y con su respuesta remita todo aquella corporación al conocimiento de esta Excelentísima Junta: y en cuanto a la consulta que hace



sobre el fondo de que deben satisfacerse los gastos de las honras hechas el día 17 del corriente, que los satisfaga por cuenta de las rentas municipales que vieren; que formen un reglamento para las atenciones propias de la citada corporación, y propongan los arbitrios menos gravosos al público para sus gastos.

Pasando después a leer un escrito en que el Br. Don Ignacio del Collado como heredero don Martín Collado, vecinos de que el pueblo, se queja de que su Ayuntamiento no le ha satisfecho cantidad de peso de que le es responsable de varios suplementos que hizo para el pago de sueldos, y vestuario de los soldados, cuya cuenta tiene ya reconocida dicha corporación sin embargo de lo que se excusa al pago, exponiendo el expresado don Martín era deudor a los fondos públicos de la contribución que tenía impuesta en tiempos anteriores el maíz de que no hizo exhibición del tanto por fanega que le correspondía pagar al introducir el suvo como los demás lo hicieron; se acordó que viendo este asunto contencioso corresponde su conocimiento al poder judicial por quien se le oiga con arreglo a lo dispuesto por las leves siguiendo el negocio por sus trámites regulares.

Visto por último un impreso remitido desde Puebla a esta Excelentísima Junta en que consta la instancia que siguen haciendo varias corporaciones y particulares por la restitución de los Padres Jesuitas a la observancia de su instituto como estaban antes de su extinción, se mandó que pase a cada uno de los señores Diputados que componen dicha Excelentísima Junta para que lo lean, y recuerden especie si quieren con la vista de los otros impreso que han venido sobre la materia, y les entregará el secretario para estar instruidos en caso de que se pregunte por el supremo gobierno el juicio que forma esta provincia en el particular: con lo que concluyó la sesión presente.

## Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal izquierdo: señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









Sesión del día 1º de octubre. Martes.

Leída la acta correspondiente a la anterior sesión se reflejó por el señor Jefe Político, que en el punto acordado sobre que debe ser extensiva a las carnes de matanza la contribución impuesta a los de abasto de los Pueblos, faltó la advertencia de haberse mandado circular esta orden a todos los Partidos de la Provincia para evitar dudas en la materia; lo que se acordó anotar aquí para que se tenga presente; como también el que no por esta falta de expresión se dejó de expedir con fecha de hoy la expresada circular.

Con el objeto de que se tenga a la vista la contestación original que dio el señor Intendente al oficio que es Excelentísima Diputación le dirigió con fecha del 25 Septiembre próximo pasado pidiéndole se sirvieran dar las providencias convenientes a fin de que las Cajas Nacionales de esta Capital se completarán diez mil pesos para el pago de dietas y viaje de los señores Diputados del Soberano Congreso Constituyente del Imperio con cuyo destino se le avisó que iba a librar tres mil pesos que tenía existentes la Tesorería de la misma Junta; significó el expresado señor Intendente que no se acompañaba original como estaba resuelto, su citada contestación en la consulta que se hizo sobre el particular al Excelentísimo Señor Ministro de Estado y del Despacho universal de Hacienda don Antonio Medina, el día 27 del mencionado Septiembre: lo que le es muy conveniente que se subsane a fin de que en aquel Ministerio se tengan a la vista las sólidas razones en que se funda para no prestar ese auxilio como se le pedía: y hecha advertencia por el Secretario de haber causado esta falta un total olvido de este requisito, al extender dicha consulta; se resolvió enviar el repetido oficio original del señor Intendente con el respectivo aviso al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda en el próximo correo semanario que debe salir el día cuatro del corriente.

Pasando después a leerse el informe extendido por el señor Bezanilla, en desempeño de la Comisión que se le confirió el día 18 de Septiembre último, sobre la solicitud de que se restablezca el Empleo de Gobernador





en el Pueblo de Dolores como pidió Pascual Bárcena en escrito presentado a Su Majestad Imperial y remitido a informes de esta Excelentísima Junta, por la primera Secretaría de Estado para instruir el respectivo expediente sobre dispensa de ley con arreglo al Soberano decreto del 19 de Abril del año corriente; se mandó dar cuenta a Su Majestad Imperial como pide el mismo señor Bezanilla, en atención a que estando resuelto por el Soberano Congreso Constituyente un decreto de lo del mismo mes de Septiembre, que no se restablezcan los antiguos Empleos de Gobernadores en los Pueblos que antes los tenían, por no estar en consonancia con las máximas liberales que nos rigen; a lo que se dio motivo igual pretensión de seis individuos de dentro y fuera del Ayuntamiento de Analco suburbio de Guadalajara; ya no tiene lugar dicha instancia de Pascual Bárcena, ni la expresada Imperial orden de que informe sobre el particular dicha Excelentísima Junta, sino que debe estarse a lo dispuesto por punto general en la materia.

Dada cuenta después por el Secretario según se le encargó en la anterior sesión con el Soberano Decreto número nueve relativo a la entrega de impresos que deben hacer los editores se advirtió no haber otra cosa que añadir en su vista a lo resuelto entonces.

Leído seguidamente el Decreto del Soberano Congreso, comunicado a esta Excelentísima Junta por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores en oficio de 25 del enunciado mes de Septiembre contraído al nombramiento del Señor Don Francisco Puig Diputado por la provincia de Puebla para Tesorero del mismo Soberano Congreso; se acordó dar la correspondiente contestación de quedar enterada la Junta para las ocurrencias que haya en lo sucesivo avisando ahora al Excelentísimo Señor Ministro que por no saberse quién desempeñaba aquel encargo se remitió por el correo último una libranza de su Tesorería a la del Soberano Congreso, dirigida sin nombre, y sólo al Empleo de Tesorero.

A continuación se leyó un oficio remitido a esta Excelentísima Junta, por el Ayuntamiento de León, en 24 del ya citado mes de Septiembre participando que como 10 ó 12 días antes se había manifestado en aquella Villa, y sus inmediaciones la enfermedad conocida con el nombre de fríos o tercianas, de que adolecían ya más de cuatrocientos individuos; fuera de otros febricitantes que se encuentren en considerable número; siendo entre unos y otros tan general la miseria con la falta de alimentos, y medicinas, que por estas circunstancia se les hace mortal la enfermedad, aunque hasta ahora no descubre ser maligna por su



naturaleza: lo que deseoso de remediar el expresado Ayuntamiento pide algún auxilio a la Excelentísima Diputación Provincial después de haber celebrado allí dos acuerdos sin encontrar recurso, ni tenerlo en sus fondos municipales, por la escasez en que se hallan: en cuya consideración y careciendo también de fondos de que disponer la enunciada Junta, acordó que se excite la caridad de los vecinos de la Villa de León por medio de una Junta general de los más acomodados, en que se les pida alguna contribución enteramente libre en cantidad y tiempo, a fin de aplicar su producto al socorro de los más necesitados de alimento medicinas y abrigo, a juicio de la Junta de sanidad que se supone establecida en aquel lugar con arreglo del artículo cuarto, capítulo 1º del reglamento para gobierno interior de las Provincias: que antes de todo otro paso, pida informe el Ayuntamiento a la citada Junta de sanidad para qué con instrucción de los facultativos que tenga en su seno, exponga su juicio sobre la naturaleza del mal que se ha notado; el método curativo, que convenga adoptar en el caso; y los efectos que hayan advertido con el transcurso del tiempo; y manifiesten si aumenta, o disminuye su gravedad; con cuanto más considere que debe tener presente el gobierno, en precaución de mayor estrago; a

cuyo efecto deberá instruir el Ayuntamiento de León, sobre todos estos particulares al Señor Jefe político semanariamente o con más frecuencia si así lo exige el estado de la enfermedad para participarlo al Supremo Gobierno, en caso necesario, y tomar las demás providencias que sean convenientes; en concepto de que entre los gastos que necesita hacer en este caso la Villa de León no se ha de incluir el pago de médicos, porque deben prestarse a hacer caritativamente estos servicios aún sin ser individuos de la Junta de Sanidad, en que pueden incluirse cuantos

fueren necesarios según las circunstancias.







necesidad de publicar un bando reducido a prohibir la extracción de semilla de aquel lugar, bajo la pena de perderlas, o de exhibir alguna multa y proceder a la formación de causa contra los infractores según los diversos casos a que se refieren ocho capítulos de dicho bando, de que pide aprobación, con advertencia de que antes de tenerla por esta superioridad había obligado a publicarlo la urgencia del remedio de este mal; sobre lo que quedó acordado de parte dicho oficio al Señor Jefe político, por ser su asunto de puro gobierno: que por su conducto se le recomendará al expresado Alcalde la observancia de las Leyes de franquicia y libertad a que debe arreglar sus providencias, conforme está dispuesto por el artículo quinto capítulo 1º de la instrucción para el gobierno interior: que se alabe su celo al expresado Alcalde; pero no siendo conforme con dichas Leyes la prohibición y penas que ha mandado publicar en dicho bando se le encargue quite los papeles que se han fijado por su orden; vuelva las multas y semillas que se hayan exigido de resultas a los traficantes de este ramo de comercio dejándolos en su libre giro; y tomando además por providencia general esta Excelentísima Junta, la de que se circule a todos los Partidos de la provincia la contestación que se dió en 12 del repetido me de Septiembre al Alcalde 1º de Salvatierra, sobre la consulta que hace con igual motivo de carestía que dice está amenazando en aquella Ciudad,

y por lo mismo trataba de impedir la extracción de semillas en su territorio: con lo que se evitarán otras muchas providencias violentas sobre el particular, como la dictada por el Alcalde de Yurira. Al concluir esta resolución hizo refleja el Señor Jefe político sobre la diversidad del método que se acuerda ahora para contestar al expresado Alcalde de Yurira, respecto de que se observó con el de Salvatierra pues se había declarado que al primero corresponde que le conteste, Su Secretaría

Visto en seguida otro oficio en que el Alcalde 1º Constitucional de Yuririapúndaro, participa a la Excelentísima Junta que hace algunos años se sufre en aquel pueblo una parte que con lentitud va destruyendo su vecindario y de cuyo mal se teme mucho aumento en el presente por la miseria a que deben reducirse sus habitantes de resulta de la pérdida de semillas que ha abusado la falta de aguas; por lo que se ha visto en





Jefe político debe contestar al Alcalde de Yurira por la circunstancia de haber mandado publicar bando e impuesto penas: lo que es propio del gobierno político; y no se había verificado en iguales términos la consulta del Alcalde de Salvatierra. Hubo enseguida un rato de discusión sobre cuáles sean las facultades de la Excelentísima Junta, y el modo de entenderse las que se declaran al Señor Jefe político en la instrucción para el gobierno interior de las Provincias. Se leyó en el discurso de este tiempo una queja de Don Manuel Chávez, sobre el bando publicado en Yurira por sí contuviera alguna nueva especie que llamara la atención la que no se encontró: indicaba el señor Bezanilla que a la manera que el Ayuntamiento de cada Pueblo debe acordar las medidas generales de buen gobierno, y ejecutarlas el Alcalde; así debían entenderse las que se tomen en una provincia por su Junta y se hacen cumplir por el Señor Jefe político. Luego significó el Señor Montesdeoca, que no le parecía irregular tomarse conocimiento y diera providencias esta Excelentísima Junta en asunto de provisión de semillas, por comprenderse en el ramo de agricultura de cuyo fomento está encargada: y concluido los Señores Presidente y Vallejo, con

por ser asunto de puro gobierno, y al segundo se le respondió por resolución de la Excelentísima Junta; lo que no podía combinar ni le parece conveniente se observe semejante variación en la Provincia. El Señor Montesdeoca dijo que fundaba su dictamen de que el Señor

Visto después un oficio dirigido a esta Excelentísima Diputación Provincial por el Señor Diputado en el Congreso Don José Cirilo Gómez, y Anaya participando que la Comisión de policía es la encargada de la redacción del diario en que se publican las sesiones del mismo Congreso y que dicha Comisión ha nombrado por su Tesorero al Señor Don Francisco Ortega Diputado por la provincia de México, con quien

exponer que no hallaban ahora inconveniente en que la Excelentísima Junta tomara alguna resolución en la materia supuesto que las había tomado antes circulándose en su nombre; con lo que se conformaron los Señores Montesdeoca, Bezanilla, y Herrera, y quedó acordado que

así se haga ahora con la contestación al Alcalde de Yurira.







debe entenderse lo que ocurra sobre este particular; se acordó se le conteste estar enterada esta Junta y que le servirá de gobierno.

Se dio cuenta a continuación con un oficio del Alcalde 1º de Celaya, y otro de Irapuato. El primero contenía la remisión del censo de Amoles Pueblo de aquel Partido. El segundo incluya una libranza de ciento veinte y seis pesos, cuatro reales contra Don José María Monroy de este comercio con cuya cantidad se completa la respectiva contribución de Hacienda de aquel distrito, según la lista que acompaña: se mandó dar el recibo de uno, y otro.

Por último se vió el informe que hace el informe que hace el Ayuntamiento de Chamacuero, sobre las ocurrencias con su Secretario Don José María Centeno a quien dice que no ha restituido al ejercicio de su empleo, porque no tiene título y por algunas otras razones que expende. Se acordó que pase a examen del Señor Herrera acompañándose un escrito que por separado dirige el Secretario quejándose de no haber cumplido aquel Ayuntamiento con el superior decreto de la Excelentísima Junta: y concluyó aquí la sesión a las doce y media del día. Entre renglones. El=más=informe=para que con=valen. Festado. Quienes no vale.

## Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) los Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla y Herrera.







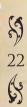


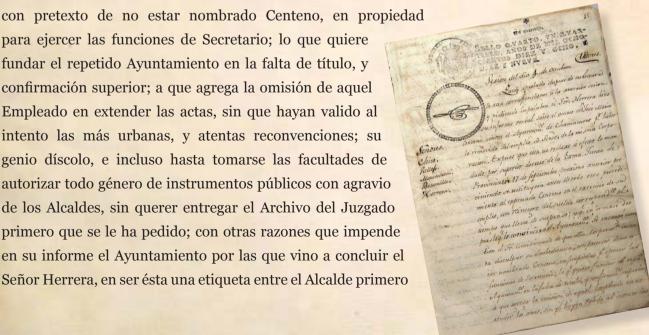
#### Sesión del día 4 de octubre. Viernes.

Ouedó aprobada después de su lectura la acta correspondiente a la anterior sesión: y pidiendo la palabra el Señor Herrera hizo su informe verbal sobre el ocurso de Don José María Centeno contra el Ayuntamiento de Chamacuero por haberlo removido del empleo de Secretario de la misma Corporación.

Expuso que esta no redujo a efecto lo mandado por superior decreto de la Excelentísima Junta de Provincia en 17 de Septiembre próximo anterior previniendo se restituyera antes de todo otro procedimiento al expresado Centeno en el ejercicio de su empleo, con reintegro del sueldo correspondiente al tiempo que lleva de suspenso; y que informarse después lo que le conviniera al Ayuntamiento. Se encargó también el Señor Comisionado de que dicha Corporación intenta disculpar su desobediencia,

para ejercer las funciones de Secretario; lo que quiere fundar el repetido Ayuntamiento en la falta de título, y confirmación superior; a que agrega la omisión de aquel Empleado en extender las actas, sin que hayan valido al intento las más urbanas, y atentas reconvenciones; su genio díscolo, e incluso hasta tomarse las facultades de autorizar todo género de instrumentos públicos con agravio de los Alcaldes, sin querer entregar el Archivo del Juzgado primero que se le ha pedido; con otras razones que impende en su informe el Ayuntamiento por las que vino a concluir el Señor Herrera, en ser ésta una etiqueta entre el Alcalde primero





23

y algunos Regidores con el Secretario a quien advierte bastante culpa, por el ejercicio de facultades que no tiene, cuáles son las de autorizar escrituras, así como es reprensible por la retención del Archivo del Juzgado que se le debe exigir en caso de renuencia por medio de la autoridad judicial; en lo que no tiene que intervenir esta Excelentísima Junta; y si en que se haga cumplir, y llevar a efecto su decreto en cuanto a la restitución de la Secretaría del Ayuntamiento e informe que se le pide. Oído esto por el Señor Presidente, expresó que a aquella Corporación, no se le concede facultad de nombrar Secretario interino, sino en propiedad, ni está en costumbre expedir títulos en esta clase de empleos, y si Centeno se descuida en extender las actas, es una de las causas de su remoción tiene parte en esta culpa el Ayuntamiento, pues debe exigir su lectura, y firmarla de un acuerdo a otro: en lo que estando conformes los Señores Vallejo y Motesdeoca añadieron que el permitir a los Ayuntamientos que nombren Secretario en clase de interino, sería abrir la puerta a infinitas arbitrariedades, que causarían muchas quejas, y desorden de gobierno en lo interior de los Pueblos: en cuya atención, y en la de no ser propio de las facultades gubernativas que ejerce en este caso la Excelentísima Diputación Provincial, sino de las judiciales, como expuso el Señor Herrera, el nombrar un Comisionado en Chamacuero que indague más el origen a fondo de estas desaveniencias, para que informe sobre ellas según indica el Alcalde primero en el que hace a nombre de aquel Ayuntamiento; se acordó prevenir a dicha corporación que se esté a lo mandado sobre la restitución del Secretario e informe que debe hacer en la materia con justificación.

Visto después un oficio en el que el Ayuntamiento de Apaseo contesta sobre la orden que se libró en 8 de agosto último a fin de que dijera con qué fondos cuenta para la conclusión de la obra de la cárcel de hombres, y construir la de mujeres y Casas Consistoriales, previniéndole que mandase un presupuesto del total gasto que exigen estas fábricas, y el que tienen erogado; en cuyo cumplimiento dice que necesita mil pesos para concluir la primera de dichas cárceles, en que ya tienen gastados dos mil y doscientos, y que para fabricar las Casas Consistoriales, y cárcel de mujeres, son necesarios tres mil pesos como consta en un plan que acompaña firmado por el artífice que trazó, y comenzó la obra; no teniendo otra cosa con que contar aquellos fondos



públicos que el cobro de la Plaza cuyo producto semanario no llega a diez pesos y que la mayor parte del gasto hecho hasta ahora en la cárcel a salido del arrendamiento de tierras que tiene don Francisco Antonio Fernández de Herrera por mil, y doscientos pesos anuales, lo que no convienen cuatro Regidores, y uno de los Procuradores Indios de aquella Corporación en que se sigan aplicando a la obra, y sólo se allanan al gasto de los mil pesos que faltan para la cárcel de hombres, y piden que concluido el arrendamiento de dichas tierras, que será cuando se cubra el desembolso que hiciere el arrendatario con el indicado fin, se les reparta por el mismo orden que las cedieron con el objeto de pagar sus tributos; pues habiendo cesado esta contribución deben volver a ellos las tierras, como sus legítimos dueños; reservando su dinero para demandar las gruesas cantidades de pesos que como sobrantes entraron en las Arcas de comunidad de esta Capital; se acordó que informe por comisión el Señor Bezanilla a quien pasen los antecedentes que hubiere en la materia.

分 24 A continuación significó el Señor Montesdeoca que le parecía conveniente recomendar al Alcalde de Irapuato exija la contribución de fincas rústicas que apunta en su lista sin haberla dado valiéndose para ello de las facultades que tiene por su empleo; pues se conoce haber sido un puro pretexto para no pagar, la contestación del Administrador de las Haciendas del Copal, San Antonio Belmonte, Comedero, y Rancho de los Hernández, pertenecientes al Señor Conde de Pérez Gálvez, por las que dijo que pagaría en esta Ciudad su Apoderado don José María Monroy: lo mismo que es la excusa del Dependiente de Don Francisco Castañeda, que por su ausencia no podía pagar la de la Hacienda llamada, de Marañón. De igual naturaleza calificó la de Don Ignacio Pretalia por la Hacienda de la Garrida y Rancho de los Márquez, como también del Br. Don Apolonio Saldaña, por la Calera, y poseedor de la Hacienda de San Nicolás, a quienes se acordó les reconvenga de nuevo el expresado Alcalde con apercibimiento de que se hará efectiva su responsabilidad sin admitirle disculpa; y extrañándosele que no hiciera algún reclamo por el pago a Don José María Carranco, vecino de esta Ciudad de quien se sabe buena disposición para contribuir con los cinco pesos que le corresponden sin embargo de lo cual consta en dicha lista que no satisface por estar su rancho abandonado.

25 (4)

Pasando después a leer varios oficios de la Provincia relativos a diversos asuntos; se vio uno de Celaya, en que consulta su Ayuntamiento si para la próxima proclamación de Su Majestad Imperial con vida una Diputación de los Ayuntamientos de cada pueblo de los que componen aquel Partido: y si en atención a la escasez de fondos Públicos de la Cabecera y pobreza de su Regidor Decano se le permite prorratear entre los mismos Pueblos los gastos que falten para la solemnidad: sobre lo que quedó acordado que haga el Convite político, y no receptivo, a los Ayuntamientos y en cuanto al prorrateo: que se haga entre los fondos comunes y no entre los vecinos de dichos Pueblos. De dos oficios de Irapuato contiene uno la solicitud sobre que se le permita al Ayuntamiento aumentar el sueldo del cobrador de la contribución de carnes de cerdo a ocho pesos mensales por no haber quien quiera recibir este encargo con el premio de uno y medio o dos por ciento que le señala el reglamento, indicando que el mejor proyecto sería encargar esta recaudación en la Aduana: y en el otro oficio consulta si el Ayuntamiento podrá obligar a servir mientras les viene su despacho de retiro a los oficiales que han hecho renuncia de sus Empleos. En cuanto al aumento de sueldo del cobrador, se acordó que se le permita al Ayuntamiento mientras que se ve si sufre este gravamen el producto de la contribución: con la advertencia de que aquella corporación arregle el expendio de carnes de res, y carnero; desaprobándose el proyecto de encomendar el cobro de la contribución en la Aduana; y en lo respectivo a la consulta sobre los oficiales se decidió pertenecer esta declaración al Señor Comandante General. En otro oficio de Salvatierra consulta también su Ayuntamiento si podrá asignar 12 reales cada mes al cobrador de la pensión impuesta a los cerdos, a causa de no hallarse quien sirva con el premio del tanto por ciento señalado; a lo que se defirió también. En oficio de Yurira piden 50 fusiles para sus milicias nacionales. En otro de Casasviejas consultan de qué fondos pagarán el sitio que tienen destinado para sus Casas Consistoriales cuyo importe les cobra el dueño: y en otro de San Luis de la Paz, solicitan que se les remita un ejemplar de las actas impresas del Soberano Congreso. En lo respectivo a Yurira, y Casasviejas, se acordó que manden los presupuestos del gasto que gradúen tener sus solicitudes; y propongan al efecto los arbitrios menos gravosos al Público; y en cuanto a los impresos que quiere San Luis de la Paz,



que se pedirán para remitirselos. Se leyeron igualmente otros varios oficios reducidos a dar recibo y ofrecer el cumplimiento de la orden para el cobro de la pensión de carnes, sin advertirse alguna circunstancia que llamara la atención: quedando así concluida la sesión presente. Entre renglones. El origen de=puro=le=impresas=valen.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





#### SESIÓN DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1822. MARTES.

Habiéndose leído y aprobado la acta correspondiente a la anterior sesión manifestó el Señor Herrera la necesidad de que vayan extendiéndose las que han quedado en apuntes hasta la del 10 de Septiembre próximo anterior por ser considerable su número y muy conveniente a su juicio el que conforme se asienten las examine en particular cada uno de los individuos de esta Excelentísima Diputación, en obvio de las incomodidades que tendrían de reunirse varios días con sólo este destino: con lo que estando conformes todos los señores vocales que componen la Excelentísima Junta, se mandó que lo lleve a efecto cuanto antes del Secretario que hizo presente su pronta disposición de cumplir con lo acordado según lo permitan las ocurrencias que de correo, a correo, y de sesión a sesión suele haber, en términos de que apenas alcanza el tiempo para despachar las más urgentes, aún trabajando día por día el mismo Secretario con sus dos amanuenses desde las siete u ocho de la mañana, hasta la una y media de la tarde y desde las cuatro de ésta hasta la oración de la noche, o después como puede haberlo advertido el mismo Señor Herrera en cuya casa se halla el Despacho de la Secretaría; por lo que quedó resuelto que se haga cuanto se pueda sin pérdida de tiempo aunque para ello sea necesario echar mano provisionalmente de algún otro individuo de habilidad a fin de que se encargue de poner en giro las providencias diarias que se necesiten mientras el Secretario se dedique a extender dichas actas.

Enseguida hizo presente el expresado Señor Herrera que también consideraba necesario para el arreglo en el Despacho de asuntos de la Excelentísima Junta que se ponga por el Secretario sobre la mesa una instrucción de los que están pendientes lo que servirá de recuerdo para indagar el origen del atraso que padezcan algunos y remediarlo con oportunidad y así quedó resuelto se haga en lo sucesivo.

Pasando después a leer un oficio dirigido a esta Excelentísima Junta por el Señor Intendente interino Don Antonio Vallejo con fecha siete del corriente: en que le comunica habérsele prevenido orden de Su Majestad Imperial por conducto del excelentísimo Señor Ministro de Estado y del Despacho universal de Hacienda, que tengan su más puntual cumplimiento







\$3 28 \$3 los Soberanos decretos de 15 de Abril 6 y 20 de Agosto último en que se declara la cantidad de dietas y costos de viaje con que deben auxiliarse a los Señores Diputados del Soberano Congreso Constituyente del Imperio; los arbitrios que al efecto deban tomarse y fondo con que por lo pronto se cuente en clase de suplemento cuál es el de las Cajas nacionales a fin de aliviar sin tardanza las necesidades y escasez que padecen varios de los expresados Señores representantes de las Provincias de este Imperio; por lo que estando dispuesto dicho Señor Intendente a cumplir con toda puntualidad lo resuelto por el Soberano Congreso y sancionado por Su Majestad Imperial recomienda a esta Excelentísima Junta, que hábida consideración al corto ingreso de las Cajas Nacionales; y los muchos objetos a que se destina, se le diga cuál es la cantidad absolutamente indispensable para hacer dicho pago de dietas a fin de dar la orden respectiva a los Ministros de esta oficina para qué la pongan inmediatamente a disposición del Tesorero de la Excelentísima Junta en calidad de pronto reintegro: en vista de lo cual se comisionó al señor Montesdeoca a efecto de hacer el cálculo más reducido que se pudiera y pasarlo al conocimiento del Secretario para que sin dilación se extendiese el oficio de respuesta al Secretario Intendente pues se juzgaba indispensable remitir el dinero necesario a la Tesorería del Soberano Congreso por el próximo Correo del Viernes 11 del que rige, así por exigir con urgencia las órdenes comprendidas en el oficio que se había leído como porque el Señor Jefe político se le hace igual prevención en el orden de Su Majestad Imperial que se le comunica también por el Ministerio de Hacienda con fecha dos del corriente declarando los diversos puntos que se consultaron en 18 Julio último relativos a la cantidad, personas, y modo de satisfacer las dietas; y manifestando el desagrado con que Su Majestad Imperial ha visto que esta Diputación no haya cumplido con los decretos de la materia. En la expresada Imperial orden de contestación a dicha consulta, se mandan plantear desde luego otros arbitrios para completar la cantidad con que debe cubrirse esta atención por la Excelentísima Junta; y se declara en consecuencia una representación que dirigió al Emperador al Señor Don Antonio Mier, quejándose de que no se les satisfacían las dietas con pretexto de dicha consulta, que por medio de la Tesorería del Soberano Congreso, se le reintegre cuanto tenga que haber.



Visto después del informe que se le encomendó al Señor Bezanilla sobre la solicitud del Ayuntamiento de Apaseo pidiendo licencia para fabricar sus Casas Consistoriales, una Cárcel de mujeres, y continuar la de hombres que ya tiene comenzada; se conformó con la Excelentísima Junta previniendo que aquella Corporación proponga los arbitrios menos gravosos al Público para formar el fondo de tres mil pesos que ha regulado el Perito ser necesarios al intento de hacer las nuevas fábricas, dejandose continuar la ya empezada obra de la cárcel supuesto que no se hace por cuenta de alguno fondos públicos, sino a expensas de los dueños de tierras arrendadas a Don Francisco Fernández de Herrera, que han ofrecido contribuir con los mil pesos restantes para el total costo de dicha oficina.

Abierto después un pliego de Celaya dirigido a esta Excelentísima Junta: otro de Acámbaro: otro de León, que recibió el Señor Jefe político; y otro de Silao; se halló que el de Celaya, contenía una queja de los Naturales de aquella ciudad contra su cura, por el rigor y exceso con que dicen que les cobra los derechos Parroquiales de entierro, casamiento y bautismos: sobre lo que se acordó pedir informe con brevedad y reserva al Ayuntamiento: el de Acámbaro contiene la contestación de su Ayuntamiento sobre la queja del Teniente Coronel Raso de que se le cobran diversas contribuciones por la Hacienda de San Cristóbal, no debiendo pagar más de una: y se mandó pasar al Señor Motesdeoca a quien le está encomendada de antemano esta Comisión. El de León se reduce a avisar aquel Alcalde primero que no remite trescientos y más pesos que hay colectados de contribución de fincas rústicas correspondientes a su Partido, y ciento del de San Pedro Piedragorda, a causa de haber mala gente en el camino; por lo que consulta si pondrá dicha cantidad en alguna de las oficinas Nacionales para qué de allí se remitan: sobre lo que quedó acordado darle orden de que los entregue con libranza y conocimiento correspondiente del Tesorero de la Excelentísima Junta don José Diego de Anda. El de Silao contiene el Expediente sobre toma de agua promovido por el Br. Don Ignacio Gutiérrez de quien consta por última diligencia haberse conformado con el dictamen de la Comisión que se nombró de orden de esta Excelentísima Junta para que se le demarcada el punto en que hiciese dicha toma de agua sin perjuicio; por lo que se mandó en vista



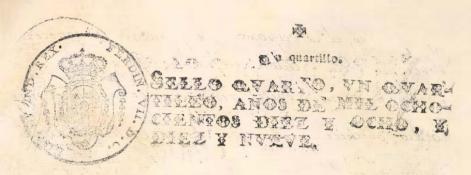


de su allanamiento que archiven estas diligencias proveyendo en ellas el auto respectivo que se copiará por respuesta al Ayuntamiento de Silao: Con lo que concluyó la sesión presente.

## Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

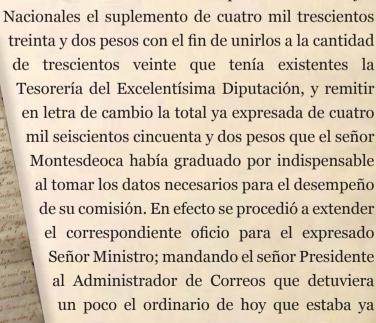




#### Sesión del día 11 de octubre de 1822. Viernes.

Fue leída y aprobada la acta de la sesión anterior. Enseguida expuso el Señor Herrera que en la mañana de hoy se le había comunicado por el Tesorero de la Excelentísima Junta que no remitía la libranza de cuatro mil seis cientos cincuenta y dos pesos según le previno ayer, a favor del Señor Don Francisco Puig, como

Tesorero del Soberano Congreso Constituyente del Imperio, por no haberla encontrado en todo el comercio de esta ciudad; lo que oído por el señor Jefe Político, significó la urgencia de dar aviso de esta falta en el momento al Excelentísimo Señor Ministro de Estado, y del despacho de relaciones a quien había participado por oficio del mismo día de hoy la providencia que le comunicó el de ayer dicha Excelentísima Junta de haber pedido al Señor Intendente se sirviera disponer en estas Cajas



para salir. Entretanto manifestó dicho señor Montesdeoca el juicio que había formado de ser indispensable seis mil pesos para pagar lo



correspondiente a ocho meses de dietas a los señores Diputados don Juan Ignacio Godoy, don José María de Bustamante y don Mariano Marmolejo a razón de dos mil pesos a cada uno, setecientos al Señor Don Antonio Mier; para indemnizar los descuentos que tiene su sueldo de oficial mayor de la Secretaría del Soberano Congreso de modo que goce igual dotación de tres mil pesos líquidos anuales como está mandado, y mil trescientos cincuenta y dos pesos en pago del viaje a los Señores Diputados que lo han hecho y fueron al señor Godoy seiscientos por setenta y cinco lenguas de ida y vuelta a cuatro pesos cada una; al señor don Francisco Vraga cuatrocientos treinta y dos en la misma proporción por cincuenta y cuatro lenguas que se regulan desde San Miguel el grande a México; y trescientos veinte por igual cálculo hecho en favor del señor Marmolejo contando con la distancia de cuarenta lenguas desde la ciudad de Querétaro donde residía. Sumadas todas estas partidas con la de tres mil pesos que remitieron al señor Tesorero del Congreso en 26 Septiembre próximo anterior y cuatrocientos pesos que tiene recibidos el señor Godoy en libranzas dirigidas a su favor desde antes de establecerse la Tesorería; resulta el total costo de dietas por ocho meses, y viajes pagados, en ocho mil

Leído después un oficio en que el Alcalde 1º de Silao participara al Señor Presidente haber remitido setenta pesos de contribución de fincas rústicas a la Tesorería de esta Excelentísima Diputación acompañando lista de las que la han dado, y las que la omitieron: se acordó se le haga un serio extrañamiento ha dicho Alcalde por qué no expresa la causa de esta falta como está dispuesto, ni las providencias que haya tomado para hacer efectivo un pago tan justo sobre que se le encargue su responsabilidad devolviéndole la lista a efecto de que se practiquen con actividad nuevas diligencias por el cobro de la contribución que falta en su Partido para lo que no debe excusar gestión alguna hasta hacer uso de la autoridad que le es conferida como Alcalde.

cincuenta y dos pesos, sobre que giró su cuenta el repetido señor

Montesdeoca para cumplir con el encargo que se le dio.









Se vieron por último dos oficios dirigidos al señor Jefe político con fecha ocho del corriente por el señor Alcalde 1º de la Villa de León contraído el uno a ofrecer que comunicará a los Ayuntamientos de San Pedro Piedragorda y el Coesillo la providencia tomada por esta Excelentísima Junta, sobre la franquicia de semilla; y en el otro participa haber prevenido a la Junta de Sanidad de dicha Villa que informe al Ayuntamiento con la extensión y frecuencia necesaria sobre el Estado de la enfermedad que está experimentando: lo que ofrece comunicar al señor Jefe político cada semana añadiendo cuantas noticias sean conducentes en el particular y concluyó con esto la sesión.

## (Sin rúbrica)

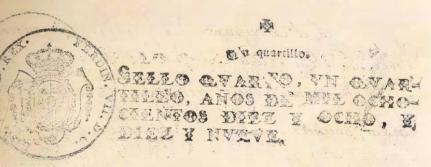
Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





## No. 2 ACTAS





#### Sesión del día 15 de octubre. Martes.

Aprobada después de leerse la acta de la anterior sesión, manifestó el señor Presidente un oficio del Alcalde 1º de la Villa de San Felipe en que le participa recibido el Soberano Decreto preventivo de la Junta y solemne proclamación de Nuestro a Augusto Emperador Constitucional el señor don

Agustín 1º para cuyo cumplimiento dice haber practicado las más eficaces diligencias hasta pedir una contribución voluntaria entre los vecinos por no contar los fondos municipales con otros recursos que el descubierto que tuvo el procurador en el año próximo pasado, y no se puede realizar a causa de haberse remitido las cuentas a esta Tesorería Nacional; por lo que propone como último arbitrio el de la venta de seis vacas y cuatro bueyes, pertenecientes al ramo de

bienes mostrencos: en atención a lo cual quedó acordado que si no tienen fondos para hacer una demostración como les sugieren sus nobles sentimientos de lealtad hagan lo que se pueda, sin causar para ello nuevos gravámenes forzosos al vecindario; desechándose la propuesta de disponer de los animales mostrencos, por ser propio de la Hacienda Pública: recomendando con motivo de dicho oficio el señor Herrera que cuando haya oportunidad se encargue a los Ayuntamientos que no entreguen sin fianza la administración de fondos, y así

Igual asunto de arbitrios para la Jura contenía otro oficio que se leyó participando el 2do Alcalde de Silao haber

quedó acordado.



35 (4)

nombrado su Ayuntamiento una comisión que designara el modo de verificar esta solemnidad haciendo un presupuesto de los gastos necesarios, y recursos que pudieran tomarse para conciliar el Estado de escasez del lugar, con el decoro de la función que debía hacerse. Fue de parecer la Comisión de que no bajarían los costos de ocho cientos pesos y propuso por arbitrio único para cubrir esta suma el de un repartimiento entre los labradores, comerciantes y demás vecinos según las proporciones que se les consideren: lo que ponen en consulta de esta Excelentísima Junta pidiendo la correspondiente aprobación inmediatamente expuso el señor Montesdeoca, que no era de sentir, que exigirle a nadie alguna contribución forzosa como indica dicha solicitud de Silao, y que podrían pedir la voluntaria en cuyo caso variaba de naturaleza el gravamen: añadiendo el señor Herrera que el mismo Emperador se resentiría de saber que para su proclamación se echaba mano de unos recursos tan violentos; en lo que estando conformes los señores Presidente Vallejo y Bezanilla, quedó acordado que pida dicha contribución enteramente libre, y se acomoden a lo que resulte de este arbitrio.

Se mandó también promover de conformidad con el informe hecho por el señor Montesdeoca sobre la consulta del Ayuntamiento de Acámbaro relativa a la cantidad que debe cobrarse de contribución a la Hacienda de San Cristóbal que según su juicio debe ser la de ochenta y cuatro pesos y no la de doce como solicita su Administrador el Teniente Coronel don Antonio Raso y Nava, cuyas razones no han persuadido su intento, y si las de la expresada Corporación con que fue de acuerdo dicho señor Montesdeoca, pidiendo se remitiera a Acámbaro el Expediente de la materia para que se hiciese efectivo pago de los ochenta y cuatro pesos, lo que igualmente se acordó así.

Pasando después a leer un oficio con que el Alcalde 2º de Apaseo dirige a esta Excelentísima Junta el expediente comprensivo de varias diligencias que mandó practicar en vista de un oficio del Administrador de la Hacienda del Tunal, perteneciente a don Antonio de la Llata, vecino de Querétaro, y otro que con carta particular le acompaña el Br.

Don Juan Nepomuceno Acosta arrendatario de la Hacienda de Amecrie y la Calera de las Monjas, residente en la misma ciudad pretextando el 1º es su amo paga en ella las contribuciones por que allí vive, y él



2º que la impuesta a las fincas rústicas es injusta por su inexactitud y arbitrariedad en tomar sólo los nombres de Haciendas y ranchos para imponerla, por cuya razón tiene noticia de que el Soberano Congreso la ha desaprobada mandando adoptar el plan de gravamen sobre las carnes, según se estableció en México, por lo que resuelve no pagar la que le exige dicho Alcalde por las Hacienda que posee: quedó acordado a más de hacer una representación a Su Majestad Imperial pidiéndole se digne hacer un extrañamiento serio al citado Llata, por el frívolo pretexto con que se escuda para no pagar tan justa contribución y al Br. Acosta, por igual causa y por su reprensible falta de comedimiento en el uso de sus expresiones irrespetuosas contra esta corporación; se le inste por nueva orden al respetado Alcalde para que bajo su responsabilidad haga efectivo el pago de dicha contribución correspondiente a una y otra Hacienda impartiendo en forma, y con la armonía debida el auxilio del señor Juez eclesiástica de Querétaro para volver a requerir de pago al bachiller Acosta; y del señor Comandante

Viose igualmente un ocurso hecho por don Pedro Puga de esta vecindad solicitando se le rebaje la contribución de doce pesos que ha cobrado el Alcalde de Irapuato al arrendatario de la nombrada Hacienda de Campo San Andrés de lo de Carlos. Alega para esto que están arruinadas sus fábricas, incluso un Molino en que estaba por aprecio, de modo que antes de la insurrección producía de renta mil quinientos pesos anuales que se han reducido en el día con mucho trabajo al producto de ciento treinta pesos en que está arrendado: no obstante lo cual se acordó declarar sin lugar la enunciada solicitud con respecto a estar impuesto este gravamen de los poseedores de fincas y no a los dueños.

General de aquella provincia para hacer igual gestión con el Teniente Coronel don Antonio de la Llata, llevando a efecto en caso de resistencia

el embargo en bienes muebles que haga vender el mejor postor.









Leído después un oficio en que el Alcalde de Irapuato avisa haber puesto en poder de don Juan Antonio Beistegui de este Comercio los siete pesos cuatro reales que adeuda aquel Ayuntamiento por dos tomas de actas del Soberano Congreso que está recibiendo: otro en que acusa recibo de la circular sobre franquicia y libertad en el comercio de semillas, que previno esta Excelentísima Junta: otro en que el Alcalde de Pénjamo se da por impuesto de ser excesiva la contribución de carnes a las de matanza: otro del Alcalde de Salamanca con el mismo asunto: y otro igual del de San Luis de la Paz, se declaró no tener contestación ninguna de ellos previniéndose que a este último Pueblo se remita duplicado de la orden y reglamento para cobrar el relacionado impuesto de carnes por haber avisado que no llegaba a sus manos hasta el día ocho del corriente. Con lo que terminó esta sesión.

# Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







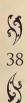
### Sesión del día 18 de octubre. Viernes.

Comenzó con el informe hecho a esta Excelentísima
Junta por el Señor Herrera de que el Tesorero don
Diego de Anda acababa de comunicarle haber remitido
en el correo de hoy una libranza de cuatro mil pesos
dada por don Francisco Gordoñiz de este comercio, y
pagadera a letra vista por don Francisco Guanti Palencia

del de la Corte de México contra quién va girada en favor del Señor don Francisco Puig, Tesorero del Soberano Congreso Constituyente del Imperio, añadiendo que para el inmediato correo semanario, que debe salir el 25 del mes que rige fundada esperanza probable el mismo en librador de dar otra letra de cambio valiosa en la cantidad de seiscientos cincuenta y dos pesos con que se completaría la que le está mandada remitir para el pago de dietas y costo de viaje de los Señores Diputados por esta provincia, en cuyo caso significó el Señor Jefe Político, la necesidad de participar

al Señor Excelentísimo Ministro de relaciones haberse allanado las dificultades que se pulsaron para encontrar libranza según se le avisaba en oficio de 11 del mismo mes como queda ya explicado en acta de esa fecha.

Leída después por el Secretario de la anterior sesión celebrada el día 15 de dicho mes se aprobó por unánime voto de los Señores que componen esta Excelentísima Corporación: y pasando luego a verse una consulta que el Ayuntamiento de León, le dirige por medio del Señor Presidente proponiendo gravar en un real la fanega de maíz, que se consume en aquella Villa, y en dos reales cada botija de





menos que en el juicio que la Junta de Sanidad de la misma Villa instruye haber formado el único vocal facultativo de que se compone, sobre no ser maligna por su naturaleza la enfermedad allí reinante pues cede al uso del emético y de la quina, que juzga por auxilios necesarios, acompañados de alimentos a propósito y abrigo de los infelices, con la precaución de que se limpien los pozos para cortar de raíz el mal que en mucha parte debe tener su principio en el agua de aquellos surtideros impide para él común de la gente; se discutió el punto sobre si convendría grabar el maíz atendida la presente urgencia, sin embargo de ser un alimento de primera necesidad para los pobres y de estar prohibido expresamente por el artículo 5to. del Soberano Decreto de 15 marzo último que se tome este recurso en lo que no quedando duda se acordó no permitirlo al Ayuntamiento de León. Para el otro arbitrio propuesto sobre grabar la botija devino mezcal; aunque se tuvo presente la contribución que ya reporta este licor a beneficio de la Hacienda Nacional; se advirtió no ser tan dolorosa al Público como en los comestibles cualesquiera contribución que se le recargue; por lo que quedó acordado que se imponga inmediatamente este gravamen; dándose cuenta a la superioridad luego que se sepa por medio de un presupuesto que se le pida al Ayuntamiento cuánto será subproducto mensal o semanario, y lo que en uno u otro tiempo necesita

de fondo para la asistencia en alimentos, medicina y abrigo, de los que indispensablemente lo merezcan; evitando con el mayor cuidado todo abuso en el repartimiento a que suele dar lugar el desorden en casos semejantes y como se prevé que el arbitrio sólo de grabar el vino mezcal, no sea suficiente a un juntando su producto con la limosna que se colecta; quedó acordado asimismo por esta Excelentísima Diputación se le conteste al expresado Ayuntamiento que proponga otros arbitrios tomando las instrucciones necesarias, sobre lo que adopte, para informar con exactitud, de modo que

vino mezcal, con destino a crear el fondo necesario para la asistencia de los pobres enfermos de fríos, por haber surtido muy poco efecto el arbitrio que se tomó de excitar la caridad de aquellos vecinos en junta general que se hizo el día 14 del corriente a la que sólo asistieron veinte, habiéndose convocado ochenta; los cuales ofrecieron algunos hacer desde su casa la asignación que les pareciera; y entre los concurrentes se ofrecieron veinte y cuatro pesos, cuatro reales de lo que impuesta la expresada Excelentísima Diputación; no







indique prudencial claramente el resultado de cada uno o del total de los recursos de que se eche mano; como también lo que importe según juicio que hagan por la experiencia adquirida hasta ahora la atención de los enfermos en todos los ramos ya mencionados; procurando dar aquella Corporación el más completo informe sobre el particular.

Viose igualmente otro oficio en la misma Villa, en que ofrecen dar cuenta con el cálculo que formen para lo preciso gastos de su Ayuntamiento instruyendo sobre el Estado de los fondos que hasta ahora tiene, y proponiendo con el respectivo reglamento los nuevos recursos menos gravosos al público que puedan tomarse al efecto, como se previene en la orden circular de esta Excelentísima Junta que se dirigió a los Ayuntamientos de la provincia por las cabeceras de partido.

Últimamente se acordó poner otra orden recordando a las mismas Corporaciones la de 25 de Mayo último relativa a la formación de censo de cada Pueblo con arreglo a las planillas que se incluyeron por modelo; sobre lo que se advierte ya mucha morosidad en su cumplimiento a excepción de la Ciudad de Celaya, y Pueblos de Apaséo y Amoles, correspondientes a su partido; a más del de Dolores: lo que convendrá citar en la expresada orden de recuerdo: terminando aquí la sesión presente.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.











SESIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE. MARTES.

Se aprobó después del leída el acta correspondiente a la anterior sesión: y abierto un pliego dirigido a esta Excelentísima Junta por el Ministerio de relaciones se hallaron cuatro ejemplares del manifiesto que mandó publicar el gobierno, a consecuencia del anuncio hecho en circular de 27 agosto último sobre que se instruirá al Público de la causa que hubo para la prisión de varios Diputados del Soberano Congreso y algunos otros individuos: Quedando acordados, se le entreguen al Señor Jefe Político, tres de los expresados ejemplares a fin de que los destine a algunos lugares de la Provincia, para la que no le vino el número necesario; y que el otro quede archivado en la Secretaría.

Visto después un oficio en que el Señor sub secretario de Estado don Andrés Quintana Roo, comunica la orden Imperial de Su Majestad para qué usando del arbitrio mandado poner en práctica por esta Excelentísima Junta con expreso acento del Señor Presidente, sobre grabar las carnes según dispone el plan de la materia, cuya aprobación se solicitó en 26 Septiembre próximo anterior se mandó formar un cálculo prudencial de la cantidad a que puede ascender dicho recurso para con esta instrucción elevar el Expediente al Soberano Congreso: quedó acordado, se le conteste por ahora, que estará a la mira la Excelentísima Junta de hacer un presupuesto sobre la materia en cuanto llegue de todos los partidos el primer producto de este ramo que deben enviarse a principios del próximo venidero mes de Noviembre como está prevenido en el mismo plan; y con estos seguros datos; se dará sin pérdida de tiempo la razón que manda Su Majestad Imperial.

A continuación se vio un oficio del Señor Jefe político de Querétaro don Juan José García, por cuyo medio complimenta y tributa su respeto sus respetos a esta Excelentísima Diputación Provincial la de Querétaro, participándole haberse instalado el día 7 del mes que rige; y se acordó, se le conteste por conducto del Señor Presidente, con toda la etiqueta que corresponde a la más fina política; como es debido a una Corporación tan respetable.

Se leyó otro oficio en que el Señor Diputados don Francisco Ortega como comisionado para la impresión de actas del Soberano Congreso, participa a







la Excelentísima Junta, han venido los últimos pliegos del 2do. tomo; y que habiéndose comenzado el tercero, comprenderá en los asuntos de gravedad, con auxilio de los taquígrafos, las sesiones integras, y no en extracto como se han verificado hasta ahora. Encarga también que se le remita en libranza la cantidad que corresponde a la suscripción de uno y otro tomo de los remitidos, en número de diez ejemplares, esperando no se omita arbitrio para aumentarla la por interesar muchísimo la producción de unas luces sin cuyo auxilio es imposible sistemár la Independencia del Imperio Mexicano, y consolidar su libertad. Se acordó en consecuencia que se le conteste no haber más suscriptores hasta ahora que en los diez ejemplares que han venido, y el que se le pidió por el último correo para el Pueblo de San Luis de la Paz y en cuanto a la libranza que pide de su importe que le procurará mandar con la seguridad posible, recogiendo el dinero de poder de don Juan Antonio Beistegui, a quien se le ha ido entregando en las partidas que remitían los Ayuntamientos según había dispuesto el anterior comisionado don Rafael Leandro Echenique.

Leído después un oficio en que el Alcalde 1º de Salamanca exponen los motivos de no haber satisfecho algunos propietarios, o poseedores de fincas rústicas la contribución que se les impuso han sido por su insolvencia, y actual falta de todo recurso, aún para subsistir, por lo que ofrecen que la pagarán en el próximo siguiente Enero que han de recoger rentas; lo que no siendo del agrado de esta Excelentísima Junta propone dicho Alcalde que se les vendan pedazos de tierra equivalentes al impuesto por no tener bienes muebles que embargarles, ignorándose aun el paradero de muchos ausentes; quedó acordado se les conceda el plazo que pide, y así se les conteste al expresado Alcalde a quienes se le encargará cuide de hacer efectivo el pago en el tiempo que lo proponen. Viose asimismo otro oficio por el que participa el Alcalde 2do. de Celaya, acompañado de tres Regidores y el Secretario de aquel Ayuntamiento haberse excusado el Alcalde 1º y otros cinco individuos de la misma Corporación a tomar parte en el informe que se le pidió a consecuencia de la queja dada a esta Excelentísima Junta por varios vecinos de dicha Ciudad contra su Párroco, y los de Apaseo y Chamacuero, por los excesivos dineros y rigor con que dicen que los cobra; sobre lo que instruye en otro oficio



separado el relacionado Alcalde 1º atribuyendo el origen al resentimiento injusto de uno de los vicarios por no haber prestado su anuencia el cura de Celaya para casar unos amancebados en artículo de muerte, y al lugar que presta a muchas quejas, la obscuridad de los aranceles: lo que teniendo en consideración esta Excelentísima Junta acordó que el Alcalde 2do; los tres Regidores que suscribieron y otros tres más que se notó no haber asistido al acuerdo por completarse con ellos al número de 13, del que dice uno de los oficios se compone aquella Corporación; extiendan el informe pedido; así porque los siete referidos son los necesarios para la mayoría de votos, que basta en el caso como por qué su informe sólo es instructivo para pasar a otras diligencias según convenga, sin tomarse por esto alguna resolución gravosa contra los Curas.

Leídos asimismo otros tres oficios de Celaya, en que consulta a su Alcalde 1º a nombre de los de Neutla y Chamacuero, si continuarán el cobro de la Contribución de fincas rústicas, sin embargo de haberse establecido las de las carnes, que es el asunto de uno; y el otro remitiendo las planillas de censo del mismo Pueblo de Neutla, y el de Santa Cruz; y en el tercero dando aviso de haber puesto poder de don Juan Antonio Beistegui quince pesos del valor de dos tomos de actas del Soberano Congreso; se resolvió contestar al primero que no será la contribución de fincas por la imposición de la de carnes, como lo expresa claramente el plan formado; sobre la segunda, en que se dice ser la causa de su establecimiento la insuficiencia de aquella sola; a más de que sería una injusticia, haberla exigido a unos, y no a otros. Sobre los censos de Neutla y Santa Cruz, quedó acordado que la reconozca el Secretario y extienda el oficio de recibo de ellos, si están arreglados; o los devuelva en caso contrario para su reforma; y sobre el pago de quince pesos de suscripción a las actas; se resolvió contestar que no es esta cantidad la correspondiente sino la de siete pesos cuatro reales; por lo que el Alcalde deberá hacer que se reintegre el exceso de aquellos fondos Municipales, tomando los siete pesos cuatro reales del fondo de contribución de fincas rústicas que está para enviar, a cuyo ramo se le abonarán en esta Capital por no haber con quién remitirle tan corta cantidad.









\$\$ 44 4. También se mandó reconocer por el Secretario y extender el oficio de recibo, o devolución según resulte en censo que remite de la Ciudad de Salvatierra su Alcalde 1º. En turno don Rafael de Herrera, quien consulta por oficio separado, si convida para asistir a la junta de, Su Majestad Imperial a los Ayuntamientos de Yurira y Acámaro, como Pueblos subalternos de aquella Cabecera de partido: sobre lo que acordó se le conteste que lo haga por medio de oficio político, y no preceptivo, como se dispuso días pasados en igual consulta de Celaya. La misma providencia sobre devolución o recibo de censo, se tomó según venga el de San Luis de la Paz, que remite por segunda vez su Alcalde 1º de causa de no haber venido bueno la primera: y sobre la solicitud que hace por oficio que se levó, el Alcalde de Chamacuero sobre que se le permita asignar medio real en cada peso al cobrador de la pensión impuesta a las carnes, y otro tanto al depositario; por no haber quien tome a su cargo uno y otro oficio con el premio de uno y uno o dos por ciento que señala el plan; añadiendo que han nombrado para el de depositario al procurador don Miguel Espinosa en quien se considera seguro el fondo, por el ramo de comercio que maneja: quedó acordado se le conteste de conformidad por ahora con la asignación del premio del medio real en cada peso al cobrador y Depositario; y por lo respectivo a la seguridad del fondo, se les recuerde lo prevenido por la constitución, de ser la resulta de estos nombramientos por cuenta de quien los hace.

Visto por último un escrito de don Nicolás González, encargado de la Administración de Justicia de los Pueblos del Rincón, que se queja contra el Ayuntamiento de la Villa de León por no haber dado curso a una solicitud que le hizo para constituir en aquel Pueblo, las cárceles de hombres y mujeres que consideraba indispensable para la seguridad del vecindario, y unas casas públicas donde se administre Justicia, y se guarden los protocolos; por lo que pide se exijan estos documentos a la expresada Corporación y con vista de ellos adapte esta Excelentísima Junta las medidas que propone o las crea justas, como sean de su superior agrado; se mandó que informe dicho Ayuntamiento de León, con presencia de los antecedentes a que se refiere esta instancia, y la de las órdenes sobre el libre expendio de carnes, y demás comestibles. Pidió también por oficio separado Don Nicolás González que





con motivo de la Jura de Su Majestad Imperial se le conceda hacer una semana de fiestas de toros sin matarse, ni formalidades de plaza como se ha acostumbrado antes, cada año, en aquel Pueblo por los días de San Miguel, o de la Purísima Concepción, proponiendo que el producto de estas funciones no se lo aplicarán para sí, según acostumbraban sus antepasados, sino que lo destinará al vestuario y armamento de una Compañía de Milicias Nacionales, que está su mando: lo que siendo punto puramente gubernativo se mando pasar al Señor Jefe Político para que disponga en el caso lo que fuere de su justo agrado; y así tuvo término esta sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





# No. 2 ACTAS

# Gongreso Gonstituyente del Imperio 1822-1823

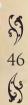


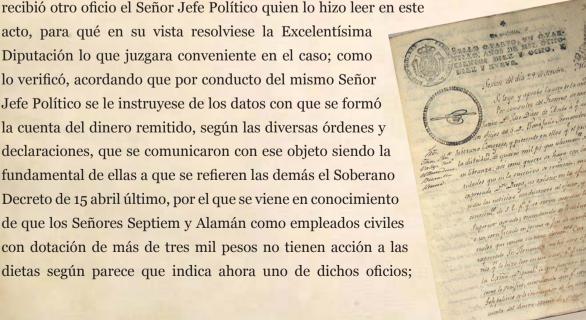
### Sesión del día 29 de octubre. Martes.

Se leyó y aprobó la acta de la anterior sesión. Por consulta del Tesorero de esta Excelentísima Junta don José Diego de Anda a que acompaña dos oficios del Señor Bonifacio Fernández, que lo es del Soberano Congreso, y pretende en ellos que el primero forme la distribución de cuatro mil pesos que últimamente se le

enviaron en libranza; así como quiere se haga con las demás cantidades que en lo sucesivo se rematarán; manifiesta el expresado don Diego, no existir en la oficina de su cargo todas las noticias conducentes al efecto, y lo pone así en conocimiento de Su Excelencia para que se sirva acordar lo que sea de su Superior agrado; mandando se le devuelvan los oficios o un certificado en forma a fin de acreditar el envío de reales que consta en estos documentos. Con igual pretensión del expresado Señor Fernández

acto, para qué en su vista resolviese la Excelentísima Diputación lo que juzgara conveniente en el caso; como lo verificó, acordando que por conducto del mismo Señor Jefe Político se le instruyese de los datos con que se formó la cuenta del dinero remitido, según las diversas órdenes y declaraciones, que se comunicaron con ese objeto siendo la fundamental de ellas a que se refieren las demás el Soberano Decreto de 15 abril último, por el que se viene en conocimiento de que los Señores Septiem y Alamán como empleados civiles con dotación de más de tres mil pesos no tienen acción a las dietas según parece que indica ahora uno de dichos oficios;







contra lo dispuesto en el citado Decreto, y declarando posteriormente por Su Majestad Imperial en orden que con fecha 2 del corriente se comunicó a esta Excelentísima Junta por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores.

En seguida significó el Señor Herrera que necesitaba una libranza para Celaya de doscientos noventa y dos pesos con cuyo motivo trajo a la memoria, que el Alcalde 1º de aquella Ciudad tenía participado estar en poder del Regidor don Joaquín Moreno en calidad de depósito mientras hubiera conducto seguro para esta Capital cuatrocientos cuarenta y siete pesos perteneciente a la Contribución de fincas rústicas, en cuenta de los cuales podría abonarse aquí la expresada cantidad de doscientos noventa y cinco pesos con libranza quería de ella el Tesorero de la Excelentísima Junta: a lo que se defirió mandándose dar la orden correspondiente ha dicho Tesorero con la prevención de que si se le presenta oportunidad de que libre el resto, lo haga así; quedando encargado el Señor Presidente de avisar lo resuelto al Alcalde de Celaya por el primer correo.

El mismo Señor Presidente instruyó a esta Excelentísima Junta de que el Ayuntamiento de la Villa de León le participa no haber ido a menos la enfermedad de fríos; al mismo tiempo que insiste en la solicitud de grabar el maíz por carecer en lo absoluto de otro recurso de que pudiera echarse mano para socorro de los enfermos; por lo que le pareció conveniente pedir a aquella Corporación las cuentas del producto que tuvo el gravamen de esta semilla cuando se cobraba, para formar concepto de lo que importa este arbitrio, y saber sí de resultas ha quedado algún fondo, existente o cobrable, que en caso de haberlo, mandó aplicarlo a los enfermos: en lo que convino unánime dicha Excelentísima Junta.

Leído después un oficio a que el Ayuntamiento del Pueblo del Viscocho, acompaña las diligencias practicadas por el antiguo Gobierno para la creación de aquel Pueblo pidiendo su aprobación; se tuvo presente que los herederos de don Narciso Alday a quienes pertenecen la Hacienda de la Noria, contradicen la aplicación de sus tierras sin pagarlas para establecer dicho Pueblo, en cuyo caso, siendo judicial el asunto, nada puede decidirse, sino en juicio contradictorio, en que no debe entender esta Excelentísima Corporación por





su instituto muy distinto del poder que ejercen los Tribunales de justicia; por lo que pasó a Comisión al Señor Herrera con el fin de hacer extracto que dé idea de los expresados documentos sin fundar informe alguno sobre que recaiga la resolución de la Junta, así por la razón dicha como por la relaciones de parentesco y amistad que dijo tener el Señor Comisionado con los dueños de la Hacienda.

A continuación se leyeron los siguientes oficios recibidos por conducto del Señor Jefe político: uno de Celaya en que se incluye el Padrón del Pueblo de Chamacuero; del cual se mandó dar recibo si examinado por el Secretario se hallare bueno. Otro en que el Alcalde del Valle de Santiago, propone arbitrios para hacer una Cárcel y Cuartel, reducidos a cobrar un peso cada mes a las tiendas que tengan mil pesos de principal; dos reales a las que no lleguen a mil; y a las Vinaterías, medio cada cabeza de familia, y otros semejantes que proyecta aquel Ayuntamiento lo que no aprobó esta Excelentísima Junta, extrañando a dicha Corporación que no haya comprobado y devuelto enmendadas sus cuentas del año próximo anterior que se le devolvieron desde 29 de Mayo último para reformarlas. Otro de dichos oficios, contiene el recibo del Alcalde de Irapuato de la orden circular de esta Excelentísima Junta en que se recordó a los Pueblos el censo y estadística. Otro de San Luis de la Paz en que instruye sobre arbitrios que tiene aquel Ayuntamiento para sus gastos a beneficio común, y fondo de que se sacan. Otro del Señor Diputado del Soberano Congreso que como encargado de la impresión de sus actas remite los dos tomos que se le pidieron para San Luis de la Paz: y otro de Salamanca en que avisa su Alcalde 1º que remitía la cantidad correspondiente a aquella Villa, por los que ha recibido de la misma obra.

Visto después un memorial que el Ayuntamiento de Irapuato elevó al superior conocimiento de esta Junta Provincial, consultando sobre la solicitud interpuesta por Don Juan de Dios González de que se le prorrogue por veinte días el abasto exclusivo de carnes en aquel Pueblo, y otro, en que se opone a esta pretensión el procurador de dicho Ayuntamiento don Rafael Arroyo; se declaró sin lugar la instancia de González, por ser opuesta a las leyes de franquicia y libertad en el comercio de carnes y demás comestibles, cuya observancia recomendó el repetido Ayuntamiento con mucha anticipación









esta Excelentísima Junta; lo que así se provea y conteste por medio del Alcalde 1º devolviendo también su escrito al Procurador, con el Decreto de que se ha tomado providencia negativa sobre la solicitud a que se opone.

Abierto por último un pliego dirigido a esta Excelentísima Junta por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores del Imperio, y otro por el de Gracia y Justicia se halló en el primero la noticia de quedar en completa pacificación la colonia del nuevo Santander que había sublevado Don Felipe de la Garza Encargado con los conspiradores descubiertos en México; habiéndose juzgado aquel y quedando en su casa cada uno, de los que se habían reunido: El otro contenía el aviso de Su Majestad Imperial de haberse servido por un efecto de su bondad mandar expedir el título de Escribano y Notario Público del Imperio en favor de Don José Arrieta vecino de León, cuyos procedimientos encarga a esta Excelentísima Junta por su parte, y de cuenta de cualquier falta suya: sobre lo que se acordó dar el correspondiente recibo: concluyendo así la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico Presidente, Vallejo Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.











Sesión del día 5 de noviembre. Martes.

Leída y aprobada la acta de la anterior sesión presentó el Señor Herrera el extracto de las diligencias practicadas con autoridad del anterior gobierno para la fundación del Pueblo de San Diego del Viscocho<sup>1</sup>; cuya lectura sirvió de una instrucción completa sobre el origen, trámites, y objeto de este establecimiento reducido todo acortar los pasos de la instrucción por la Provincia de San Luis Potosí, aunque fuese a costa del sacrificio de Don Narciso Alday, dueño de la Hacienda de la Noria, en que está situado dicho Pueblo; lo que estimó por de poco momento el Señor Coronel Comandante de aquel distrito don Francisco Orrantia<sup>2</sup> comparado con el beneficio común de la tranquilidad que conceptuaba debía seguirse de semejante medida; bien que no por eso se dejó de tratar sobre la justa indemnización del daño que se infería al propietario, previo valúo de sus tierras a que fue citado con el fin de que nombrase perito por su parte, como lo nombró también el Pueblo, para graduar el importe del terreno de que se hacía uso, ya en solares de 50 varas de fondo, y de veinte y cinco de frente, que se le iba aplicando a cada uno de los pobladores para construir su casa, ya en los ejidos comunes que primero se trazaban en cuatro sitios de ganado mayor y posteriormente se redujeron a tres, y va por último en la aplicación de dos molinos, una casa, una presa, y una huerta, para los fondos Municipales. Luego que tomó el Señor Orrantia esta providencia previo que en manera alguna le agradaría a Alday; y por eso encargo al comisionado para dicho repartimiento Brigadier Don Manuel María de Torres, y Valdivia, que lo pusiera en ejecución, y que sufriera el dueño, como sufrían todos, para evitar mayores males. No por eso se dejó de pensar en que se le pagaran los terrenos y fábricas ocupadas para la población, o por cuenta de la Real Hacienda, o por la de algún otro fondo que al intento se estableciera. Sin embargo Alday, ni se dio por citado, ni nombró perito para el avalúo, alegando por motivo cuando le convino, para no comparecer ante el Superior Gobierno, a donde también se llamaba a deducir sus derechos, por si o por Apoderado, las enfermedades que padecía, y suma pobreza a que estaba reducido. No obstante cuando le pareció



<sup>1</sup> Tomada como está escrito en la acta manuscrita.

<sup>2</sup> Coronel realista que apresó a Martín Xavier Mina en el rancho el Venadito el 27 de octubre de 1817.



**S 51 S** 

oportuno, se quejó al mismo Superior Gobierno de la injusticia con que había procedido el Señor Orrantia a disponer de lo suyo quitándole lo más florido de la Hacienda: lo que contradijo Orrantia; dando motivo con eso a varios trámites, y pedimentos Fiscales que se dictaron, hasta proyectar que el negocio se siguiera en esta Intendencia a donde correspondía, sin tomarse sobre él, una resolución definitiva; a pesar de lo cual fue en aumento la población y aquellos habitantes por medio de una Junta Municipal, que se estableció con apoyo de los Comandantes Militares y aprobación del Gobierno tomaron a su cargo el manejo de fondos que producían las tierras manteniendo de hecho la posesión que conservan hasta ahora con el deseo de que se declare si es, o no legítimamente adquirida. La actual Excelentísima Junta, no halló motivo para variar su juicio de ser contencioso el expresado asunto, y perteneciente por lo mismo su conocimiento al Poder judicial, a donde debe ocurrir el Ayuntamiento del Viscocho, a sostener los dineros que crea asistirle. En lo que sí tubo consideración fue en que dicho Ayuntamiento pediría licencia para seguir gastando en el pleito contra Alday de los mismos fondos que forman los productos de sus tierras; en cuyo caso a más de la ventaja que lleva aquella Corporación de pelear con dinero tal vez perteneciente a su contrario, tocaba indirectamente la decisión de éste punto sobre expensas para el negocio, en lo principal de si están bien adquiridas, o no, las tierras; pues parecía conveniente, negar el arbitrio de coger dicho dinero el Ayuntamiento si no es justa la posesión de tierras que lo han producido; así como se le debería dejar que echase mano de este recurso, siempre que se consideren adquiridas legítimamente; lo que se salvó con mandar proveer por ahora que ocurra el Ayuntamiento a donde corresponde, por la naturaleza del negocio; devolviéndole al efecto las diligencias que remitió y pidiendo la cuenta comprobada de los costos que ha tenido la adquisición de estos documentos como se le previno por Superior Decreto de 29 de marzo; y por lo respectivo a la licencia que es consiguiente pidan para seguir haciendo los gastos del expresado fondo; se reservó para entonces el prevenir al Ayuntamiento que antes de todo otro trámite judicial consulte con dos, o tres, letrados de conocida integridad si será justa o no, la adquisición de aquel terreno, y si a su juicio podrá conseguirse el triunfo que desean tener contra Alday; con lo que den cuenta para proveer lo conveniente según resulte del dictamen que pidieren.



Visto después un oficio en que por el Ministerio de Justicia se comunicaba





(3

52 (5) al Señor Jefe político la orden de Su Majestad Imperial que con Audiencia de esta Excelentísima Junta se le informe sobre la queja dada por el padre Señor Vicente de San Simón Prelado del Convento Hospital de Belemitas<sup>3</sup> de esta Ciudad de que por el Ayuntamiento de la misma se le obliga a entregar el Convento separándolo de él; se mandó recordar al expresado Ayuntamiento la contestación al oficio en que con fecha 7 de Agosto se le pidió noticia en resumen de lo contenido en un expediente, que hay sobre la materia, con especialidad desde que en la Corte del Imperio se extinguió esta Religión para reunir estos datos con los que hay sobre el abandono en que se hallan los Conventos de San Juan de Dios de Celaya, y León, y consultar al Supremo Gobierno, o la reforma de dichas Religiones laicas es que han quedado en la Provincia, o su total exterminio para evitar las monstruosidades que resultan de unos cuerpos sin cabeza como lo son en la actualidad e independientes de la Autoridad Eclesiástica cuando así les conviene serlo, lo mismo que de la política si lo juzgan oportuno: y recibida que sea la respuesta del Ayuntamiento acordará lo que deba informarse en cumplimiento de lo mandado por Su Majestad Imperial.

Se leyó enseguida un oficio del Alcalde 2do y dos Regidores de Celaya, que expresan haberse reducido a ellos el número de los que hay en aquel Ayuntamiento sin relaciones con el Cura Párroco para dar el informe que se pidió con fecha 10 de Octubre próximo anterior pues aunque hubo antes cuatro individuos que son los que suscribieron el oficio de 15 del mismo se ha enfermado gravemente uno que lo es el Alcalde 3ro; y el Regidor don Juan de Herrera; se ha ido a Pátzcuaro: en atención a lo cual se acordó que informen todos, aún los que se tienen por impedidos con las relaciones de parentesco, esperando de su integridad y propósito de promover el bien Público que Juraron al tomar posesión de sus empleos que no les servirán de obstáculo los enlaces que tienen para dar una instrucción verídica sobre el asunto: en concepto de que su informe no va a fundar decisión en él, y sólo sirve para formar algún juicio de los fundamentos que tenga dicha queja.

Dada cuenta luego con un oficio del Alcalde 1º de San Luis de la Paz en que

<sup>3</sup> Se refiere a la Orden de los Betlemitas.



**S**53

participa el nombramiento de cobrador y depositario de la contribución impuesta a las carnes, hecho en Don José Lazarín, y Don Pedro Quintana cuya conducta recomienda, y por lo mismo tuvo a bien encargarles sin fianza el manejo y custodia de estos productos; se acordó contestarles que la responsabilidad del nombramiento es por cuenta de los que lo hacen, conforme dispone la Constitución y que esto les servirá de gobierno en cualesquiera descubierto, supuesto que están satisfechos de su resolución. El mismo Alcalde consulta en otros dos oficios si remite las cuentas de lo colectado por dicho arbitrio de carnes del mes de Diciembre de 1822 como a él le parece, o el de Diciembre de 1823: y si cobra a don José María Vázquez la contribución por una matanza que hizo antes que llegase la orden para su establecimiento. A la duda sobre el mes en que debe enviar las cuentas, se creyó hado lugar algún equívoco del copiante del reglamento que debiendo haber puesto la cláusula: cada seis meses comenzando desde el último de Marzo de 1823 puso cada seis meses comenzando desde el último de 1823 por lo que quedó acordado hacerle esta advertencia en contestación; y en lo respectivo a la matanza, que no exija su impuesto como correspondía si se hubiera hecho después de recibida la orden para el cobro de las carnes. Añade el expresado Alcalde en su citado oficio la consulta sobre el fondo de que costeara los gastos de envío de reales a la Tesorería de esta Excelentísima Junta, y se mandó que sea del mismo que se forme de la contribución haciéndolo con la economía posible.

También se dio cuenta con otros varios oficios recibidos por el último correo ordinario: uno del Valle de Santiago a que acompaña las cuentas del año próximo pasado con las reformas que acordó esta Excelentísima Diputación en 18 de Mayo último; y se resolvió que el Secretario la reconozca y pase a la Tesorería de esta Provincia si estuvieran buenas: otro de Salvatierra, en que avisa su Alcalde 1º que ha reclamado a los Ayuntamientos de Yurira, y Acámbaro la presentación de su respectivo censo. Otro de Pénjamo en que aquél Ayuntamiento promete remitir el suyo a la mayor brevedad. Otro del mismo Pueblo dando recibo de la orden sobre que se instruya cuáles son sus fondos y gastos proponiendo el reglamento respectivo y los arbitrios necesarios para cubrir las atenciones que tenga. Otro del Alcalde de Irapuato



**54** 

avisando que envía setenta y nueve pesos pertenecientes a la contribución de fincas rústicas, y ofreciendo mandar después la lista individual de ellas: y otro con que recomienda el mismo Alcalde una representación en que se queja aquel Ayuntamiento contra él Comandante Militar Local Don José Ma. Esquivel y Salvago, por la rivalidad que manifiesta en sus providencias con el gobierno político en términos de haber causado un pleito escandaloso haciéndose fuego el día de todos Santos entre las Patrullas de los Soldados Nacionales, y los llamados a auxiliares que se habían puesto para cuidar del buen orden en la concurrencia propia de este día. Las anteriores discordias del Ayuntamiento y Comandante de que tuvo queja esta Excelentísima Junta y noticia que por carta se ha comunicado a esta Ciudad, refiriendo el pasaje del día de todos Santos, en diferentes circunstancias de cómo lo expone dicha Corporación hicieron conocer que debe suspenderse el juicio, en lo que informe alternativamente uno contra otro y tomarse diversos recursos para aclarar la verdad; pero como el asunto de que se trata es de puro gobierno propio de las atribuciones del Señor Jefe Político, se mandó poner el correspondiente Decreto para pasarlo a su conocimiento. Igualmente se mandó en vista de nueva queja del Secretario del Ayuntamiento de Chamacuero, sobre que no se ha restituido a la posesión de su Empleo, como está prevenido por dos Decretos de esta Excelentísima Junta, que el Alcalde 1º de aquel Pueblo sin excusa ni pretexto informe por qué no ha dado cumplimiento a lo mandado, bajo su responsabilidad que se hará efectiva: y al expresado Secretario que se le prevenga por conducto del de dicha Excelentísima Junta, no remita sus ocursos en papel de oficio por ser asunto particular suyo, sino en el que corresponde, ni tampoco en la Estafeta, sin franquearlos, por no estar destinados los fondos de la provincia para esta clase de negocios.

Para concluir la sesión se leyó la Imperial orden de Su Majestad que el Señor Presidente comunica en oficio de ayer haber recibido por conducto del Señor Subsecretario de Estado Don Andrés Quintana, previniendo, que ha efecto de publicar la guía de forasteros del Imperio, a principios del siguiente año de 1823 con el decoro, y exactitud correspondiente al glorioso Estado de su emancipación se le remitan sin pérdida de instante las listas de los Empleados en Tribunales, Corporaciones, Jefes, y Oficiales, pertenecientes a

55 6

esta Provincia, sobre lo que se pide noticia por su parte a esta Excelentísima Diputación Provincial. Se mandó en consecuencia que la extienda el Secretario; con expresión individual de los sujetos que están desempeñando su Empleo en virtud de la confianza que les libró la Provincia con su nombramiento para Diputados en ella; y los que no se han presentado aún a tomar posesión del que se les confirió en la llamada Junta Electoral celebrada al intento. Por lo respectivo a los dependientes consultó el Secretario el orden con que deberían ponerse los de la oficina de su cargo; lo que dio motivo a que se le preguntara si hallaba igual disposición para él Despacho en Don Pedro Puga a quien nombró para su auxiliar, desde el día tres de Septiembre último según las órdenes que había recibido de la Excelentísima Junta que en don Pascual Sierra que está en la Secretaría desde el 19 de Octubre próximo anterior con el fin de que probara su aptitud, y lo destinase en ella con sueldo fijo, si lo hallaba útil al intento. La respuesta del Secretario fue que el primero tiene más versación en el giro de negocios de diversas especies, lo que está fuera de duda, que le da mayor aptitud actual para el despacho de los que ocurran en la Secretaría; sin que por esto deje de tenerla el segundo para desempeñar los que se le vayan presentando, en cuya práctica adquirirá el despejo necesario hasta conseguir todo acierto en cuanto asuntos se le encomienden. A esto fue consiguiente el informe del Secretario sobre que dicho Don Pascual, pudiese quedar dotado con el sueldo de trescientos pesos anuales que es lo menos que podrían asignársele para que estuviera a gusto en su colocación, y se presentara con decencia por el decoro de su persona, y de esta Excelentísima Diputación de que queda dependiente, y por las mismas razones deberían aumentársele siguiera cincuenta pesos más a don Pedro Puga, en que había también la consideración de tener familia: a lo que se defirió con unanimidad de votos de los Señores vocales, con la calidad de que uno y otro fuesen amovibles al arbitrio prudente del Secretario que así lo propuso, como una medida indispensable para conservar el buen orden y arreglo de la oficina, con ahorro de infinitas incomodidades a que podría haber lugar en algún tiempo si no se previenen de antemano: se resolvió por último, para más sencillez en el método de llevar las cuentas en la Tesorería que para el día primero del próximo siguiente Diciembre liquiden las de su respectivo haber tanto el Secretario como los demás dependientes incluso Don Mariano



# Gongreso Gonstituyente del Imperio 1822-1823

Coronado que es él portero: con lo que se conseguirá queden pagados en una misma fecha dejando siempre corrientes los otros gastos eventuales de un amanuense que hasta ahora se tiene por indispensable, renta de casa, para la Secretaría, papel y otras menudencias de que presentará cuenta mensal el Secretario para que libre su importe el Señor Comisionado como antes se ha hecho: con lo que con lo que concluyó la sesión precedente.

## Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE. MARTES

Fue leída por principio, y abordada la acta de la anterior sesión.

Enseguida se vio el informe del Ayuntamiento de Chamacuero sobre el origen de la separación del Empleo de Secretario que ejercía don José María Zenteno, contraído a la resistencia de este para hacer la separación que se le previno de los papeles pertenecientes al Juzgado del primer voto que corrían a cargo del mismo Secretario, como los del Ayuntamiento con que estaban mezclados aquellos: en lo que teniendo por apoyo algunos individuos de la Corporación, y con especialidad al Alcalde 2do y Comandante Militar; se halla dividida en dos partidos de que sostiene uno la opinión de ser un atentado del Alcalde 1º y dos o tres Regidores el quitar a Zenteno el Empleo sin anuencia de esta Excelentísima Junta; y otro la de que es una desobediencia conocida de aquel dependiente no querer entregar los documentos de una y otra especie que han Estado a su cargo; llegando a tal extremo el acaloramiento de las facciones suscitadas, que el Comandante Militar, había reunido algunos soldados para sostenerse contra lo mandado por el Ayuntamiento y por parte de esta Corporación se ofrecían en número mayor que los soldados algunos vecinos del Pueblo, a más de dos Compañías de auxiliares con que se contaba. En estas circunstancias llegaron los Superiores decretos proveídos por esta Excelentísima Diputación Provincial en 17 de Septiembre y 4 Octubre últimos mandando restituir a Zenteno, en consecuencia de la queja que dirigió por el correo contra el Alcalde 1º y parte de los Regidores que acordaron su separación nombrando otro individuo en clase de Prosecretario: con lo que informa el Ayuntamiento que fue mayor la insolencia de los que seguían el partido de Zenteno, hasta influir en que descaradamente se desobedecieran las órdenes del Alcalde 1º a un en asuntos extraños del que se trata. Añade a esto el Regidor Decano en su oficio de remisión de las diligencias, que la causa de no haberse cumplido últimamente con los Superiores Decretos de la Excelentísima Diputación es porque al citar a Zenteno, para qué se restituyera a la posición del Empleo, contestó por medio de oficio, que no comparecería, ni haría el reconocimiento de papeles que estaba mandado, mientras no se le indemnizase de los sueldos atrasados cuyo pago no podía verificarse por la notoria escasez de los Fondos Municipales que apenas alcanzan a satisfacer





en abonos, cuarenta y ocho pesos que mandó el Señor Jefe político, se le pagaran con toda preferencia a Doña Antonia Fonseca por una casa que se le allanó en tiempos pasados para sostener la defensa del Pueblo. En vista de este informe, indicaba el Señor Intendente que convendría tomarlo del Comandante Militar con el fin de adquirir más instrucción en el asunto que por ahora se haya tan complicado.

El Señor Montesdeoca opinó que se restituya a Centeno<sup>44</sup> como está mandado; que se prevenga hacer la separación de papeles según desea justamente el Ayuntamiento; y en cuanto al pago de lo que se le deba a Zenteno, que se haga sin perjuicio de lo mandado por el Señor Presidente en favor de Doña Antonia Fonseca; y así quede resuelto con unanimidad de votos, como también el que se prevenga, que echa la separación de documentos dé cuenta aquella Corporación para la providencia que corresponda; advirtiendo que la actual resolución se ha tomado antes de poner en giro el Decreto de 5 del corriente en que a consecuencia de nueva queja de Zenteno se mandaba por esta Excelentísima Diputación que informara el Alcalde 1º la causa de no haber puesto en práctica sus anteriores Decretos ya citados.

Del mismo Pueblo de Chamacuero remite su primer Alcalde en consulta el Expediente promovido por Anastasio Hernández de aquella vecindad, sobre la posesión de una Casa sita en el barrio de los Remedios, cuya aplicación considera ser propia de la autoridad de esta Excelentísima Junta según el Decreto dado por las Cortes de España de 4 enero 1813 con lo que cesarán las disputas que sobre la propiedad de dicha finca suscita el expresado Hernández como motivo de haberla poseído su familia como bienes de comunidad. Para la resolución de este asunto se mandó pasar por Comisión el Expediente a informe del Señor Montesdeoca.

Leído después un oficio en que el Señor Don Francisco Ortega como encargado que era en 30 de Octubre último de la impresión de actas del Soberano Congreso avisa que se entenderá para el libramiento de las que vinieren a esta Provincia con el Capitán Don Juan Antonio Beistegui según se le dijo por esta Excelentísima Diputación en oficio de 24 del mismo mes;





B

<sup>4</sup> Desde el inicio del documento se había venido escribiendo el apellido con "Z" y a partir de este momento se escribe con "C"



quedó acordado que con respecto a estar ya disuelto el Congreso desde el día primero del corriente; se le prevenga ha dicho Beistegui por el Secretario suspenda el envío del dinero, hasta que se le comunique el conducto por donde debe hacerlo a efecto de que se reintegre donde corresponda. Con este motivo se tuvo presente que la Ciudad de Salvatierra no ha mandado el importe de su subscripción a los dos tomos de actas que tiene recibidos; por lo que se mandó reclamarle en el primer Correo, sobre el descubierto en que se halla.

También se dio un oficio en que el Alcalde 1º de Salamanca participa que el Depositario nombrado para recoger los rendimientos de la pensión impuesta a las carnes, no ha concluido su cuenta correspondiente al mes de Octubre, a causa de no haber recibido la contribución del Valle de Santiago, por lo que consulta si dicho Depositario debe cerrar su respectiva cuenta y hacer su entero sin esperar lo cobrado en el Valle, sobre lo que se acordó contestar ha dicho Alcalde y prevenir en la Provincia por orden circular que los Ayuntamientos de cada cabecera de Partido hagan su entero con un mes de atraso, para que de este modo tengan tiempo de recoger lo correspondiente a sus subalternos y venga cerrada la cuenta con la expresión del mes a que pertenece. De la misma Villa se recibieron otros tres oficios de contestación a diversas órdenes comunicadas a aquel Ayuntamiento. En uno avisa la expresada Corporación que está trabajando el plan de estadística con que dará cuenta luego que se concluya. En otro dice que están enterados los dueños y poseedores de fincas rurales en que pagaran el mes de Enero, según les concedió, la contribución, que no han podido satisfacer ahora por su decaída suerte: y en otro, participa haber encargado al licenciado don José Ma. Esquivel la formación de sus Ordenanzas Municipales y reglamento; con lo que dará cuenta cuando esté concluido y tratará de ver cómo se le paga su honorario al autor, por no tener sus fondos recurso alguno para esto ni para los gastos que demanda la Función de la Jura.

Enseguida se leyó otro oficio de Celaya en que su Alcalde 1º contesta quedar prevenido el Depositario de la Contribución de fincas rústicas Don Joaquín Moreno de satisfacer los libramientos que expida en su contra el Tesorero Don José Diego de Anda, quien los puede hacer extensivos a la cantidad de







ochocientos setenta y cuatro pesos, cuatro reales que es lo colectado hasta el día siete del corriente; lo que se mandó comunicar al expresado Tesorero para su gobierno.

Viose igualmente otro oficio en que el Dr. Don José Ignacio Couto y Ybea, participa estar nombrado Cura interino de la Villa de León, con cuyo motivo ofrece su destino y persona a esta Excelentísima Junta y otro en que el Regidor de Cano<sup>5</sup> del Ayuntamiento de esta Capital Don José Mariano García de León, remite una moneda de plata, y otra de cobre de las acuñadas por esta Ciudad para la Jura de SS.MM.II.<sup>6</sup> con el fin de que se conserven en la Secretaría de la misma Excelentísima Junta. Al primero se mandó contestar felicitando su nuevo Empleo y al segundo dándole las gracias; con la prevención al Secretario de que guarde dichas monedas en el archivo de su cargo.

Últimamente se vio un oficio a que el Alcalde 1º de Silao acompaña el presupuesto que ha formado aquel Ayuntamiento de la entrada y salida anual que pondrán tener sus fondos municipales, compuestos en la actualidad de varios ramos, a que agregado el importe de una cuartilla a cada fanega de maíz y dos reales a la carga de harina<sup>7</sup> se cubrirá el deficiente de quinientos setenta pesos que consideran tener al año sus precisas atenciones. A consecuencia se declaró no haber lugar al gravamen del maíz, por estar prohibido en el artículo 5to del Decreto de 15 de Marzo último; y en cuanto a la harina, que especifique el Ayuntamiento lo que podrá importar su respectiva contribución, según el consumo de cargas que haya en aquel lugar; substituyendo otro arbitrio al del maíz para disponer en vista de todo lo que convenga; y así quedó concluida esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico Presidente, Vallejo Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



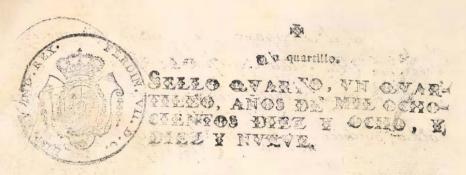


<sup>5</sup> Se refiere al Regidor más antiguo del Ayuntamiento. "Decano".

<sup>6</sup> Esta es la forma como se escribía también Su Majestad Imperial.

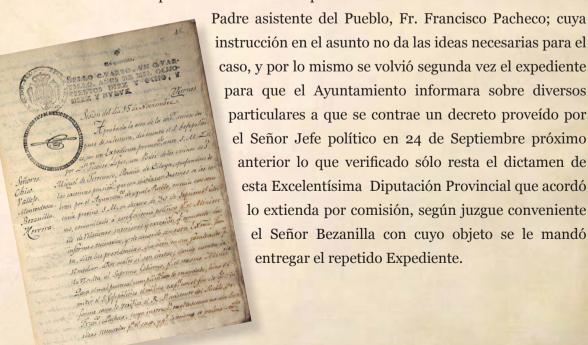
<sup>7</sup> En la acta manuscrita está escrita sin la "H"





### Sesión del día 15 de Noviembre. Viernes.

Aprobada la acta de la anterior sesión después de su lectura, dio cuenta el Señor Jefe político, con un Expediente promovido ante Su Majestad Imperial por Don Vicente López, con poder de los vecinos de San Miguel de Jerécuaro, Partido de Celaya, quejándose de las excesivas pensiones que con diversos destinos se les cobran por el Ayuntamiento de aquel Pueblo, en cuya consecuencia previno Su Majestad en decreto del 30 de Septiembre último, comunicando a este Gobierno político por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores que tomando los informes necesarios, y de acuerdo con esta Excelentísima Junta, dicte las providencias, que estén en sus facultades para remediar dichos males si son ciertos; dando cuenta de la resulta al Supremo Gobierno, por el mismo Ministerio. Para el más puntual cumplimiento con lo mandado, hizo remitir el Señor Jefe político el mismo expediente con el fin de que informe como lo verificó el Reverendo









Enseguida se vio un escrito de los vecinos del Pueblo de Uriangato a que acompañan otros dos, presentados al Ayuntamiento de Yurira, solicitando en uno, se les aplique el producto de la Plaza del aquel Pueblo que importa, siete u ocho pesos semanarios para el pago de una escuela de primeras letras para niños, y otra para niñas de que carece; y en otro se les conceda establecer una rifa para continuar la fábrica de la Iglesia, que están haciendo, y sostener en ella el culto divino. Este segundo punto, se declaró no ser propio de las facultades con que se ha formado esta Excelentísima Junta; por lo que se mandó proveer que ocurran a donde corresponda. El segundo que lo es de toda preferencia para la misma Excelentísima Corporación como que está a su cargo el promover<sup>8</sup> la educación de la juventud, hizo recordar al Sr. Herrera, con bastante sentimiento el descuido que se advierte en toda la Provincia comenzando desde su Capital, en el Fomento y conservación de las Escuelas. El deseo de cumplir por su parte con un deber tan recomendable lo movió a votar en el asunto por la pronta aplicación del producto de las Plaza de Uriangato como piden sus vecinos al establecimiento de Escuelas sin pedir informe al Ayuntamiento de yurira como indicaban los demás Señores vocales, y fundaban en algunas razones los Señores Presidente y Montesdeoca; sin embargo de lo cual sostuvo su voto al Sr. Herrera, a quien se adhirió el Señor Intendente y Señor Bezanilla resultando la pluralidad por esta opinión que expresamente dispuso se asentara así como también los Señores Presidente y Montesdeoca, pidieron que se asentara la suya, con respecto a que tal vez se quedaría sin recursos el Ayuntamiento de Yurira para conservar las Escuelas que tengan en aquella Cabecera quitándole esta parte de fondos con que ha contado para sus gastos.

Concluido este punto se suscitó la cuestión sobre si debe cesar el cobro de todo impuesto sobre el maíz aunque sea antiguo con arreglo al artículo 5to del Decreto de 15 de Marzo último que se hizo traer<sup>9</sup> a la vista y según su contexto quedó entendida para lo sucesivo la prohibición de imponer algunos gravámenes a esta semilla. Con este motivo se hizo un recuerdo sensible del





<sup>8</sup> Originalmente decía promer,

<sup>9</sup> Originalmente estaba escrito con "h" intermedia







tiempo que ha corrido desde el año de 1767, que se estableció en esta Ciudad la contribución llamada nuevo impuesto con el objeto en parte de hacer un camino cómodo hasta Marfil, sin pasar por el río, a cuya obra no se ha dado10 paso. Hubo una larga discusión sobre el particular, y sobre las causas del extravío de este fondo en otros objetos muy distintos, y para tratar de que se formalice un proyecto tan importante, se propusieron instruir los Señores Vocales con la lectura del Decreto en que se mandó dicho establecimiento el cual se les proporcionaría por diversos conductos mientras se resuelve pedirlo de oficio al Ayuntamiento de esta Capital: Con lo que concluyó la presente sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



### Sesión del día 19 de noviembre. Martes

Se omitió leer la acta de la anterior sesión por no haberla formado el Secretario a causa de estar enfermo.

Por conducto del Señor Jefe político recibió esta Excelentísima Junta la Imperial orden de Su Majestad que le comunica el Excelentísimo Señor Ministro de relaciones previniéndole la continuación del cobro de todos los arbitrios destinados a satisfacer las dietas y viático de los Señores Diputados que fueron por esta Provincia en el extinguido Congreso Mexicano, lo que deberá hacerse, con total arreglo a los Decretos de la materia, y con presencia también de los suplementos hechos a dichos Señores Diputados por la Tesorería General de México, que se han de reintegrar con preferencia; a más de remitir con oportunidad las cantidades necesarias para el pago de dietas de los que en la actualidad componen la Junta Nacional Instituyente. Dispone también Su Majestad Imperial que el sobrante de los mencionados arbitrios después de cubiertas las citadas atenciones se ponga en la insinuada Tesorería General con el fin de satisfacer algunos de los Diputados que fueron: en las Cortes de España y reclaman por la extinción de esta deuda. Hubo en consecuencia una corta discusión sobre el modo de contestar esta orden, y al fin quedó acordado que se haga con dirección del Señor Montesdeoca, y calificado por indispensable que se envíe al Ministro de relaciones copia de la cuenta remitida a la Tesorería del Congreso sobre el método con que aquí se estimó conveniente la distribución de siete mil pesos que se libraron para Dietas, y costo de viaje de los expresados Señores Diputados.

Se recibió igualmente por conducto del Señor Jefe político la resolución de Su Majestad Imperial sobre la solicitud del vecindario de Irapuato para pedir un préstamo de setecientos pesos y pagarlos con la contribución de pilones que propusieron, con el fin de formar una estacada que impida en el Pueblo las avenidas del río. Aprobó Su Majestad Imperial en todas sus partes este arbitrio, y así lo comunica de su orden el Señor Subsecretario don Andrés Quintana; con la condición de que el Regidor Decano, y Síndico Procurador, se encarguen de recaudar dicho impuesto, y dar cuenta de su producto en cada trimestre a esta Excelentísima Junta para que Su Excelencia lo haga







con el Gobierno, debiendo cerrar la contribución luego que se satisfaga la deuda. En consecuencia se acordó que se comunique a la letra dicha orden Imperial al Ayuntamiento de Irapuato para su puntual observancia.

Presentadas también por el Señor Presidente las planillas del censo del Pueblo de Santa Cruz, y el de Neutla pertenecientes al Partido de Celaya que le remite su Alcalde 1º, Constitucional Licenciado Don Manuel Gómez Linares; se acordó pasen a la revisión del Secretario para dar recibo de ellas si estuvieran en buenas.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Celaya, que pide se le permita hacer el gasto de doscientos pesos a más de los quinientos en que está dotada por los fondos Públicos, aquella Escuela de primeras letras con el fin de poner dos Maestros para enseñar desde los primeros rendimientos hasta leer bien en carta por dirección de uno, escribir y contar por dirección de otro; pues sólo así considera aquella Corporación que puede entenderse la enseñanza de un crecido número de niños que concurren; diciendo también que la dotación del Maestro estaba asignada antes de la insurrección bajo del pie de setecientos pesos porque sobre los quinientos de la Ciudad, ayudaba la 3<sup>a</sup> orden con los otros dos cientos, que ahora está incapaz de dar por su decadencia; quedó resuelto de conformidad con la adición que hizo el Señor Herrera que luego que los fondos de la 3ª orden tenga proporción de hacer el pago de los dos cientos pesos que antes daba se le exijan; y que la otra Escuela, o Ayudante que se le ponga sea dependiente del Maestro que hay en la actualidad.

Se vio también un oficio en que el Alcalde 1º Constitucional de San Luis de la Paz, participa haber recibido los dos tomos de actas Soberano Congreso, que se le remitieron; ofreciendo mandar su importe con la cuenta de Donativo que debe remitir a esta Capital el presente mes; lo que no ha verificado por que las escaceses del vecindario, obliga a hacer este cobro paulatinamente y porque el Alcalde de Xichú, aun no le envía lo colectado en aguel Pueblo. Con este motivo, hizo reflexión el Señor Vallejo sobre que habiéndose remitido el dinero de dicho Pueblo de Xichú a las Cajas Nacionales, no se le daba aviso como Intendente de aquel entero, ni de las Cédulas que se devolvieron como







previene el Decreto de la materia. Lo que ha consistido en la enfermedad del Secretario y se ampliará cuando esté restablecido. En cuanto al dinero que tiene pendiente el Alcalde de San Luis de la Paz, se acordó prevenirle que no espere para su remisión al de Xichú por haberlo enterado ya en dichas Cajas Nacionales.

En desempeño de la Comisión que le estaba conferida al Señor Montesdeoca para informar en el Expediente sobre queja interpuesta por José Anastasio Hernández vecino del Pueblo de Chamacuero acerca de haberlo despojado su primer Alcalde Constitucional de la posesión en que estaba de una Casa ubicada en el barrio del Rosario, con motivo de ser perteneciente a bienes de Comunidad o estar en terreno realengo, sobre cuya distribución y enajenación para reducirlo a propiedad particular según está dispuesto por Decreto de las Cortes de Cádiz de 4 de Enero de 1813, debe ser con la intervención de esta Excelentísima Junta; se acordó de conformidad con el dictamen del expresado Señor Montesdeoca, que presentó el día de hoy mandándose remitir el Expediente al Ayuntamiento de Chamacuero para qué entendido de la nulidad en la aplicación del terreno de que se trata disponga lo conveniente en estas circunstancias, y en caso de considerarse necesario, por el bien de la paz, u algún otro motivo, se conserven en la posesión de las fincas repartidas los que ahora las disfrutan; informe a esta Excelentísima Junta dejando siempre salvo el dinero de terreno.

Visto un memorial presentado por los vecinos del Pueblito de la Purísima del Rincón de León pidiendo se les conceda establecer su Ayuntamiento con arreglo a la Constitución Española por tener más que suficiente número de vecinos según acreditan con el Padrón que acompañan a su instancia; se acordó que estando pendiente la consulta hecha por esta Excelentísima Junta en 20 de Junio último a Su Majestad Imperial sobre los inconvenientes que se pulsan para convenir en esta clase de establecimientos con tanta generalidad, se espere la resulta, y así se provea en dicha instancia.

Se recibieron tres Decretos sancionados por Su Majestad Imperial que se comunican en esta Excelentísima Junta, por el Ministerio de Hacienda. En uno se declara la necesidad en que se halla constituida la Nación de continuar





la guerra de independencia con motivo de haber comenzado a hostilizar la plaza de Veracruz el Castillo de San Juan de Ulúa; siendo a ello consiguiente la prohibición de extraer dinero, frutos, y mercaderías para España, con otras providencias propia del caso que comprende dicho Decreto. En otro se establece un préstamo forzoso de dos millones ochocientos mil pesos para cubrir los gastos públicos hasta fin del presente año, y aliviar de esta manera las gravísimas necesidades en que se halla el erario nacional. Por otro se declara que la asignación de cinco pesos de contribución hecha a cada barril de harina extranjera se entienda con el peso neto de Ocho arrobas, y que si se exceden de este se cubre a razón de cinco reales cada una.

Visto después un oficio en que el Alcalde de Apaseo consultas y podrá poner la provisión correspondiente de medidas, y pesos para arreglar las de los traficantes que valiéndose de esta falta en el Pueblo de San Bartolomé Aguascalientes introducen baras, pesos, y medidas incompletos, que no pueden hacerlos arreglar los Jueces por no tener modelo a que sujetarlas, sin embargo de que algunos lo piden con ese fin; se acordó ser propio de las atribuciones de aquel Ayuntamiento el cuidado sobre la exactitud de los pesos y medidas; y que si no tiene Padrón por dónde dirigirse ocurran a pedirlo a Celaya, lo mismo que el reglamento para el cobro de pensiones de ese ramo, cuyo producto aplicará a los fondos Públicos. Por otro oficio separado participa el expresado Alcalde haber satisfecho su correspondiente contribución por la Hacienda de Ameche el Br. don Juan Nepomuceno Acosta, y por la del Tunal el Teniente Coronel Don Antonio de la Llata. A esto añade la consulta sobre el modo con que debe cobrar la contribución de algunas haciendas, y ranchos que dicen ser dueños ser anexos a otras que ya la han pagado, en cuyo caso se hallan también las Haciendas de los expresados Padre Acosta y Llata: sobre lo que se acordó que tomando informe aquel Ayuntamiento de si son o no, una sola finca proceda con total arreglo a las órdenes circulares que en la materia tiene ya expedidas esta Excelentísima Junta.

Visto después un impreso recibido por el Correo de Puebla, en que se halla una vindicación de lo que se ha dicho contra la Compañía de Jesús, y al tratarse de su restablecimiento se mandó archivar en la Secretaría con los demás impresos recibidos anteriormente que tratan de su restitución.





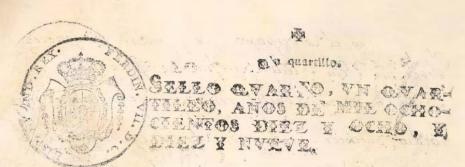




Últimamente significó el Señor Bezanilla lo extraño que debe hacérsele al Público, que se esté acuñando todavía la moneda con las armas de Castilla, y busto del Rey de España, después de Jurado, y proclamado solamente el Señor don Agustín 1º Emperador Constitucional de México. El Señor Presidente significó que está mandado se acuña aquí la Moneda con arreglo a los Padrones que deben venir de México, lo que hasta ahora no se verifica, y por esto sigue mandándose el antiguo cuño para no acarrear algún desorden en el Pueblo con los troqueles tal vez desiguales que podrían hacerse aquí respecto de los que han de mandar de México: con lo que se terminó esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

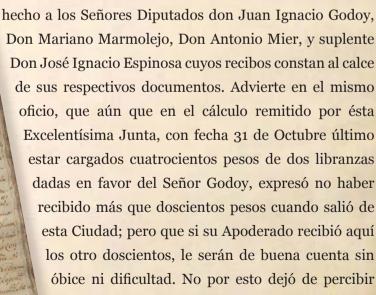


#### Sesión del día 26 de noviembre. Martes

Se leyeron y aprobaron las actas de sesiones celebradas en los días 15 y 19 del corriente mes.

La moción que hizo en la última de estas el Señor Bezanilla, sobre reforma de la moneda que se está acuñando en esta Ciudad, con las armas de Castilla y busto del Rey de España, sin embargo de haberse jurado ya solemnemente por Emperador de México al Señor Don Agustín primero, según se expresa en dicha acta; hizo traer a la memoria al Señor Presidente que en el próximo Correo pasado consultó si se abren aquí los troqueles correspondientes o si se espera todavía que los manden de la Corte como estaba resuelto: en lo que quedó entendida ésta Excelentísima Junta.

Se dio cuenta con un oficio del Señor Don Bonifacio Fernández, Tesorero que fue del extinguido Soberano Congreso en que incluye los ajustes, y pago





completa la cantidad de mil setecientos noventa y un pesos, un real, cuatro granos que era su haber líquido de dietas y viaje, sin rebaja de los doscientos



pesos. Del Señor Mier, significa que aun que en el mes de Julio recibió doscientos dos pesos en la Tesorería General no le pareció conveniente cargárselos por haberle manifestado que podrían quedar allí para el ajuste de sus sueldos, con respecto a estarlos percibiendo como los demás empleados civiles, con más de dos meses de atraso; entendido de que no grava con esto a la Provincia. En consideración a que si dichos ajustes puede haberse parecido algún equívoco, y a la conexión que tiene esta ocurrencia con lo acordado en sesión del 19 del corriente sobre que con dirección del Señor Montesdeoca se remitiera al Ministro de relaciones una copia de la cuenta que se mandó a la Tesorería del Congreso con la liquidación hecha a cada uno de los Señores Diputados; se resolvió pasaran al mismo Señor Montesdeoca, los relacionados ajustes y oficio del Señor Don Bonifacio Fernández para qué en vista de todo se conteste lo que corresponda así al Excelentísimo Señor Ministro Herrera, según se acordó en dicha sesión del día 19 como al expresado Señor Fernández.

Con oficio de 16 del mes que rige remite de orden de Su Majestad Imperial el Señor Subsecretario de Estado don Andrés Quintana el expediente promovido por el Regidor de Celaya Don Guadalupe Soria sobre pertenencia de una ciénega situada en inmediación de dicha Ciudad o el rumbo del Norte; cuyo conocimiento pertenecía a la Junta Superior de propios conforme al antiguo Gobierno, y ahora corresponde a ésta Excelentísima Junta según el artículo 335 de la Constitución: sobre que se le previene en la misma Imperial orden, que puesto en giro este asunto se concluya a la posible brevedad, y dé cuenta de todo al Gobierno. Al efecto se mandó pasar por comisión el expediente al Señor Herrera para que informe según su juicio sobre el particular.

Leídos después varios oficios recibidos de la Provincia por conducto del Señor Jefe político se halló que contienen los siguientes asuntos. Uno de Celaya, en que informa su Ayuntamiento sobre las acusaciónes hechas por algunos vecinos de la misma Ciudad contra aquél Cura Párroco de las que se hace cargo individualmente dicha Corporación, y las desvanece. Otro en que el Alcalde 1º de Salvatierra avisa que con Don José Jurado envió quince



**5** 71

pesos para el pago de los dos tomos de actas del extinguido Congreso, a que se suscribió aquel Ayuntamiento. Otro en que solicita el Ayuntamiento de Acámbaro se le conceda establecer una Alhóndiga, que también llama pósito, imponiendo el gravamen de medio real a cada carga de semilla; con lo que gradúa poder cubrir sus atenciones públicas, redimiendo a varios particulares de la contribución que hacen para mantener las escuelas. Otro en que el Ayuntamiento de San Luis de la paz informa haberle representado verbalmente los carniceros que ya no pagan la contribución impuesta a su ramo por haberse disuelto el Congreso; protestando que si no se les redime de ella por esta Excelentísima Junta, ocurrirán al Supremo Gobierno. Y otro a que el Alcalde de Irapuato acompaña la lista de las Haciendas y Ranchos que han pagado la contribución para dietas, con un memorial de Don José Ma. Carranco, que pretende se le releve de este pago por no llegar su Rancho a diez fanegas y estar abandonado en la actualidad. Se acordó por lo respectivo a Celaya que se archive el informe sobre las acusaciones contra su Cura por sí alguno de los quejosos reclamare con el tiempo. Sobre los quince pesos de la suscripción de Salvatierra a las actas del Congreso: que se le exijan a don José Jurado con el oficio de remisión que debe parar en su poder. En cuanto a la solicitud de Acámbaro sobre poner una Alhóndiga: que siendo muy propio de las atribuciones de aquel Ayuntamiento el procurar que su Pueblo esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad, nada conducirá más a su intento que él establecer su Alhóndiga, y no posito, pudiendo hacer ella el cobro de un real por carga de semilla, que propone, no como pensión sino en pago de alquiler de la oficina, sirvientes de ella, medidas y demás gastos que demanda semejantes establecimientos.

Por lo respectivo al ocurso y protesta de los abastecedores de carnes de San Luis de la Paz; que se les conteste insertando la orden en que Su Majestad Imperial previene que se sigan cobrando las pensiones impuestas para dietas, advirtiéndoles que esta Excelentísima Junta, no se habría descuidado en mandar la suspensión de este gravamen si ya no fuera necesario: circulándose también a los demás Pueblos de la Provincia, dicha Imperial orden para evitar consultas semejantes a ésta, que pueden no faltar en lo sucesivo. Y en cuanto



a la pretensión hecha en Irapuato por Don José María Carranco: que queda dispensado por ahora de la contribución supuesto el abandono de su rancho.

De otros tres oficios del Ayuntamiento de Xichú que también se vieron, contiene uno, el envío de ciento cuarenta pesos, cinco y medio reales que se han colectado de Donativo voluntario de los vecinos de aquel Pueblo, y su territorio; acompañando dos listas de los contribuyentes. Se acordó se le conteste haberse recibido aquella cantidad, la cual se enteró en la Tesorería Nacional de esta Provincia, y se le remitió la Certificación de sus Ministros al Alcalde 2do Don Marcelo Amador. Otro consultando sobre el modo conque deben entenderse los artículos siete, y ocho, del Soberano Decreto de 22 de Abril último por lo respectivo a la remisión mensal de listas de las contribuciones, para él Donativo y préstamo voluntario, a que se contrae el primero, y la presentación de cuentas de lo colectado en cada trimestre, que previene el segundo: sobre lo cual, se declaró, que interín no reciba orden contraria, cumpla con la que sobre el particular se le tiene comunicada, por medio de su cabecera; advirtiéndole, que en ni por razón de préstamo, ni de donativos se exija forzosamente cantidad alguna, por corta que sea, a los vecinos de su demarcación si no las que por uno, u otro ramo quieran dar voluntariamente. Otro con que remite treinta y nueve billetes, de distintos valores como sobrantes de cuarenta y tres, que asienta haber recibido el Alcalde 1º de San Luis de la paz, instruyendo al mismo tiempo que faltaba uno de a diez pesos por haberlo perdido el Regidor de Tierrablanca Don Laureano Elías, quien se negaba a pagar su importe. Se mandó contestar, devolviéndole los mencionados billetes, para que con ellos, y la Certificación que se le tenía remitida, presente cuenta con pago, por conducto de dicho Alcalde, del importe de los que recibió, previniéndole que cobrase al Regidor Elías, o el citado billete, o los diez pesos de su valor, pues de ninguna manera, le habían de pasar en data, esta cantidad, en la cabecera de Partido porque así se le prevendría al repetido Alcalde con la misma fecha. Se vio también otro oficio con que el Señor Diputados, de la Junta Nacional instituyente Don Lorenzo Zavala como Presidente y Tesorero de la Junta de Policía, acompaña con el fin de distribuir entre los Ayuntamientos de la Provincia, algunos anuncios en que se pide suscripción, para un tomo del diario de

**5**9 72



dicha Junta Nacional; en cuya consecuencia se mandaron repartir entre los Ayuntamientos que estaban subscritos a las actas del Congreso, y pedirle al Señor Zavala once ejemplares como venían de aquellas; con la noticia del sujeto en cuyo poder debe ponerse el dinero de esta subscripción.

Enseguida propuso el Señor Montesdeoca que para no perder parte alguna del valor corriente en varias monedas que hay en la Tesorería, que no se reciben en esta Ciudad y corren fuera de ella, especialmente en la Provincia de Guadalajara, sería muy bueno enviarlas a cambiar por otras buenas a la feria de San Juan; a lo que se accedió unánimemente en el concepto, de que no pasa de ochenta pesos la cantidad de moneda mala, y de que en su cambio no ha de haber pérdida alguna, debiendo resultar en su justo valor el dinero que se ferie.

Viose también, una copia del Decreto expedido por el Señor Gálvez en 10 de Noviembre de 1767 como visitador nombrado por el antiguo Gobierno de España, y comisionado para arreglar los Propios y arbitrios de los Pueblos, en cuyo desempeño estableció en esta Ciudad la contribución conocida hasta ahora con el nombre del nuevo impuesto; la que se reduce a un real en cada fanega de maíz, que no sea del consumo de la Minería; y dos reales por carga de harina, con cuyo producto debía pagarse una guarnición de cuarenta y seis soldados de caballería, con el costo diario de tres reales cada uno; abrirse un camino real, carretero y cómodo que facilite la entrada, y salida por Marfil; costeándose también con este fondo las obras de Puente y limpias del río que ocurrieran. De los referidos cuatro objetos con que se hizo dicha imposición. Se tuvo presente que nunca se ha invertido cantidad alguna de su producto en la obra del camino; por lo que la buena fe que debe caracterizar a los particulares y Corporaciones exigía, que tanto esta Excelentísima Junta, como el Ilustre de esta Ciudad de empeñasen en que tenga término el extravío del expresado fondo en distintos destinos, y comience cuanto antes, la deseada obra del camino; o se quite la mencionada pensión. Discutido, uno, y otro punto, y tomadas en consideración las razones que hay en favor, y en contra de ambos; quedó acordada la continuación del cobro con tal de que se prevenga al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que lleve cuenta de dicho Fondo del nuevo impuesto, con total separación de la de sus Propios, y









que sin excusa, ni pretexto alguno comience la obra del camino, el día 1º del próximo siguiente Diciembre, fomentándola de modo que pueda ser útil al Público cuanto antes, para que cesen sus clamores por lograr un beneficio a que tiene tan justo dinero: con lo que concluyó esta sesión.

# Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





Sesión del día 29 de noviembre. Viernes

Aprobada la acta den la anterior sesión, manifestó el Señor Montesdeoca su oficio, sobre el modo con que deben formarse los ajustes de los Señores Diputados del extinguido Congreso del Imperio, Don Mariano Marmolejo, Don José Ignacio Espinoza, Don Juan Godoy, Don José María Bustamante y Don Antonio Mier, en cuyas cuentas particulares, y recibos de cada uno, enviados por el Señor Don Bonifacio Fernández, como Tesorero del mismo Congreso, no sólo se advierte, que al Señor Bustamante se le restan todavía mil trescientos setenta y cuatro pesos, tres reales, cinco granos para completar su líquido a ver de dietas, sino que se le han pagado de más al Señor Marmolejo, ciento ochenta pesos, seis reales, nueve granos; al Señor Godoy doscientos pesos, cuatro reales, tres granos; y al Señor Espinosa, un peso, un real, nueve granos: las cuales partidas, juntas, con la de cuatrocientos setenta y un pesos, cinco granos que con esta fecha se remitieron en libranza dada por el Tesorero de la Excelentísima Junta, a favor de Don Juan Méndez vecino de Méjico, para que los tenga a disposición de la persona que designe el Excelentísimo Señor Ministro de relaciones con el fin de reintegrarlos a dicho Señor Bustamante en cuyo beneficio también resultan los expresados alcance de los otros Señores Diputados, quedará satisfecho de su haber como se le demostró al Señor Don Bonifacio Fernández por medio de las cuentas que separadamente se le mandaron de cada uno de los interesados, y un resumen que las comprende todas, y manifiesta la distribución que según el concepto de dicho Señor Montesdeoca debe hacerse de siete mil ochocientos setenta, y uno pesos, cinco granos que tiene dados la Tesorería de esta Excelentísima Junta para dieta, el costo del viaje de los Señores Diputados, inclusos cuatrocientos pesos de dos libranzas enviadas en particular al Señor Godoy, sin intervención de la Tesorería del Congreso, como se ha remitido lo demás: en lo que instruida por menor la Excelentísima Diputación así con el informe verbal que dio el Señor Comisionado para este asunto, como por copia de las cuentas que se enviaron hoy, por el correo al Señor Don Bonifacio Fernández aprobó todo lo hecho, con inclusión de la libranza de cuatro cientos setenta y un peso, cinco granos, que remitió el Tesorero Don José Diego de Anda a favor de Don Juan Méndez, en los términos que van expresados.





Enseguida instruyó verbalmente el Señor Herrera sobre el Estado en que se hallan las diligencias practicadas en averiguación de la pertenencia de aguas remanientes de la

Ciénega citada en inmediaciones de Celaya, para cuyo informe se le pasó por comisión el Expediente. Su concepto ha sido que estando en disputa la propiedad de dichas aguas ante la Audiencia de Méjico, entre la misma Ciudad y Don Francisco Crespo Gil, como dueño de la Hacienda del Molino a donde reconoce el declive de la ciénega, no le parece propio de las atribuciones de esta Excelentísima Junta, sino del poder judicial el conocimiento de este asunto, como puramente contencioso, y que sale de la esfera de lo económico y gubernativo que es lo comprendido en las Facultades de dicha Excelentísima Junta, y del Señor Jefe político. Mas como estas diligencias, se hayan remitido a la Junta de orden de Su Majestad Imperial según expresa el oficio a que las acompaña el Señor Subsecretario de Estado Don Andrés Quintana, significando que le pertenecieron en arreglo al artículo 335 de la Constitución, por lo que previene se les dé el curso conveniente con la posible brevedad; fue de parecer dicho Señor Herrera que se hiciese una consulta a Su Majestad Imperial instruyéndola con los fundamentos referidos, y el de faltar en los autos, un cuaderno que aparece estar pendiente en la a Audiencia Territorial, o ante el Antiguo Superior Gobierno, solicitando declare Su Majestad si es propia de aquel Tribunal el conocimiento de este asunto, o si sigue entendiendo en él la Excelentísima Junta, como está pronta a cumplirlo, si así lo determinare; a lo que se defirió con unanimidad de votos, de los Señores vocales, quedando por lo mismo acordado este punto en los términos que van expresados.

Pasando después a leer un escrito en que Don Bernardo de la luz, como Gobernador del Pueblo de Nativitas, Partido de Salamanca, pide que se le permita colectar una Contribución entre sus vecinos, y los de los Pueblos inmediatos para solemnizar las funciones de la Jura de Su Majestad Imperial que ha de celebrarse el domingo 15 del siguiente Diciembre en dicha Villa de Salamanca de donde son convidados; se acordó proveer que no ha lugar a hacer esta colectación en calidad de un impuesto forzoso, y que si espontáneamente contribuyesen aquellos vecinos, sin ser apremiados en







manera alguna, para él insinciado objeto, se dedique el producto de este arbitrio, a los costos que tenga su Jura, sin exceder los límites de moderación que recomienda el Decreto de la materia: con lo que concluyó esta sesión.

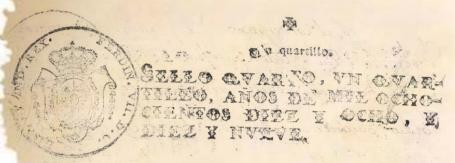
Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





NO. 2 ACTAS Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823



### Sesión del día 3 de Diciembre. Martes.

En la lectura del acta correspondiente a la anterior sesión, reflexionó el Señor Montesdeoca que entre las cantidades que deben aplicarse al pago de mil trescientos setenta y cuatro pesos, tres reales, cinco granos de alcance en favor del Señor Don José María Bustamante, por sus dietas devengadas, en el tiempo que sirvió el empleo de Diputados, no se hacía mención, de

la de quinientos veinte pesos, seis reales tres granos que existen en el Poder del Señor Don Bonifacio Fernández como Tesorero que fue del extinguido Congreso: lo que se mandó acordar en la presente acta para constancia; quedando aprobada aquella con esta calidad.

A continuación se leyó un oficio en que el Señor Intendente de Hacienda pública de esta Provincia, inserta la Imperial orden que se le comunica por

conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, y del Despacho universal de Hacienda Don Antonio Medina, mandando que se reintegren en la Tesorería General los suplementos hechos a las Provincias, para dietas y costos de viaje en el regreso de sus Diputados al extinguido Congreso; no menos que los hechos en favor de los que actualmente forman la Junta Nacional instituyente; y las cantidades correspondientes a sueldos que le da la Hacienda pública disfrutan los empleados en ella que obtuvieron el cargo de Diputados; sobre cuyo pago se previene que en los más eficaces términos estrechen los interesados, bajo su responsabilidad a las Juntas Provinciales, con encargo de que por los medios





79 (4)

más prontos y seguros hagan situar el importe de dichos suplementos en la expresada Tesorería general; por lo que concluye su oficio el relacionado Señor Intendente de la Provincia pidiendo el reintegro de la cantidad prestada por esta Tesorería Nacional para dietas de los Señores Diputados, o que se le conteste sobre este asunto, lo que parezca conveniente a esta Excelentísima Junta, a fin de dar aviso al expresado Señor Ministro de Hacienda. En su vista, se tuvo presente, y así se mandó contestar ha dicho oficio, que en la Tesorería General nada se ha suplido para dietas, ni costo de viaje de los Señores Diputados del extinguido Congreso, que para pagar las del único, que con acción a ellas ha quedado por esta Provincia, y lo es el Señor Don Antonio Mier, debía remitirse la cantidad necesaria, en derechura a aquella oficina según previene la orden de Su Majestad Imperial comunicada al Señor Jefe Político en 13 de Noviembre último, por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores lo que no siendo conforme con lo que se previene al Señor Intendente por el de la Hacienda debería consultarse el modo de hacer el envío de estos caudales, en obvio de atrasos que pueda acarrear cualquiera duda: y en cuanto a la cantidad que estas Cajas Nacionales suplieron el 9 de Octubre último que fue la de cuatro mil trescientos treinta y dos pesos para completar los libramientos de dietas, y viajes a la Tesorería del Congreso; que se estrecharían las providencias por esta Excelentísima Junta para realizar el cobro de Contribuciones impuestas a los Pueblos de la Provincia, con este destino, hasta hacer el pago efectivo de lo que se adeuda; ya total, ya parcialmente según se vaya proporcionando; lo que se acordó verificar a la brevedad posible; mandándose enterar en clase de abono a la Tesorería Nacional la cantidad que actualmente hubiere en la de la Excelentísima Diputación.

Visto después un oficio, en que el Alcalde 1º de Irapuato avisa que existen en su poder quinientos veinte y siete pesos, uno y medio reales, pertenecientes al ramo de donativo y préstamo voluntario, para las urgencias del Estado y varios billetes sobrantes porque ya no hay quien haga este servicio, con cuyo motivo consulta, si los manda con el dinero, en la primera conducta que se presente; se acordó que se le prevenga mande uno, y otro en primera ocasión. El mismo Alcalde remite con otro oficio la cuenta de lo colectado



en cinco meses por el arbitrio de pilones que se destinó a componer el río, siendo su importe el de doscientos setenta y siete pesos, cuatro reales de cuya constancia se mandó dar cuenta con oportunidad al Supremo Gobierno según está prevenido.

El Señor Bezanilla presentó el informe de que estaba encargado sobre la queja del Vecindario de Jerécuaro ante Su Majestad Imperial con motivo de las excesivas contribuciones que se les exigen por aquel Gobierno. Reducidas a cuatro por el Señor Comisionado para hacer su respectiva calificación instruye, de que actualmente se habrían excusado dos, a no ser por la mala inteligencia que se le da a la del donativo voluntario que se ha cobrado por fuerza; y el atraso con que se está exigiendo la contribución dispuesta por Su Majestad Imperial siendo Jefe primero del Ejército trigarante, conforme al plan formado en Acámbaro, el día 1 de Junio de el año próximo pasado. De las otras dos pertenece una al ramo de Alcabalas, según se cobra en los demás Pueblos del Imperio; y la otra al costo de varias funciones que se hacen en el año en aquella Iglesia, por costumbre muy antigua, y con dineros bien moderados, siendo la causa de que en esta parte se aumenten excesivamente los gastos, la práctica que tienen de dar de comer y beber a los Indios del Pueblo, para lo que necesitan una suma considerable. En cuanto al cobro de Alcabalas y pago de plaza, fue de sentir el Señor Comisionado, que no debe hacerse alteración alguna como tampoco en lo que pagan por las funciones de Iglesia, con tal de que se eviten los gastos de comilitones y embriaguez de que se debe dar cuenta a Su Majestad Imperial para su eficaz remedio, en todos los Pueblos del Imperio; no menos que de las providencias que con acuerdo de esta Excelentísima Junta tome sobre el particular el Señor Jefe político, según lo mandado por Decreto de 30 de Septiembre último. Concluye su informe el Señor Bezanilla con que se prevenga al Ayuntamiento de Jerécuaro, que no permita, sirvan los Indios de Correos, sin pagar alguna, como se acostumbra en aquel Pueblo, por ser un abuso diametralmente opuesto a las máximas liberales de nuestro sabio gobierno, y estar también prohibidos, estos servicios personales, a los Jueces Curas Párrocos de los Pueblos: a todo lo que se acordó proveer de conformidad, mandándose dar cuenta, oportunamente a Su Majestad Imperial según está prevenido.







Pasando después a leer una representación en que se queja el Maestro de primeras letras de Celaya Don Pedro Hernández, de que aquel Ayuntamiento trata de rebajarle tres cientos pesos de su sueldo, escudado con él oficio, en que se comunica a dicha corporación el permiso dado por esta Excelentísima Diputación para hacer el gasto de doscientos pesos de aquellos propios con el fin de dotar un 2º Maestro o Ayudante que enseñe a dirección del 1º; se acordó proveer que sin que haga innovación él Ayuntamiento en nada de lo que pactó con Hernández informe sobre la expresada queja; extendiendo sus instrucciones a la de el estado en que se halla la fundación de Doña Ignacia Cano, con cuyas fincas se pagaron hasta el año próximo anterior: doscientos pesos de sueldo, y renta de casa a Don José María Pérez, que servía otra escuela, sin saberse a la presente el destino que tenga ese fondo, y la causa de no haberse reclamado a los Albaceas de dicha Doña Ignacia por el cumplimiento de una obra tan benéfica al Público.

Visto después un escrito en que Don Sostenes García Secretario del Ayuntamiento de Silao, pide se recuerde al Supremo Gobierno la aprobación que desde 20 de Junio último, se le pidió por medio de esta Excelentísima Junta, del aumento de setenta y cinco pesos al sueldo que disfruta por él expresado Empleo: se mandó proveer, que por sí, o por Apoderado ocurra el suplicante a la Superioridad.

Enseguida se leyó un oficio a que el Señor Subsecretario de Estado Don Andrés Quintana, de orden de Su Majestad Imperial, acompaña cuatro expedientes, que giraban ante la Junta Superior de Propios, y según el actual sistema de gobierno pertenece ahora su conocimiento, a esta Excelentísima Junta; sobre lo que se acordó, que pasen a examen del Señor Montesdeoca, para que exponga su juicio de lo que convenga hacerse. De los referidos expedientes contiene uno la solicitud, de que se devuelva al vecindario de San Miguel el grande la cantidad con que contribuyó para la fundación de un Convento de Religiosas Teresas, que no tuvo efecto: otro acredita la necesidad de reparar las Casas Consistoriales de León con el presupuesto de sus costos: en otro se solicita la creación de dos Guardas en la misma Villa, para impedir la introducción clandestina de maíces; y en otro pretende don Juan José Franco la asignación de trescientos pesos anuales por el despacho de asuntos públicos de la Villa de San Miguel el grande.











otros Ayuntamientos de la Provincia.

Se vio igualmente otro oficio en que el Alcalde 1º del Pueblo de Dolores, consulta, si la Hacienda de Peñuelas a que da el título de labor, y se halla en territorio del Pueblo del Viscocho, debe hacer su respectiva contribución, habiéndola pagado la Hacienda de San Pedro de Reollos, a que pertenece; y si el dueño de ésta, que lo es el Capitán Don José Antonio Larrinua, está en obligación de pagar cinco pesos por cada Rancho de los que tiene arrendados, a distintos sujetos en su misma Hacienda. Quedó acordado a

consecuencia, que en contestación se remitan copias de las órdenes relativas al caso, que ya tiene expedidas esta Excelentísima Junta por consulta de

Se Vio también un oficio a que el Alcalde 1º de la Villa de León acompaña la causa formada contra don Anastasio de los Reyes, Alcalde del Rincón por queja de aquel Cura Párroco, sobre que dicho Reyes estaba haciendo juntas sediciosas, y cobrando contribuciones arbitrarias, sin guardar armonía alguna con los Eclesiásticos y vecino decente del mismo Pueblo; que trataba de perseguir hasta su total exterminio. Pasó por Comisión al Señor Herrera. Para que informe cuanto juzgue conveniente en el caso.

Igualmente pasaron el examen del Señor Bezanilla las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Chamacuero a fin de que su Secretario Don José María Centeno, hiciera separación de los papeles relativos al juzgado del primer Alcalde, como dispuso esta Excelentísima Junta, a lo que informa dicha Corporación haberse resistido Centeno, llevando dichos papeles, unidos con los del Ayuntamiento, a la casa del Comandante Madrid que le dispensa protección, en términos de haberse suscitado con este motivo algunas inquietudes entre los Soldados, y Vecinos del Pueblo, según informe verbal que se pidió a dicho Señor Comisionado para otra sesión; reservó esta Excelentísima Junta acordar lo conveniente en el caso; quedando así concluida la de hoy.

# Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



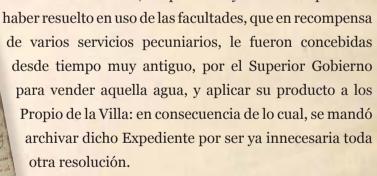






#### SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE. VIERNES.

Se procedió a la lectura del acta correspondiente a la anterior sesión; y quedó aprobada. Seguidamente informó el Señor Montesdeoca que de los cuatro expedientes, que se le encomendaron para su examen e informe sobre el estado en que se hallan, califica por concluido el de la solicitud de Don Juan José Franco, vecino de San Miguel el grande, contraída a que se le asignen trescientos pesos anuales de los Fondos Públicos por el despacho de asuntos de que está encargado en dicha Villa; con respecto a haber ya resuelto esta Excelentísima Junta, en sesión de 29 de Marzo último, a consecuencia de informe de aquel Ayuntamiento que se le paguen trescientos pesos que demandaba atrasados, según hubiera proporción, aprobando al mismo tiempo la aplicación que había hecho a Franco, de una paja de agua, en el precio de trescientos pesos por otros tantos que se le debían con más atraso; lo que instruye dicha Corporación



Instruida después, esta Excelentísima Junta, por el Señor Herrera, sobre su juicio en el Expediente formado contra el Alcalde del Rincón chico de León Anastasio de los Reyes, por queja de aquel Cura Párroco Br. Don Gabriel Aguirre, quien lo acusa,



de qué forma juntas sediciosas, y cobra contribuciones arbitrarias, sin guardar armonía alguna con los Eclesiásticos y vecinos decentes del mismo Pueblo, que trata de perseguir hasta su total exterminio; de acuerdo con el dictamen del expresado Sr. Herrera, se resolvió vuelva el Expediente al Alcalde 1º de León, que ha dado cuenta con él, para sustanciarlo, y concluirlo, hasta sentencia definitiva en uso de la autoridad correspondiente al poder judicial que ejerce; por no ser propio de las facultades con que se haya establecida esta Junta, en el conocimiento sobre los capítulos a que se contrae la causa en su actual aspecto.

Se dio cuenta por último con un escrito presentado por Francisco Rico, en su nombre, y prestando voz, y caución por el común de arrendatarios y vecinos de la Hacienda de la Palma Partido de San Felipe representando que ellos, y sus antepasados, han vivido en dicha Hacienda, por tiempo inmemorial, pagando sus rentas al dueño de la finca, que lo es el Señor Marquéz de la Cadena residente en México. Con este mérito se quejan de que el arrendatario principal Don Miguel Gutiérrez quiere removerlos de su habitación: lo que exponen ser opuesto, a la intención de las Cortes de España, que queriendo allanar los obstáculos que impiden el uso de la libertad civil de los Ciudadanos, y el fomento de la agricultura, industria, y población, mandaron por Decreto de 9 y 15 de Noviembre de 1812 que se repartieran las tierras necesarias a los Indios con intervención de las Juntas Provinciales que deberían designar la porción correspondiente a cada individuo, según sus circunstancias, y los de cada Pueblo. A su vista, y previo el más serio examen del citado Decreto de 9 de Noviembre, quedó acordado se provea, que haciendo referencia esta disposición a las tierras baldías, realengas, o del común de los Pueblos, y no a las pertenecientes, a dominio particular se declaraba sin intervención en este asunto la expresada Excelentísima Diputación mandando devolver su escrito a los interesados para los efectos que les convengan quedando de esta suerte, sin más ocurrencia, concluida la sesión de hoy.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

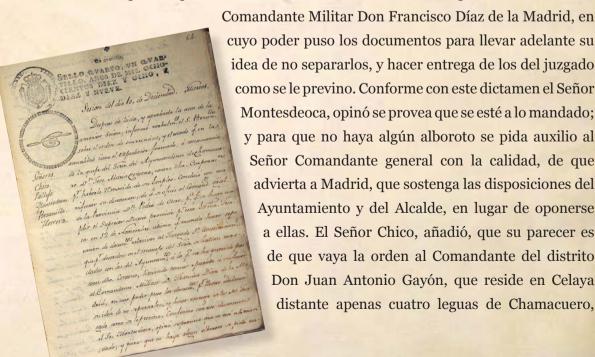




#### Sesión del día 10 de Diciembre. Martes.

verbalmente el Señor Bezanilla sobre el orden de ocurrencias, y el estado que en la actualidad tiene el expediente formado, a consecuencia de la queja del Secretario del Ayuntamiento de Chamacuero Don José María Centeno, contra dicha Corporación por haberlo removido de su Empleo. Concluyó con manifestar su dictamen, de que se oficie al Comandante general de la Provincia Don Pedro de Otero, para qué se haga cumplido el Superior Decreto proveído por esta Excelentísima Junta en 12 de Noviembre último que manda hacer separación de documentos relativos al Juzgado 1º Constitucional que por desorden en el manejo del Secretario se hayan mezclados con los del Ayuntamiento; a lo que no ha querido prestarse dicho Centeno, haciendo tomar partido a su favor al

Después de leída, y aprobada la acta de la anterior sesión, informó





a donde por lo mismo, puede con facilidad presentarse a ejecutarlas: en lo que estando de acuerdo los demás Señores Vocales, se mandó extender así el oficio para el Señor Comandante general documentándolo, para su puntual instrucción en el caso, con el respectivo testimonio de lo conducente, que sacara el Secretario.

Enseguida se abrió un pliego recibido por el Correo de Celaya, que contenía un escrito con nueva queja de Centeno, por no haberlo repuesto en su destino el Ayuntamiento; concluyendo con pedir, que se encomiende el conocimiento de este asunto, a alguno de los Alcaldes, de la misma Ciudad, para que le oiga sus defensas, y al efecto, se le entreguen los autos de traslado. Quedó resuelto, se provea a este escrito, no haber lugar, por no ser permitido en el sistema de gobierno Constitucional, que alguno sea juzgado, por comisión, así en asuntos civiles, como criminal, mandándose igualmente que por medel Secretario de esta Excelentísima Junta, se le prevenga a Centeno, que no haga sus ocursos, en papel de oficio, ni los dirija sin franquear en la estafeta, para no perjudicar los dineros de la Hacienda Pública, ni grabar los fondos de la Provincia, cuya aplicación no corresponde a los objetos de interés particular.

Reconocida a continuación la correspondencia de oficio con esta Diputación Provincial, por conducto del Señor Jefe político, se halló que de la Ciudad de Celaya participa su Alcalde 1º, Licenciado Don Manuel Gómez de Linares, hallarse en poder del Depositario, de la contribución de carnes, Don José Manuel Vázquez Tejeda, ciento veinte y cuatro pesos dos reales, seis grano correspondientes al mes de Septiembre; de cuya cantidad, puede expedirse libramiento contra el mismo, por no haber sujeto seguro, con quien enviarla: lo que se acordó se haga saber al Tesorero de esta Excelentísima Junta, por medio del Secretario para que le sirva de gobierno y gire la correspondiente libranza, en primera ocasión segura. De Salvatierra acusa su primer Alcalde recibo de la orden que se le comunicó para continuar el cobro de contribuciones establecidas, para el pago de dietas y demás atenciones que ella misma expresa; y de la que previene la suscripción a las actas de la Junta Nacional instituyente. De una y otra acusaron también recibo los Alcaldes de León, e Irapuato, consultando el primero en poder de quien pone los tres





**87** 

pesos, seis reales que le corresponden; sobre lo que se acordó contestar, que oportunamente se avisaría. Acababa de tomar esta resolución se levó un oficio del Señor Don Lorenzo Zavala, Diputados de dicha Junta Nacional instituyente y comisionado de la impresión de sus actas, que encarga se siga poniendo el importe de esta suscripción en poder del Capitán don Juan Antonio Beistegui, como estaba la del Congreso: lo que se mandó tener presente, para comunicarlo con oportunidad a los Ayuntamientos. También se recibió oficio de Pénjamo, acusando recibo de la orden sobre continuar el cobro de las contribuciones. De Yurira, remite aquel Ayuntamiento por medio de su primer Alcalde la planilla del censo correspondiente a dicho Pueblo; la que se mandó revisar, por el Secretario y dar el recibo, si estuviere buena, con la advertencia, de que no extravíen el conducto de la Cabecera de Partido, que es por donde deben dirigir sus contestaciones, según está prevenido por la instrucción para el gobierno interior de las Provincias. De San Luis de la Paz, informa el Alcalde por medio de otro oficio, que al verificar la elección de oficiales para su Milicia Nacional, la contradijo el comandante, de las Compañías rurales, Don Juan Ma. Rangel, significando, que estás se formaron, bajo de otro principio que las Nacionales, y por lo mismo se llaman auxiliares del Ejército; con cuyo motivo, y el de haberse extinguido el Congreso, no debía observarse ya su plan de Milicia, en la clase que mandaba establecerlas; por lo que consulta a esta Excelentísima Junta, lo que debería hacerse en el caso: quedando acordado en consecuencia, que por falta de explicación de dicho oficio, se considera necesario preguntar al Alcalde, si los Soldados auxiliares se alistaron entre los Nacionales, pues siendo así, deberían quedar excluidos, los primer como pertenecientes a distinto Cuerpo, y arreglarse de nuevo bajo este principio el alistamiento de Nacionales.

Pasando después a leer tres oficios del ilustre Ayuntamiento de esta Capital dirigidos también por conducto del Señor Jefe político, se halló en uno la manifestación individual de cantidades colectadas de contribución de arrastres, y fincas rústicas; con expresión de los ranchos que aun no pagan su señalamiento, sin embargo de haber hecho al efecto las más eficaces diligencia, que asegura sigue practicando dicha Corporación, por medio de

sus Comisionados; presentando ahora la cuenta de lo colectado por cumplir con la brevedad, que se le encomendó, y acompañando una constancia de haber enterado en la Tesorería de esta Junta, trescientos cincuenta, y cuatro pesos, tres reales que importa la colectación hecha. Con otro oficio, acompaña la planilla de censo y estadística de esta Ciudad, de que se mandó dar recibo,



si reconocida como las otras, por el Secretario se hallare que está buena, como se parece a primera vista; dando motivo esta ocurrencia a la moción que hizo el Señor Intendente, sobre que el Secretario dé cuenta en la sesión inmediata, de los Lugares que han remitido ya su respectivo censo, y los que no lo han hecho hasta ahora, a fin de tomar la providencia correspondiente, a lo que se defirió con unanimidad de votos de los Señores Vocales, quedando así acordado. En otro oficio acompaña dicho ilustre Ayuntamiento una representación a la Excelentísima Junta, sobre la necesidad de aumentar el premio al Depositario y Colectores de la Contribución impuesta a las carnes, haciendo ver la corta recompensa, que tuvo cada uno de ellos en el mes de Octubre último, por lo que algunos hicieron dimisión de su encargo; de cuya resulta, propone la expresada Ilustre Corporación que al Depositario, se le asigne el 5 por ciento de todas las cantidades que entren a su poder: igual premio al Guarda de Marfil, que ha despachado, y en adelante despache las boletas, de los introductores de cerdos: el 10 por ciento a los Colectores en otros puntos dependientes de esta Cabecera de Partido: y la mitad de lo que se cobre, porque cualquier otro Guarda, que encuentre algunos Cerdos,

Al acabarse de tomar las respectivas resoluciones sobre los tres mencionados asuntos, del Ilustre de esta Ciudad; trajo a la memoria el Señor Intendente, que ya van corridos 10 días del mes actual, sin que se sepa que haya comenzado la obra del camino de Marfil, como se previno en dicha Ilustre Corporación, que lo hiciese el día 1º; ni tampoco ha contestado al oficio, que al efecto se le mandó, lo que pide se anote en esta acta, por lo que importe en lo sucesivo. El Señor Presidente, como que lo es, también del Ayuntamiento significó,

introducidos sin boleta: en lo que no pulsando dificultad a lo pronto esta Excelentísima Junta, convino por ahora en el aumento propuesto, con reserva de disponer otra cosa, si lo halla después por conveniente, y que así

se conteste a dicha Ilustre Corporación.









que ha autorizado los acuerdos, en que se resolvió dar cumplimiento a lo mandado haciendo separar enteramente el fondo de Nuevo impuesto, del de Propios de la Ciudad, mientras se tomaban por medio de la lectura de varios documentos antiguos, los correspondientes datos para contestar sobre la orden que se le había comunicado, no obstante lo cual instó dicho Señor Intendente, sobre que se anote aquí su reclamo; y así quedó acordado.

Hecha reflexión por último, sobre el silencio que está guardando el Ayuntamiento de la Villa de León en lo relativo a la enfermedad de fríos, y medios de socorrerla, de que trató con tanto empeño por el mes de Octubre último hasta conseguir que se grabase en dos reales, la botica de vino mezcal, sin haber mandado el presupuesto que se le pidió de lo que podría importar este arbitrio, y lo que fuera enteramente necesario, para el socorro de los enfermos; se acordó reclamársele, el cumplimiento de esta orden y la de que se remitieran las cuentas del producto de contribuciones para el pago de Tropas patrióticas en cuyo ramo se cree que pueda haber tal vez algún sobrante de que se echara mano en la aflicción actual que manifestaron no tener arbitrio de aliviarla. Igualmente se mandó recordar al Alcalde 1º de Salamanca el oficio de 26 de Junio último, en que se le dio el plan para conducir la Vacuna a aquella Villa desde la Ciudad de Celaya, y trasladarla a Irapuato, de lo que enteramente se ha desentendido según consta por su silencio. Con lo que concluyó esta sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.











## SESIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE. MARTES.

Se leyó y aprobó la acta de la última sesión: y como entre los puntos comprendidos en ella, se asentó el reclamo hecho por el Señor Intendente, sobre que el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, no cumplía con la orden de comenzar el camino de Marfil, como está dispuesto, cuya falta atribuyó el Señor Presidente a la representación que sobre el particular estaba disponiendo con la lectura de algunos documentos; añadió ahora el mismo Señor Presidente, que se le había significado la necesidad de variar la primera idea, formada por dicha Ilustre Corporación, a consecuencia de haber adquirido nuevos datos en que apoyarla; pero que sabía se estaba trabajando con empeño en el asunto, de modo que puede esperarse venga la respuesta en la inmediata sesión: de lo que quedó enterada la Excelentísima Junta.

El Señor Comandante General de la Provincia Coronel Don Pedro de Otero, contestó al oficio, en que con fecha 14 del corriente, se impartió su auxilio, para que se hiciere entregar a Centeno los documentos del archivo de Chamacuero, diciendo, que lo había copiado a la letra, al Comandante Militar del distrito de Celaya, con la prevención de que pasara a dicho Pueblo, a fin de sostener las providencias dictadas por su Ayuntamiento, y reprender al Comandante Madrid la conducta despótica, que ha observado con mezclarse en asuntos que no le tocan; haciéndolo entender también que la fuerza puesta bajo de su mando es para objetos del servicio público, y no de algún particular como el que está protegido.

Leída después la correspondencia recibida por conducto del Señor Presidente, se halló un oficio, en que el Alcalde 1º de Celaya, explica el modo de circular las órdenes que se le comunican por el Gobierno de esta Capital, poniendo un propio al Pueblo más inmediato, para que de allí pase por su orden a los que se siguen, hasta volver a la Cabecera, con los recibos de todos. En esta distribución de paso que llega a la distancia de once lenguas, con otras tantas de regreso, dura la cordillera un mes, o más en el camino, aún cuando los Pueblos intermedios, se manejen con la actividad necesaria, que suele, no advertírseles, y de ahí es, que se tardan en venir las contestaciones a esta Capital, como sucede en la actualidad, con las órdenes sobre concluir la







contribución de fincas rústicas, y la cuenta correspondiente al impuesto de carnes, cuya contestación, aún no volvía a la Cabecera hasta 12 del corriente que es la fecha de dicho oficio, lo que avisa el expresado Alcalde para que no se le inculpe de morosidad.

Igualmente se leyó un oficio en que el Alcalde de Salvatierra da recibo de dichas órdenes, sobre contribución de fincas rústicas, y pensión de carnes, a que ofrece dar el más pronto cumplimiento. Al mismo asunto se contrae otro del Pueblo de Dolores, de donde acusan recibo con separación de la orden sobre subscribirse a las actas de la Junta Nacional instituyente ofreciendo mandar su importe. De la Villa de San Felipe, se disculpa su Alcalde don Juan José Aguilar, de no haber enviado la contribución de carnes por ser muy corto su rendimiento, y por estar pendiente del Ayuntamiento de San Diego del Viscocho, y Alcaldes auxiliares del Jaral, en nada le remiten, sin embargo de haberlos requerido para ello. En la Villa de León hay existentes de este arbitrio ciento cincuenta y ocho pesos, cuatro reales, cuatro granos, en poder de Don Benito de Obregón según avisa por oficio aquel Alcalde 2º Don Ramón de Hoyos: lo que se acordó se haga saber al Tesorero de esta Excelentísima Junta, por su Secretario, para que lo libre con oportunidad. En el expresado oficio significa dicho Alcalde de León, que aún después de practicar las más activas diligencias, para concluir el cobro de dichas fincas rústicas por el presente año, se dificulta realizarlo; y lo mismo advierte por lo respectivo al principio del año próximo venidero, a causa de que los labradores se hayan escasos de numerario, y precisados a malbaratar sus semillas, para pagar a los Peones; por lo que espera, aquel Ayuntamiento que habida consideración a estas dificultades se les conceda por la Excelentísima Junta Provincial, el plazo que tenga a bien para que verifiquen el pago. Discutido que fue este punto en lo necesario a fin de revocar lo mandado en el plan de contribuciones de finca, que previene se haga la publicación en Diciembre para remitirse en el mes de Enero; quedó acordado dejar a la prudencia del Ayuntamiento, la calificación de los que no puedan pagar por su pobreza, y falta de recursos, para que no como plazo, sino por disimulo, se les deje de estrechar a la pronta exhibición que deben hacer los demás según está mandado: con la advertencia de que remita las listas de Haciendas, y





92

Ranchos, que han pagado, con separación de las que no hayan satisfecho, para que sirva de gobierno a dicha Excelentísima Junta.

También envía el mismo Alcalde de la Villa de León el informe de su Ayuntamiento sobre la solicitud de Don Nicolás González encargado de justicia de los Pueblos del Rincón, a fin de que se le conceda hacer Cárceles para hombres y mujeres, y unas Casas públicas donde se administre justicia, y fije, el protocolo, destinando para ello al producto de las carnes que se ha recaudado en dicha Villa en lo que no conviene su Ayuntamiento, por estar en posesión de cobrar estos derechos, y por ser innecesarias las cárceles cuando debe remitirse los reos a la Cabecera de Partido, donde ha de recibir el Juez de Letras, según el sistema Constitucional pudiendo mientras administrar justicia los Alcaldes, en sus casas como lo hacen en todos los Pueblos: atendido lo cual acordó esta Excelentísima Junta, se provea no haber lugar a la solicitud de González. En iguales términos negativos quedó acordado se provea la pretensión de Don Pedro Hernández, Maestro de la Escuela de primeras letras de la Ciudad de Celaya, acerca de que no se le rebaje la dotación de setecientos pesos con que lo acomodó aquel Ayuntamiento; pues habiendo visto por el informe pedido a dicha Corporación que su convenio con Hernández, no fue por tiempo, mi número determinado de discípulo, que en la actualidad es tan grande, que ya no puede enseñarles, con el método y perfección necesaria; por lo que se estima indispensable que haya un Ayudante como estaba dispuesto, y como en otro tiempo lo tuvo Hernández, a costa de su mismo sueldo; se resolvió en vista de esto, que se vuelva la expresada queja para que en uso de las facultades propias del Ilustre Ayuntamiento, obre con entera libertad en la materia; fijándose en su seno y autoridad que tomará cuantas providencias sean conducentes a la mejor educación de la juventud, que es a su cargo.

Visto a continuación un escrito de don Laureano Elías Regidor del Ayuntamiento de Xichú, que pretende se rebajen las Alcabalas a un cuarto por ciento, en el Tianguis de Tierra Blanca, por no sufrir la de ocho que se cobran en aquel comercio, compuesto en la mayor parte de gente miserable que trata en jarcia, y otros efectos de poco aprecio: se acordó proveer, que



ocurra donde corresponde por no ser asunto propio de las atribuciones de esta Excelentísima Junta.

Durante esta sesión, se presentó a la puerta de la Sala el Administración de Correos Don Marcelino Vergara travendo consigo un pliego dirigido al Señor: Jefe político por un extraordinario que acababa de llegar y habiendo salido fuera para abrirlo, dio parte a esta Excelentísima Junta de las noticias que se le comunica por el Excelentísimo Señor Ministro de relaciones del Imperio: su contenido se reduce a anunciar los más felices resultados contra la empresa del Brigadier Santana, que está experimentando continuas deserciones de la Tropa a quien había seducido, para dar la voz de República en Veracruz, pues sobre habérsele ido varias guardias inclusos sus oficiales, según participa el Brigadier Lobato, que se haya situado con su división en un punto llamado de la Soledad, distante seis leguas de la Villa de Córdoba, con dirección hacia aquel puerto; desfilaban también las Milicias Nacionales de dicha Villa, que estaban de guarnición en el mismo; habiéndosele presentado diez y siete soldados al Brigadier Lovato quien participa, el día antes, se habían salido otros treinta. De resultas asegura, que dentro de breve apenas le quedarán a Santana, unos cuantos que denomina Jarochos, haciendo una sencilla proclama a sus Tropas pero llena de fuego patriótico en defensa de la causa del Imperio, por lo que advierte estar decididos todos los habitantes de aquella costa: lo que hace concebir la más segura esperanza del triunfo, acompañada las activas providencias, que se están tomando de parte del gobierno, aunque haya aparentado Santana mucho gusto, en un banquete público, que dio en la Plaza de Veracruz al Brigadier Leaumor, Comandante de las Tropas que se hayan en el Castillo de San Juan de Ulúa, con lo que manifiesta unión de ideas en términos de haber derribado las fortificaciones que se habían puesto, contra el mismo Castillo, reforzando las que miran a tierra: y así terminó la sesión presente.

Bezanilla (rúbrica)

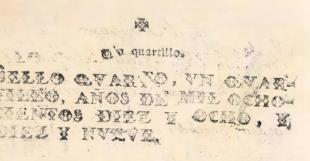
Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







NO. 2 ACTAS Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823



### Sesión del día 24 de Diciembre. Martes.

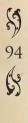
Leída y aprobada la última acta se vio el oficio de contestación del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, sobre la orden que se le comunicó en 27 de Noviembre próximo anterior, para hacer el camino de Marfil. Comienza asegurando que él transcurso de cincuenta y cinco años, no permite instruir de los motivos porque no se perfeccionó dicha obra, con el fondo de Nuevo impuesto,

que le estaba destinado, y niega ser la causa de tanta omisión, el respetuoso silencio de los habitantes de esta Capital. Su mucha riqueza de que disfrutaron los antiguos empleados en el Ayuntamiento, y la circunstancia precisa que en lo general les asistían le sirven de fundamento, para persuadir el fiel manejo de los fondos públicos de la Ciudad, que acreditaron ante el antiguo Gobierno, y ante el Rey mismo, hasta conseguir que en 15 de Junio de 1795 declarara

por buena fiel, y legal, la conducta de dicha Corporación, dando por siniestros, y poco instruidos los informes que contra ella,

y contra el Administrador de sus caudales había hecho entonces el Alcalde Mayor. Después de esto expresa, que el Decreto del Señor Gálvez, sobre construcción del camino, se revocó por Señor Bucareli siendo Virrey de México, por ser opuesto a los privilegios de la Ciudad, y a Soberanos Decretos de los Reyes, que gobernaban, no menos que al bien de los habitantes de este suelo; de cuya resulta, llegó a tenerse el producto de Propios y nuevo impuesto, por uno, en la substancia, y destinado a un mismo fin, como lo expuso ante

la superioridad el Señor Intendente don Juan Antonio Riaño, en



**S**95

consulta de 6 de Febrero de 1797: y de hay que en las convulsiones políticas que ha sufrido el Imperio Mexicano, por lograr su independencia, dispusiera esta Ciudad el 24 de Mayo de 1811, que el segundo ramo de los expresados, se destinarán a la mantención de Tropas urbanas que la defendieran, sin tener arbitrio para otra cosa, que complacer al General Calleja, cuya voluntad era la ley dominante, con que no podía manifestarse algún disgusto, ni menos contradecirla. Unidos estos datos sustanciales, con la protesta de que no reviste el Ayuntamiento obedecer en lo posible los preceptos de sus Superiores concluye informando, que sin embargo de llevarse con separación, como siempre se han llevado las cuentas de Propios y Nuevo impuesto, ya tiene repetida la orden al intento; y que si no emprende la obra del camino, como está mandado desde 1º del corriente Diciembre, es por hallarse empleada en otra, la persona que se presta con gusto a estos trabajos.

El acaloramiento aunque se exponen estas razones, en un tono altisonante, repitiendo preguntas que indican haberse gastado alguna parte del fondo en el camino a que se dedicó; por ser incierto que se ha hecho caudal común el de Propios y Nuevo impuesto, invirtiéndose este en objetos distintos de su destino; y que el Decreto del Señor Gálvez, no es la Ley, que debe regir en el caso; con otras reticencias de significado arbitrario, dio motivo a calificar esta exposición, por descomedida y muy ajena del respeto con que exige el buen orden que se trate a esta Excelentísima Junta Provincial, como Superior al Ayuntamiento, sin desconocer su autoridad, ni dividir la opinión pública, aún en circunstancias menos delicadas que las presentes. A esto se siguió una larga sesión en que alternativamente expusieron su juicio los Señores vocales, sobre el origen a que se podría atribuir semejante conducta; disponiendo que se le informe a Su Majestad Imperial el porte tan excedido de que usa el primer Ayuntamiento de la Provincia, con su inmediato Superior a quien falta desde su instalación a un en menudencias verdaderamente despreciables, para todo el que funda su honor, como esta Junta, en el desempeño de su esencial obligación, cuál es promover la felicidad pública. Con este objeto, se acordó repetir la orden de que se comience el camino; pues siendo inconcuso que todos los contribuyentes, dan el real de Nuevo impuesto, en la inteligencia de que se ha de emprender





**%**96 **%** 

esta obra a beneficio común de los traficantes; exige la buena fe, que no se omita una empresa tan benéfica, y de tan justa retribución, a los que han cooperado, y cooperan a ella hasta el día. No obstante la expresada decisión, siguieron exponiendo los Señores Vocales, lo que opinaba cada uno acerca de dicho oficio del Ayuntamiento. El Señor Herrera dijo, que no se debe traer a colación el Gobierno antiguo, sino contraerse al nuevo, pues nadie ignora la falta de libertad que entonces se padecía: que a esto es consiguiente que el actual Ayuntamiento, no tiene culpa en los anteriores manejos del caudal público: que la respuesta de dicha Corporación, es un efecto de pasiones ruines, y resentimientos de que se encargó expresándolos con individualidad y que aunque es su voto, que empiece ahora el camino, no por eso dejará de firmar la queja, que se ha dispuesto hacer a Su Majestad Imperial. El Señor Intendente, que insiste en que se haga la representación, sin embargo del voto del Señor Herrera y que así se asiente el suyo. El Señor Montesdeoca dijo que tanta facultad tiene ahora la Excelentísima Junta Provincial, para disponer que el caudal de Nuevo impuesto se aplique a la obra del camino de Marfil; como la tuvieron entonces los Virreyes antiguos, para destinarlo a otros objetos. El Señor Bezanilla indicó que después de ser tan difuso el oficio del Ayuntamiento se quedaba sin saber en qué se gastó el producto del Nuevo impuesto, en el año próximo pasado; y que se pregunte cuál es su última aplicación no obstante lo cual se siga cobrando, y comience el camino, sin perjuicio de la representación que se ha acordado. Por último se ratificó con generalidad de votos la resolución de que se prevenga al Ayuntamiento que comience el camino con sola la circunstancia, que añadió el Señor Montesdeoca, y aprobaron todos los demás Señores de que cuando sea tiempo de hacer la limpia del río para proveer la inundaciones de esta Ciudad, no se omita el gasto que considere necesario el Ayuntamiento, echando mano con oportunidad del mismo fondo de Nuevo impuesto, para una obra tan urgente e indispensable: y aplicando más la idea, que han formado los Señores Vocales de esta Excelentísima Junta sobre la poca consideración, con que se le trata por el Ayuntamiento, hizo memoria el Señor Intendente del modo con que la convida para sus funciones por medio del Almotacén, lo mismo que se hace con cualquier otro particular; así con total desprecio de esta Superioridad ha repartido, aquella Corporación, entre sus individuos, varias lumbreras

**5**97

en la plaza de Toros, presentando sofisticamente que no se aprovechan de los intereses públicos, supuesto que están prontos a pagarla por sus costos, prorrateando entre todos, cuando sin exclusión de las que se aplican para sí los Regidores, debía naturalmente aumentar el postor, alguna cantidad que redundara en beneficio de las rentas Municipales; y si lo han hecho con título de la costumbre antigua de repartirse entre sí varias lumbreras los individuos que componen el Ayuntamiento, no era esta tan limitada, y ventajosa como lo hacen ahora; porque ampliaban su distribución a todas las Autoridades, así Eclesiásticas como seculares no menos, y a los Jefes de oficina, a quienes ahora excluyen con impolítica, sin descuidarse en reclamar la parte a que se juzgan tan dignos, como no creen que lo sean otros.

A continuación se leyó una instancia en que el Ayuntamiento del Pueblo de Dolores solicita que se le autorice por esta Excelentísima Junta para nombrar un Apoderado que agite en el Tribunal de Aceduría, y Contaduría de Valladolid el ajuste de cuentas relativo a la erección del Hospital público de aquel Pueblo, dotado con los fondos del cuarto noveno, que se asigno desde tiempo muy antiguo en el producto de los Diezmos de esta Diócesis, para cuya liquidación, y percepción, necesita echar mano del mismo caudal, a fin de satisfacer, los derechos y demás expensas, que se ofrezcan en dicha operación hasta poner por obra tan piadosa establecimiento: a lo que se defirió, por esta Excelentísima Corporación, con unanimidad de votos de los Señores Vocales, bajo la calidad que dicho Ayuntamiento de Dolores, lleve cuenta exacta y documentada de los gastos que vaya erogando en este negocio para reintegrarlo de sus fondos públicos a cuyo efecto pedirá el permiso oportunamente, con presentación de la respectiva cuenta.

Leído después un oficio del Alcalde 1º de Celaya, otro del de Salamanca; otro del de San Felipe; y otro del de Pénjamo, se halló por el primero, que acompaña cuenta de los rendimientos del impuesto de carnes, en el mes de Noviembre, que importa ciento catorce pesos, siete reales existe en moneda sencilla y cobre, en poder de Don Juan Manuel Vázquez Tejeda Regidor de aquella Ciudad; sobre lo que se mandó instruir al Tesorero de la Junta, para que los libre cuando se le proporcione, haciendo esta advertencia, tanto a Celaya para que no remita cada mes el dinero, sino sola la cuenta de sus



 contribuciones como a Salamanca e Irapuato con el mismo fin, por haber proporcionado el Señor Intendente que en las Cajas Nacionales se reciban a la Excelentísima Junta sus libranzas, contra estos Pueblos, donde se recibirá el dinero que haya para el pago de la Tropa de San Felipe; nada más contiene su respectivo oficio que disculparse el Ayuntamiento de no haber enviado las contribuciones porque aún no consigue tener razón de lo que hayan producido los Pueblos de San Diego del Viscocho y el Jaral. El de Salamanca también se disculpa de no haber enterado el impuesto de carnes por la mucha dificultad que pulsa en reducir a plata la moneda de cobre, y por haber resultado falsas muchas cuartillas en cuya consideración, se acordó contestarle, que puede pagar en calderilla las libranzas que se expidan por el Tesorero de esta Excelentísima Junta, como antes va dicho y que la moneda falsa que presenten los cobradores sea de su pago reponerla, para evitar abusos en esta parte, y la falta de cuidado que son responsables al recogerla así. En el de Pénjamo dice aquel Alcalde que sobre los reales que tiene remitidos, manda ahora otros doscientos pesos, con que cierra la cuenta de contribución de fincas rústicas que acompaña, cuyo producto es el de novecientos setenta y un pesos, cuatro reales. Más cómo en ella se incluyen diez y nueve pesos cuatro reales colectados entre los peones de la Hacienda de Tupátaro, sin saberse con qué objeto, como tampoco se sabe, qué clase de contribución voluntaria colectada desde el mes de Mayo, es la que se habla en dicho oficio, diciendo que importa setenta pesos, ni cuando sea el rendimiento de contribución de carnes, cuya cuenta general ofrece mandar cuando venga del Cuisillo; se acordó contestarle que explique con más individualidad el mencionado oficio, y que entretanto queden en calidad de depósito, los doscientos pesos últimamente remitidos, lo que así se haga saber por el Secretario de la Excelentísima Diputación para su gobierno.

Hecha después moción por el Sr. Bezanilla, sobre ser necesario que se pida a Su Majestad Imperial prevenga a los Señores Teniente Coronel Don Salvador Conde Diputado propietario de esta Excelentísima Junta, y Br. Don Ignacio Obregón, que lo es suplente más antiguo, se presente a servir sus empleos de lo que se han excusado con frívolos pretextos, pues se sabe que al primero, no le falta de que subsistir saliendo de México, como significó, cuando fue



llamado de resultas de su elección; y el segundo se halla muy restablecido de la enfermedad que alegó para no venir como debía en lugar del Señor Marqués de San Juan de Rayas, que está excusado legítimamente; quedó acordado de conformidad que se haga dicho ocurso para qué alternen en el trabajo aquellos Señores, con que han sobrellevado, los actuales individuos de la Excelentísima Diputación desde que se instaló.

En seguida expuso el Señor Montesdeoca su opinión de que cuando los Señores Vocales de la Excelentísima Junta informen en algún expediente de los que se les pasan por comisión con ese fin, lo suscriban con media firma, y sin cortesía antes de ella, al modo que acostumbraban los fiscales en sus pedimentos, a los Virreyes, aún siendo aquellos empleos de inferior condición respecto de estos; lo que no se verifica en el caso de igualdad que tienen entre sí todos los miembros de esta Excelentísima Junta, cuya práctica, por unanimidad de votos quedó acordado se observe en lo venidero, comenzando desde los siguientes tres informes que con motivo de dicha exposición trajo sin firmar el mencionado Señor Montesdeoca para que se diese cuenta con ellos en la presente sesión.

En uno que se contrae a la solicitud de la Villa de San Miguel el grande, sobre que se reintegre a su vecindario la cantidad con que contribuyó para la fundación de un convento de Religiosas Teresas por no haber tenido efecto, pide se devuelva el Expediente al Ayuntamiento de dicha Villa, para que haga constar la variación de voluntad de las Reverendas Madres Fundadoras, el recibo de las cantidades entradas en su poder, y la renuncia para restituirlas a los interesados: con lo que podrá tomar la Excelentísima Diputación las medidas que exija después del asunto según sus circunstancias. En el otro expediente que es promovido por el Ayuntamiento de León, en solicitud de licencia para crear<sup>11</sup> dos Guardas que impidan la introducción clandestina de maíces, informa el Señor Comisionado es inesperada providencia alguna de la superioridad, puso en planta su proyecto la expresada Corporación nombrando un sujeto que volteara boletas, y llevará cuenta de los rendimientos que hubiese para decidir por ello, si convenía que continuaran, o cesaran dichos destinos; de donde se infiere la arbitrariedad del Ayuntamiento y su







responsabilidad conforme a las Leyes, sobre el sueldo pagado a los Guardas, sin obtener para ello la superior licencia que impetró; mas consideré conveniente que aquella Corporación instruya desde qué fecha hasta cuál se hayan pagado esos Guardas, y al que voltea las boletas, y remita una copia autorizada de la cuenta en que conste haberse acordado la ejecución del proyecto de dichas plazas, pide que así lo disponga la Excelentísima Junta para tomar después la providencia que corresponda, concluyendo con que se le comunique al Señor Intendente, por lo que pueda convenir a beneficio de la Hacienda pública en lo respectivo del ramo de Alcabalas, la noticia del Ayuntamiento sobre ventas fraudulentas de maíces que advertía en aquella Villa.

En el otro Expediente que trata del reparo de las Casas Consistoriales de la

misma para el que pedía licencia dicha Corporación a fin de erogar sus costos por cuenta de los fondos municipales, opina dicho Señor Montesdeoca ser más digna de ponderación, que el referido exceso de establecer los Guardas, la animosidad con que resolvió el Ayuntamiento pedir permiso para hacer esta obra en Diciembre de 1819 cuando en 10 de Julio del mismo año acordó su ejecución y mandó además que semanariamente se entregaran para ella al subdelegado los rendimientos de las carnicerías y un libramiento contra el fondo de propios; pero con tanta inoportunidad cuál era la de hallarse afligida aquella Corporación por falta de dinero para pago de los sueldos que había devengado la Tropa el mes anterior cuyo procedimiento no puede verse con indiferencia por su notoria transgresión a las Leves como podría ya declararse. No obstante informa el Señor Comisionado que para tomar esta Excelentísima Junta, con mejores conocimientos la providencia conveniente en el caso se pida noticia al Ayuntamiento de León de si los ochocientos pesos que el Br. Don Ignacio Obregón, satisfizo por libramiento del Subdelegado con destino al reedificio de las Casas Consistoriales pertenecían de algún modo a los fondos públicos o eran de un depósito de la Subdelegación en que se interesará algún particular u obra piadosa, y si los rendimientos de las carnicerías del Rincón han formado siempre parte sus Propios, o han tocado algunos años a los Subdelegados de la Cabecera; expresando en tal caso con

que ordenes se le ha dado tal aplicación. A lo que se defirió en todo, lo mismo

S

100

Cy



que con los otros dos informes; acordando esta Excelentísima Junta, que se expidan con oportunidad las respectivas a cada asunto por medio del Señor Presidente.

Siguió después la lectura de un escrito en que instan los vecinos de dicho Pueblo del Rincón sobre que se les conceda instalar su Ayuntamiento fundándolo en que tienen noticia de haberse expedido un Decreto en que manda Su Majestad Imperial que se renueven estas Corporaciones para el año próximo venidero con arreglo a lo dispuesto por la Constitución en cuya consecuencia se mandó proveer negativamente respecto a que dicho Decreto no está contraído al caso particular que consultó esta Excelentísima Junta, de no ser posible que se establezcan ayuntamientos en todos los Pueblos donde hubiere mil setenta y nueve almas por la falta de sujetos aptos para el desempeño de sus respectivos cargos como lo enseña una diaria experiencia fuera de otros inconvenientes de que se le informó por menor a Su Majestad Imperial.

Últimamente quedó acordado que el Señor Herrera con el Secretario abran la correspondencia de esta Excelentísima Junta en los días del punto que comienza hoy en celebridad del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y ha de terminar el día 6 del próximo siguiente Enero; y no mereciendo despacho ejecutivo los asuntos que ocurrieren, instruyan de ellos en la primera sesión, o en caso contrario, tome el Señor Diputado la providencia que estime conveniente según las circunstancias, concluyendo así la presente.

## Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Presidente; Vallejo, Intendente; Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





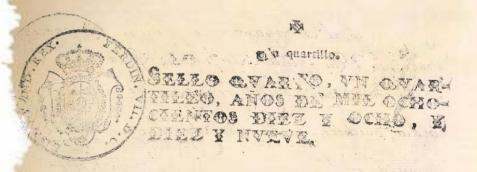
5

102

Cy

# NO. 2 ACTAS Gongreso Gonstituyente del Imperio 1822-1823

# Año de 1823



#### Sesión del día 7 Enero. Martes.

Se leyó y aprobó la última acta de las que van celebradas, en la que como se acordó representar a Su Majestad Imperial el exceso del ilustre Ayuntamiento de la Capital en su respuesta a la orden dada por esta Excelentísima Junta, sobre que comenzara el camino de

Marfil; y pedirle por medio de otra consulta se sirva dictar la más seria providencia para qué se presenten a desempeñar sus empleos los Señores Diputados propietarios, y suplente es excusan con pretexto de enfermedad y falta de recursos para subsistir aquí; presentó el Secretario los respectivos borradores de una y otra solicitud a fin de que se califiquen previamente por esta Excelentísima Corporación: y habiendo sido su juicio

el de no estar bastante instruida la primera consulta, porque no se encarga de la contribución que se exige al maíz, por el fondo de Propios de la Ciudad, con cuyo título cobra medio real por fanega, a más del real de nuevo impuesto; se mandó ampliar cuanto se pueda con objeto de manifestar que no es tan indispensable como informa el Ayuntamiento el echar mano del nuevo impuesto; pues que el ramo de Propios tiene por objeto el desempeño de sus cargas Municipales comunes, y para las extraordinarias, debe pedir el superior permiso necesario, que en lo urgente puede concederle esta Junta, y en lo que no le fuere, debe tomar conocimiento, e informarse por su conducto al Gobierno lo que convenga, siendo





digno de notarse que a los otros Pueblos de la Provincia, no se les permita el cobro de una cuartilla que suelen proponer sobre el maíz para formar sus fondos peculiares a causa de estar prohibido todo impuesto sobre esta semilla, y demás efectos de primera necesidad, cuando el Ayuntamiento de la Capital, sigue cobrando real y medio por fanega, sin entrar en la reforma consecuente a un gravamen tan excesivo, ni destinar la mayor parte de este al objeto temporal, y no perpetuo con que se le concedió su exacción, sin haberlo llenado hasta ahora, ni tratar siquiera de ello en lo posible.

En cuanto a la otra representación que debe hacerse pidiendo que vengan los demás Señores nombrados para esta Excelentísima Junta; se mandó contraer solamente a los Señores Conde y Obregón, de quienes se cree haber sido un puro pretexto por no servir, el de pobreza que alegó el primero, y enfermedad el segundo, no habiendo duda en que el Señor López Arias es de una edad avanzada y muy enfermo, como acreditó cuando fue llamado, y que los Señores Tresguerras y Ayala, después de hallarse bien pobres, el primero padece graves enfermedades que dijo el Señor Herrera le contaban; por lo que quedó acordado se les disculpe en el informe a Su Majestad Imperial reduciendo la solicitud a la comparecencia de dichos Señores Conde y Obregón.

Presentado igualmente por el Secretario un borrador de oficio de esta Excelentísima Junta, para el Señor Jefe Político, a fin de que se repita la orden al de esta Capital, para dar principio al repetido camino de Marfil; quedó aprobado, con la prevención de que se acompañe copia con el informe que se ha dispuesto hacer a Su Majestad Imperial para hacer ver la moderación de que usa la Junta, en correspondencia del ardor con que contesta su resolución el citado Ayuntamiento.

Siguió después el Secretario dando cuenta con lo ocurrido durante el tiempo del Punto, en que se autorizó al Señor Herrera para abrir en compañía del primero los pliegos que se dirigiesen a esta Corporación. A consecuencia presentó la Gaceta extraordinaria del Gobierno Imperial de México el día 23 Diciembre último en que consta la completa derrota del traidor Santana, que intentó medir sus fuerzas con la guarnición de tropas Imperiales de Xalapa de









quienes huyó perseguido el día 21 del mismo diciembre: siendo de esperarse que en su escape lo encontrara el Excelentísimo Señor Capitán General don Antonio Echávarri, que lo batirá por el mismo camino de Guatuzco por donde debía apoderarse del puerto de Veracruz con la mayor facilidad, por no encontrar ya la débil fuerza que pudiera oponerle Santana, si no hubiere padecido la derrota de Xalapa.

También se dio cuenta por el Secretario con oficio del excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, en que hace ver la situación lamentable en que por falta de numerario en las críticas circunstancias de haber maquinado, criminal y rastreramente dicho Santana, perturbar la tranquilidad de los buenos, en inflamar la iniquidad de los malos, seduciendo a los incautos transtormando el orden, y atacando con descaro hasta el Santuario, pues quitando el jeroglífico de la garantía de nuestra Sagrada Religión sustituye el de la más perversa inmortalidad de la sangre, desolación y muerte; para remedio de cuyos males ha dictado nuestro amable Emperador, las providencias más adecuadas, y obradora, propias de su característico celo, y energía que en manera alguna podrán ser ineficaces si los fieles Americanos coadyuvan como es de esperarse a los esfuerzos del Gobierno, esperando por lo mismo, que los Prelados, y Corporaciones Eclesiásticas y Seculares, contribuyan con la cantidad que les sea posible acudir a tan preferentes objetos en el concepto de que cuanto dieren se les reintegrará puntual y religiosamente.

Una solicitud tan expresiva de la aflicción y amargura a que reduce al Gobierno la traición más inaudita del ingrato Santana a quien constantemente había distinguido Su Majestad Imperial persuadió a los Señores Vocales que atacando aquel perverso con sus máximas la adorable virtud de nuestra sagrada Religión, se hallaban en el caso de contribuir con cuanto puedan los fondos de la provincia no sólo en clase de préstamo, sino en la de donativo en auxilio de la causa de nuestra emancipación cimentada por primer principio, en inalterable base de la Santa Religión, pura e ilesa como la profesamos: por lo que quedó acordado, se le libre la correspondiente orden al Tesorero de esta Excelentísima Junta para que entere en las Cajas Nacionales de esta Provincia quinientos pesos luego que se le proporcione; con cuya certificación

S

104





comprobará esta partida en sus cuentas, contestándole su oficio al expresado Señor Ministro de Hacienda con este aviso.

Continuó el Secretario dando cuenta con la correspondencia recibida durante el tiempo del Punto, y presentó la orden expedida por Su Majestad Imperial en 21 Diciembre último en que previene la división del cobro de Alcabalas en permanente y eventual prescribiendo en cinco artículos el método con que debe cobrarse, y en su respectivo aumento. También se presentó otra orden, en que por disposición de la Junta Nacional instituyente, se autoriza al gobierno para la creación de cuatro millones de pesos en papel moneda que han de durar por sólo el año presente de 1823 comprende este Imperial orden catorce artículos en que se previene el método de usar de dicha moneda, y método de amortización en la Tesorería u oficinas de Hacienda Pública; siendo del cargo de los Intendentes el remitir un Estado cada mes de las Cédulas que se cancelen<sup>□</sup>, con el corte de caja de las existencias, y expedidas, que deben componer precisamente la tercera parte de ingresos, y salidas del mismo mes.

Visto a continuación un oficio del Señor Comandante General de esta Provincia en que participa a esta Junta que el que lo es en el distrito de Celaya le avisa haber presentado el auxilio que le previno, en la extracción de papeles que el Alcalde 1º y de Chamacuero informaron que paraban en poder del comandante local del mismo Pueblo don Francisco Diez Madrid en cuya operación expresó, el mismo, que sólo había recogido los documentos pertenecientes al juzgado 2do que era de su cargo; se acordó pedir informe a aquel Ayuntamiento y contestar a dicho Señor Comandante General que tomaran en el caso las providencias que convengan.

Enseguida se dieron varios oficios de correspondencia de los Pueblos de esta Provincia cuyos principales asuntos que exigían tomar alguna resolución fueron los siguientes. Uno de Irapuato en que avisa el Alcalde que ha enterado en estas Cajas Nacionales quinientos veinte y siete pesos, uno y medio reales de donativo y préstamo voluntario colectado en aquel Pueblo. En consecuencia significó el Señor Intendente que aunque es cierto este entero, no había dado razón a las Cajas de la cantidad perteneciente al





préstamo, y la que es de donativo, atendido lo cual, se resolvió que por medio del Señor Presidente se le avise la que corresponde a uno, otro ramo según consta en la lista que dicho Alcalde acompaña con su oficio y que examinado en la Secretaría el cargo de billetes correspondientes al expresado Pueblo se



coteje con el que importa su dada en reales y la devolución que hace ahora de cédulas sobrantes para que instruido de todo dicho Señor Intendente se depositen estas en las Cajas Nacionales y se haga el correspondiente reclamo en caso de haber algún descubierto. Otro oficio es del Señor don Bonifacio Fernández en que participa haber cesado su cargo de Tesorero del Congreso, y entregado al Señor don Antonio Mier a buena cuenta de sus dietas seiscientos catorce pesos, cinco reales un grano que había efectivos a favor de esta Provincia en cumplimiento de la orden dada por la Junta Nacional instituyente para qué uno de sus individuos, para cada Provincia de las que representan tenga en su poder el fondo que hubiera con destino al pago de dietas. En otro oficio pide el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que se le apruebe el gasto hecho en formar su censo, y estadística y levantar los planos topográficos, e ignográficos de esta Ciudad y su partido: lo que se reservó proveer con vista de los expresados planos, cuya presentación se pida a dicho Ayuntamiento. En otro oficio el subdelegado de León, inserta el que le dirigió el Teniente de los Pueblos del Rincón dándole parte de que acababa de recibir dos avisos al Público solicitando postores para el abasto de carnes de la Villa de León, y señalando para el remate el día de hoy: en cuya consecuencia se resolvió prevenir a dicha Corporación por una orden

Otros vicios contienen el aviso de haber mandado algunos Pueblos a esta Capital los rendimientos de contribuciones establecidas, sobre lo que instruyó el Secretario de que según llegaban los mozos conductores se había contestado el recibo de reales por el Señor Jefe Político, y remitidolos al Tesorero de la Excelentísima Junta con la instrucción correspondiente para su cargo respectivo.

ejecutiva que establezca inmediatamente el abasto libre en aquella Villa con reserva de los derechos que tenga el postor si hubiere alguno, para que los

repita contra quien convenga.











También se vio un oficio en que el Señor Intendente que fue de esta Provincia Don Fernando Pérez Marañón, participa haberlo empleado Su Majestad Imperial en el Supremo Tribunal de Justicia; por lo que se acordó darle la enhorabuena debida: lo mismo que al Ayuntamiento de Acámbaro, un haber participado su renovación, en otro oficio atento: se mandaron asimismo pasar al examen del Señor Herrera las ordenanzas Municipales formadas por el Ayuntamiento de San Luis de la paz, que pide su aprobación: e igualmente demandó pasar a revisión del Secretario las Planillas del censo de Irapuato y Pénjamo para que se dé recibo de ellas, o se devuelvan según resulte: y habiéndose enterado la Junta de que Su Majestad Imperial se sirvió aprobar la providencia tomada en 1º de Octubre último sobre restablecer al Empleo de gobernador del Pueblo de los Dolores, según solicitaba Pascual Antonio Bárcena, y comunica el Señor subsecretario don Andrés Quintana Roo, quedó así concluida esta sesión.

# Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





# No. 2 ACTAS Gongreso Gonstituyente del Imperio 1822-1823

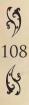


#### Sesión del día 10 enero. Viernes

Aprobada la última acta con la advertencia hecha por el Señor Herrera después de su lectura de que no dijo serle constantes las enfermedades del Señor Tresguerras, sino su pobreza, cuando se trataba de reclamar por la avenida de los Señores Diputados electos para formar esta Excelentísima Junta; se procedió

a leer un oficio del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en que expone que excitando su celo por la iniciativa tan insinuante, como moderada que en las más estrechas, y lamentables circunstancias del Estado mandó circular Nuestro Augusto Emperador con fecha 11 Diciembre último por el Ministerio universal de Hacienda; había dispuesto en acuerdo de 9 del corriente que sin demora se pasasen a la Tesorería Nacional quinientos pesos que con otros ochenta y cinco y tres octavos reales era su fondo, en

arcas; lo que acordó con los mejores deseos, antes de ver el oficio en que se estrecha nuevamente la orden dada por esta Excelentísima Junta para que se inviertan los productos del Nuevo impuesto en su primario objeto del camino de Marfil, y pide al Señor Presidente que lo comunique así a la Excelentísima Junta, cuya resolución esperaba el Ayuntamiento para dar su respuesta al Gobierno. Antes de entrar-en discusión en este asunto, suscitó la duda el Señor Intendente sobre quién debería ser el primer vocal que votara. Se tuvo presente que en la primera sesión celebrada por la junta había ocurrido igual consulta, en que el Señor Herrera dijo, haber sido de opinión de que se empezara por el menos antiguo como en las Audiencias. El Señor Intendente expresó







que no se modela en todo esta Excelentísima Junta por el régimen de aquellas Corporaciones significando que su duda no tiene otro fundamento que el de carecer de toda la instrucción que asiste a los demás Señores vocales en los asuntos de la Provincia y los Señores Montesdeoca y Herrera distinguieron la votación y discusión: y fueron de dictamen de aquella se haga por el más antiguo, suspendiéndolo en lo que le parezca conveniente hasta instruirse a fondo sobre el particular en que recaiga su dictamen: así quedó acordado.

Siguió después la discusión, sobre si el Ayuntamiento tomó el pretexto de auxiliar con los expresados quinientos pesos las necesidades del Estado, para disponer a su arbitrio del Fondo del Nuevo impuesto, con infracción de la orden que se le comunicó de comenzar a emplearlo en su objeto que es el camino de Marfil; y preguntando al Señor Intendente, al Señor Jefe político, si algunos días antes había dicho en sesión de esta Excelentísima Junta, que Ayuntamiento tenía algún dinero existente, le contestó el segundo que si por haber visto en principios de Diciembre el Estado mensal que presenta el Depositario de rentas Municipales; pero que ni hacía memoria de cuanto correspondía a los ramos de Propios y Nuevo impuesto, ni sabe el ingreso y gastos que haya tenido el Ayuntamiento en el mes mismo de Diciembre, y así no es difícil que hubiera en la actualidad otro fondo que el que asegura dicha Corporación tener existente. El Señor Bezanilla, expuso que en el asunto considera no haber otro Juez imparcial para decidirlo que Su Majestad el Emperador, a quien pide se acompañe copia de dicho oficio en la queja que está acordada. El Señor Herrera significó haber entendido en la lectura del expresado oficio, que el Ayuntamiento se propuso uno de los fines, o el acusar a la Excelentísima Junta porque se negaba a dar su consentimiento para un auxilio tan interesante al bien de todo el Imperio, o a burlarse de la orden expedida sobre que se invierta en su objeto el producto del Nuevo impuesto. Para tomar algún corte en esta discusión, propuso el Señor Montesdeoca que podría convenirse en lo acordado por el Ayuntamiento con la calidad de que se reintegre al dicho ramo, los quinientos pesos o la parte de ellos que se le haya extraído, luego que reciba el Ayuntamiento la cantidad en que remató la Plaza de Toros, cuyo importe se le ha de modificar, a los tres días de concluidas las dos semanas que ha pactado con el postor; y apoyando ese recurso al Señor Herrera quedó acordado se conteste así a la enunciada









Corporación. Por incidencia añadió después el Señor Intendente que estaba





instruido de que los individuos del se hallaban tan mal dispuesto en cuanto al cumplimiento de las deliberaciones de esta Junta, sin embargo de no llevar en ella otra mira que el bien común, que en una consecuencia de los mismos sujetos que la forman se habían expresado el día de ayer en términos bien indecorosos, aún para ellos propios, tratando de advenedizos a los vocales de este Excelentísima Junta, y proponiéndose no dar cumplimiento a sus preceptos. En consecuencia, expuso acalorado el Señor Herrera, que ya había dicho días hace que los Ayuntamientos no están de buena fe con las Juntas Provinciales, por más que estas Corporaciones se empeñen en promover el bien general a que están dedicados por su Empleo los individuos que la componen a costa de inmensos sacrificios, que sabe cada uno, cuáles sean con el abandono de sus casas, e intereses, y gastos necesarios para subsistir en país extraño: lo que le es tan sensible que si advierte tomar cuerpo la rivalidad que se declara con este hecho, tomara el partido de irse, y representar al Gobierno sobre la causa de su separación. El Señor Presidente moderó el sentimiento del Señor Herrera, y demás vocales que resentían los efectos de tan mala correspondencia, significando no haber oído expresiones que los ofendieran en aquella concurrencia; y así lo aseguraba con la mayor sinceridad, satisfecho de no haber visto otra cosa, ni oído otra expresión que la de alegría, entre los concurrentes que hubo con motivo de celebrar los Días

Pasando después a instruir el mencionado Señor Herrera sobre su dictamen en lo respectivo a las Ordenanzas Municipales del Pueblo de San Luis de la Paz, que se le pasaron para su inspección, expuso; que las haya bien formadas, y conforme en mucha parte con las de la Ciudad de Querétaro y las de Puebla; por lo que se pueden elevar con el informe respectivo pidiendo su aprobación a la Junta Nacional instituyente que suple el lugar del Congreso Mexicano, a donde debían pasarse con arreglo al artículo 321 encargo 8vo de la Constitución vigente: a lo que se defirió en todo por la Excelentísima Junta, quedando así concluida esta sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

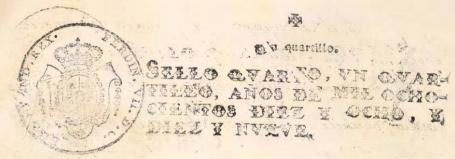
de un nuevo Empleado.











#### SESIÓN DEL DÍA 14 ENERO. MARTES

Acababa de leer la última acta para su examen, y aprobación, la mereció con la advertencia hecha por el Señor Montesdeoca de que cuando expuso su dictamen de que cuando comenzará la votación por el menos antiguo de los Señores Vocales distinguiendo de la discusión, fue de parecer que ésta pudiera promoverla indistintamente cualesquiera de los individuos de la Excelentísima Junta siempre que juzgue convenir así.

Pasando después a hablar sobre las ordenanzas Municipales de San Luis de la Paz, con que se acordó dar cuenta a la Junta Nacional, Instituyente para su aprobación; se dispuso prevenir al expresado Ayuntamiento que puedo obrar entretanto con arreglo a ellas, y que antes de remitirlas a la superioridad, se sague un testimonio para que quede archivado en la Secretaría de esta de esta Excelentísima Diputación y sirva de gobierno ene l caso de otros

> Ayuntamientos manden las suyas. Al mismo de San Luis de la Paz se mandó contestar con oficio político al parte que dio de su renovación a principio de año, protestando sus respetos al Excelentísima Junta, y como separación se le reclame por medio de otro oficio sobre el importe de la suscripción a las actas del Congreso que aún no satisface.

Viéronse enseguida dos oficios que contienen igual asunto: uno del Alcalde de la Villa de León, y otro del de Irapuato exponiendo que en el Decreto expedido por la Junta Nacional instituyente y sancionado por Su Majestad el día 21 Diciembre último en







que se manda observar un presupuesto general de gastos por cuenta de la Hacienda pública para el presente año de 1823, concluye disponiendo que cesen las contribuciones impuestas en las Provincias para pago especial y determinado de algunos de los objetos comprendidos en el expresado plan, les parece que deben cesar los impuestos sobre fincas y carnes de consumo, a fin de satisfacer las dietas de los Señores Diputados por esta Provincia, como que son individuos de la representación Nacional comprendida en dicho plan; sobre lo que se resolvió hacer la misma consulta a Su Majestad Imperial y que entretanto se les conteste a dichos Ayuntamientos por medio de sus Alcaldes que sigan haciendo el cobro de dichos gravámenes establecidos, pues aún son insuficientes para reintegrar lo adeudado en estas Cajas Nacionales, con el fin de pagar las dietas devengadas por los representantes de la misma Provincia en el extinguido Congreso.

Se levó otro Decreto Imperial en que prescribe Su Majestad varias reglas para hacer mensalmente el pago por medio de la Tesorería Nacional de México a los individuos que compone la representación Nacional a quienes debe comprenderse desde el mes presente, en la lista de Empleados civiles, y como en el artículo último de dicho Decreto se haga referencia del que en 23 del mismo mes de Diciembre se comunicó a los Jefes políticos por el Ministerio de relaciones para qué las Juntas Provinciales formen y remitan los ajustes de sus Diputados con expresión de las cantidades que se les han satisfecho, o se les adeuden de dietas y viático; se acordó que por la Secretaría de esta misma Excelentísima Junta se saque copia literal de las liquidaciones hechas a los Señores Diputados de esta Provincia y remitidas en 29 Noviembre al Señor Don Bonifacio Fernández como Tesorero que fue del Congreso; para enviarlas como se manda por el expresado Decreto.

Puesto por último a la calificación de dicha Excelentísima Junta el informe hecho por el Secretario sobre la conducta observada por el Ilustre Ayuntamiento en el asunto del Nuevo impuesto de que se manda elevar queja al Trono de Su Majestad Imperial quedó acordado que se ponga en limpio con algunas correcciones; comprendiendo en el destino que tenía este gravamen el de una tarjea desde la presa de la Olla de esta Ciudad, según dispuso el Decreto expedido el 6 Octubre 1772 por el excelentísimo Señor Bucareli a







consulta del mencionado Ayuntamiento que pidió permiso para esta obra al mismo tiempo que solicitó poner un Pósito de maíz con el fondo destinado a la del camino de Marfil; también se mandó añadir a dicho informe el de el deplorable estado en que se hallan las Escuelas de esta Capital sin embargo de estar destinados a un ramo tan útil a la sociedad las cuantiosas rentas que con dificultad contará, otro lugar del Imperio. El último oficio del Ayuntamiento en que avisa haber dispuesto de la cantidad de quinientos pesos para las urgencias del Estado según se dijo en la anterior sesión, y el desprecio que hace dicho Cuerpo de esta Excelentísima Junta en sus convites, y repartición de lumbreras para la próxima corrida de Toros; fueron también puntos de qué se mandó hacer referencia en el enunciado informe; pues aunque a primera vista parecen pequeñeces, no lo son en realidad unidos con las otras ocurrencias que hay; ni deben despreciarse por los actuales individuos que forman esta Excelentísima Corporación y consideran propio de su Empleo el celo, por los respetos que le son debidos a la misma no en lo personal, sino por el carácter de superioridad y representación que tienen y deben cuidar el honor de sus sucesores en el mismo empleo, con lo que terminó esta sesión.

# Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Presidente; Vallejo, Intendente; Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









NO. 2 ACTAS Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823



#### Sesión del día 21 de enero. Martes

dienna est use Sondo f. sola um vez. The Dienen, marine reglad f. el cobro tenna y

Leída y aprobada la acta de la que se celebró el 14 del mismo, se vio el Decreto expedido por la Junta Nacional instituyente, y sancionado por Su Majestad Imperial en 21 de diciembre último, previniendo el establecimiento de los dineros auxiliar y de consumo para cubrir en el presente año el deficiente de seis

millones de pesos según resulta del presupuesto de gastos indispensables a la Nación, calculados sus ingresos fijos, y eventuales. Por el primero de los expresados dineros se impone la contribución de cuatro reales a todas las personas de ambos sexos, desde la edad de catorce años hasta la de setenta inclusive; excepto los Religiosos, y personas absolutamente impedidas de trabajar. El dinero de consumo, se fija sobre el valor cuádruplo del arrendamiento anual de Cajas de todos los Ciudadanos, sin distinción de clases, estado, ni condición; bajo cuya base debe graduarse

el consumo que tienen al año para subsistir; y pagar el diezmo de este fondo por sola una vez. Prescribiendo dicho Decreto, varías reglas para el cobro de uno y otro impuesto, en 31 artículos que comprende como principales, y ocho adicionales para mayor claridad de los primeros; designando las pensiones que deben encargarse de la exacción y el método con que han de hacerla por medio de padrones de que acompaña los modelos necesarios para sujetarse a ellos. Los artículos del Decreto más interesante por ahora al gobierno de esta Excelentísima Junta son el 10 y el 11 en que se disponía que las Diputaciones Provinciales en unión





del ordinario Diocesano o su Vicario, y por defecto de ambos el Cura Párroco más antiguo hicieran la distribución del Cupo de cada Partido dentro del preciso término de un mes y remitida esta a la Cabeza de Partido respectivo se distribuyera por su Ayuntamiento acompañado también del Cura Párroco, y uno de los Ministros de Hacienda Pública o Jefe de rentas por su falta, la cantidad que correspondiera a cada Pueblo de los que forman el Partido.

La Excelentísima Diputación Provincial de México no obstante su pronta disposición de cumplir con lo mandado por Su Majestad Imperial en dichos artículos, juzgó conveniente representarla por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, que supuesto que cada Provincia debía arreglar su contribución a la cantidad que se le determina, por el mismo Decreto, no podría hacerse en la Capital una distribución tan exacta, que reunido el pago de todos los Pueblos, sobre sus respectivas bases de población y número de casas a que se ciñe el impuesto, resultara sin diferencia la cantidad señalada en el plan a cada Provincia; por lo que opinaba dicha Excelentísima Corporación que por una circular de la misma a las Cabeceras de Partido acompañando el Decreto, se les previniera a todos los Pueblos la pronta formación del censo de vecindario, y padrón de fincas con total arreglo a los modelos; y que hecho este, lo remitan a su Cabecera correspondiente en donde se forme el total de todo el Partido, para remitirlo a la Diputación Provincial; debiendo procederse en cada Pueblo, sin necesidad de nueva orden a hacer el cobro de contribuciones conforme a su padrón luego que éste se concluya, y con total arreglo a las demás prevenciones del Decreto: a lo que Su Majestad se sirvió de diferir, declarando allanadas las dificultades que se tocaban para el cumplimiento de dicho artículo 10º y mandando se observara este plan, en todo el Imperio por el Decreto de 14 del corriente Enero, comunicando por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda que también se tuvo a la vista en la sesión presente.

En el mismo declara que la formación de padrón que a juicio de dicha Excelentísima Junta Provincial de México, debía ser a cargo suyo, y representó que sería más fácil hacerlo a los Ayuntamientos porque conoce cada uno vecindario, y tiene para ello el inmediato recurso de los Alcaldes auxiliares y de los de barrio de que carecen las Juntas Provinciales: está bien clara en







la prevención segunda del Decreto adicional, supuesto que allí se establece, que el Ayuntamiento de acuerdo con la Diputación Provincial y en su falta el Alcalde 1º con el Ayuntamiento nombren un vecino de cada manzana para que formen los dos padrones; a lo que es consiguiente que aquellos en este punto dispondrán lo que les parezca más acertado. En atención a lo cual acordó esta Excelentísima Junta Provincial que se remitan los ejemplares necesarios del citado Decreto de 21 Diciembre a todos los Pueblos de la Provincia, por medio de sus Cabeceras, y uno del de 14 de Enero por la escasez con que han venido los ejemplares del; explicándoles cuanto sea posible en la circular el plan a que deben arreglarse, para evitar atrasar con consultas que se les prevendrá, eviten en todo lo posible, procurando allanar los obstáculos por medio de la Junta prevenidas en los artículos 11 y 27; en cuyo efecto ofreció el Señor Intendente que daría una lista de los siguientes empleados en rentas que nombran para cada partido en uso de las facultades que para ello se le declaran.

\$\frac{1}{3}\$

A continuación significó el Señor Presidente que se le había representado por parte del Señor don José María Bustamante Diputados que fue por esta provincia en el extinguido Congreso Mexicano, no habérsele satisfecho todo su haber de dietas, con motivo de estar ausente de México, cuando se hizo distribución por aquella Tesorería de los siete mil ochocientos setenta y un pesos, cinco granos remitido por esta Provincia para pago de sus representantes según el respectivo ajuste hecho hasta 31 de octubre último de que se remitió copia al Señor Tesorero del mismo Congreso don Bonifacio Fernández; y siendo muy sensible este reclamo a la Excelentísima Junta por el empeño que tuvo en no faltar al pago de ninguno de sus Diputados hasta tomar el trabajo de liquidar cada una cuentas indagando aún en lo privado cuantos datos consideraba necesario para esta operación que siempre ha creído ser propia de dicha Tesorería acordó se le represente al Excelentísimo Señor Ministro de relaciones la necesidad que tiene de disponer de los cuatrocientos setenta y un peso, cinco granos que en oficio de 29 de Noviembre último, le participó haber puesto en poder de Don Juan Méndez vecino de México, a disposición del sujeto que designara Su Excelencia, con el fin de que se enterasen al Señor Bustamante. Con esta cantidad de que hasta ahora



no se sabe, ha dispuesto, dicho Señor ministro; y la de setenta y uno pesos un real y un grano, que mensalmente debería remitírsele al Señor Mier, si no hubiera percibido por junto la cantidad de seiscientos catorce pesos, cinco reales y un grano que había de fondo a favor de esta Provincia, después de extinguido el Congreso, según recibió de dicho Señor Mier; se acordó hacer todo lo posible para el reintegro del Señor Bustamante, con la rebaja de los días que faltó en el Congreso, y no se sabían por esta Excelentísima Junta, hasta ahora poco hace, que lo avisó el Señor Fernández; dejándole también expedito su dinero sobre el exceso con que cobraron su adeudo del viaje y dietas los Señores Marmolejo, Espinoza, y Godoy de que oportunamente se avisó de aquí con individualidad a la expresada Tesorería.

Visto después un oficio del Alcalde 1º de Salamanca en que disculpa a aquel Ayuntamiento de no haber formado su respectivo censo y estadística, por falta de cien pesos que pide el sujeto a quien le ha encargado esta operación; añadiendo, que debe todavía varias cantidades, suplidas a los fondos públicos para sus gastos necesarios en el año próximo anterior; se acordó contestarle que dicho Ayuntamiento tiene obligación precisa de formar el censo valiéndose del individuo, o individuos hábiles que haya en su seno, o que éstos paguen de su cuenta el costo de dicha comisión, si no fueren aptos para desempeñarla: y por lo respectivo al deficiente que tienen sus fondos para los gastos indispensables, que propongan arbitrio para ello, y formen el correspondiente reglamento como se les previno en oficio circular del 9 octubre último.

Se vio también una solicitud del de San José de Casas Viejas, sobre que se le apruebe la providencia que ha tomado de prohibir el Tianguis, que tratan de establecer en la Hacienda de la Noria los vecinos de aquel punto. Fundan esta pretensión en una orden que expidió en 20 de Diciembre de 1821, el actual ilustrísimo Señor Don Fernando Pérez Marañón, para qué se suspendiese dicho comercio de resultas de estar informado por el Cura Párroco del Pueblo, y varios vecinos honrados, sobre los desórdenes que ocasionaba semejante concurrencia. Se acordó que pase este asunto como puramente gubernativo al Señor Jefe Político quien podrá disponer que se lleve a efecto lo mandado en obvio de los males que se representan.







También se vio otra pretensión de don José Miguel Barrera Procurador del Pueblo de San Pedro Piedragorda que intenta prohibir la extracción de semillas de aquel Pueblo, con pretexto de necesitarlas el Lugar para su consumo: a lo que se acordó contestar que no es conforme está probidad con las leyes de franquicia libertad de comercio, al que debe arreglarse como tiene declarado varias veces esta Excelentísima Junta.

Por último se dio cuenta que un oficio de gracia de Su Majestad Imperial a esta Excelentísima Corporación por el Donativo de quinientos pesos con que ha contribuido para socorro de las necesidades del Estado según se le significa por él Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda con fecha 13 del corriente mes. Leído también otro oficio del Ayuntamiento de Pénjamo, que participa su renovación por principios de año, y protesta sus respetos; se mandó contestar con el debido cumplimiento. Se acordó asimismo que pasen por comisión al Señor Herrera las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Excelentísima Junta don José Diego de Anda, en dos libros que titula de Caja, y cuentas particulares, con un Cuaderno de sesenta y nueve comprobantes a que se refieren sus partidas de lo que pide se le mande dar el recibo correspondiente para constancia de su presentación quedando así concluida la sesión de este día.

## Bezanilla (rúbrica)









SESIÓN DEL DÍA 24 DE ENERO. VIERNES

Se aprobó después del líder la última acta; notando el Señor Montesdeoca, no haberse mandado dar al Tesorero Don José Diego de Anda, en la sesión de 21 del corriente a que corresponde aquella el recibo que pide con la misma fecha de los dos libros, y cuaderno de Comprobantes de que constan sus cuentas; por lo que se acordó que el Secretario se lo extienda de orden de esta Excelentísima Junta para que le sirva de constancia su presentación.

Se vio enseguida un escrito de don Miguel Cariaga vecino de la hacienda de Charcas, Partido de San Luis de la Paz, pretendiendo el restablecimiento del comercio de San José de Casasviejas; por cuya parte dice que se informó a este Gobierno político con obrepción, y subrepción, suprimiendo las razones de conveniencia pública que persuaden dicho establecimiento, e informando

males que no se advierten, como ofrece acreditar lo dicho Cariaga, con testigos de toda excepción que residen en esta Ciudad; en cuya vista, y teniéndose presente que dicho asunto es de puro gobierno como lo declaró la Excelentísima Junta Provincial en la citada sesión de 21 del corriente se mandó pasar su conocimiento al Señor Jefe político.

Daba cuenta con el informe pedido al Ayuntamiento de León, sobre el abasto de carnes que ha rematado para el presente año, y el próximo venidero en el Pueblo del Rincón; con lo que instruye que cuentan los fondos Públicos de la Villa para sus





más indispensables gastos, confesando que no ha dejado de hacer este remate desde el año de 1818, que se organizó dicho Pueblo del Rincón, y alegando ejemplares que aún en la actualidad se advierten en el Reino de Nueva Galicia; quedó acordado, se le conteste que las providencias gubernativas, en asuntos propios del instituto de aquella Corporación deben tomarse con arreglo a las Leyes que nos rigen, y no por imitación de ejemplares que con hacer dicho remate de carnes la mencionada Corporación las ha estancado, y quebrantado las Leyes de franquicia, y libertad que nos rigen: que no siendo preciso el abasto exclusivo por medio de un individuo, para que aquellos propios cuenten este ramo entre los que forman sus fondos pues se les puede asignar para ellos un impuesto, a cada res, o carnero de los que matan; se lleve adelante lo mandado por esta Excelentísima Junta, sobre qué se deje libre la venta de carnes en el expresado Pueblo del Rincón; a cuyo efecto mandará poner papeles públicos el Ayuntamiento de León, que cuidará de que no los quiten o rompan dando aviso de haberlo así cumplido.

S

120

Cy

De la misma Villa participa su Alcalde 1º en oficio de 16 del corriente que se leyó haber existentes en poder de don Benito Obregón ciento treinta y siete pesos, cuatro reales, un grano de rendimientos de carnes colectados en su partido el mes de Noviembre: lo que se acordó comunicar al Tesorero de esta Excelentísima Junta para que pueda librarlos cuando se le proporcione haciendo extensiva la orden de que tome este recurso, cuantas veces haya en dicha Villa algunas cantidades en favor de dicha Depositaría de su cargo, con cuyo objeto se haga desde ahora la prevención correspondiente al citado Alcalde 10.

Leído también otro oficio en que el Ayuntamiento de Acámbaro significa, no ser suficiente para sus gastos de Alhóndiga, y atención de las escuelas de aquel Pueblo la contribución de medio real por carga de maíz, que propuso, se le participó estar concedida por esta Excelentísima Junta, en oficio de su presidente fecha 5 Diciembre último; por lo que pide se le conceda el permiso de extender dicha contribución a la de tres octavos por fanega: se acordó contestarle, que lo haga teniéndose presentes las mismas razones de que se hizo mérito en sesión del 26 Noviembre último para conceder que cobrara medio real por carga, no como gravamen de la semilla, sino en calidad de



indemnización de los gastos indispensables de arrendamiento de Casa, salarios de mozos, costo de medidas, y otros que demanda un establecimiento semejante: bajo la advertencia de que para el mejor arreglo de su Alhóndiga, deberán proceder cuanto antes a la formación de las Ordenanzas respectivas a este ramo, y dar cuenta con ellas a esta Excelentísima Junta para los efectos que sean convenientes.

Visto asimismo otro oficio en que el Alcalde 1º de Silao manifiesta que mientras no sea mayor el premio del Colector de carnes, que el 2 por ciento que determina el reglamento de la materia, no se ha de encontrar algún sujeto honrado, y de confianza que se encargue de recogerla contribución por un peso cada mes, como corresponde al rendimiento de cincuenta poco más o menos que produce este arbitrio: se acordó prevenible a aquel Ayuntamiento que proponga la cantidad con que considera pueda premiarse recaudador para evitar los inconvenientes que pulsa y con su instrucción se dispondrá por esta Excelentísima Junta lo que corresponda.

Se vio igualmente otro oficio en que don Tomás Agapito Machuca, Alcalde 1º que fue en la Villa de Salamanca el año próximo pasado recuerda haber hecho por el mes de Diciembre aquel Ayuntamiento una representación a esta Excelentísima Junta Provincial sobre el agravio que infirió a dicho don Tomás con registrar su Casa el Alcalde 2º don Manuel Villagómez en concepto de que allí se había ocultado aquel por no comparecer en el Juzgado de éste adonde fue enjuiciado: sobre lo que interesó al Ayuntamiento haciendo que recomendara los méritos contraídos por dicho don Tomás en servicio del Público, y que pidiere la imposición de una pena por su exceso al Alcalde 2º. Este informó también lo ocurrido al mismo tiempo que lo hizo el Ayuntamiento confesando de buena fe que había procedido con ignorancia de lo que le instruyó el Secretario de dicha Corporación después de haber reconocido toda la Casa de su compañero el primer Alcalde en cuya consideración se había acordado por esta Excelentísima Junta dejar al tiempo el olvido de semejante suceso, sin renovar los sentimientos de uno ni otro de los quejosos, como podría suceder, si aquí se tomaba alguna providencia; pero en vista del recuerdo hecho por uno de ellos, y que el caso no manifiesta malicia alguna por parte del 2º Alcalde dispuso la misma Excelentísima





Corporación que el Señor Jefe Político los exhorta al desprecio de este pasaje valiéndose de la mediación del actual primer Alcalde, y de cuantos medios le sugiera su buen deseo de conservar la paz y unión entre los vecinos del mismo Pueblo: con lo que concluyó la sesión presente.

## Bezanilla (rúbrica)





Sesión del día 28 de enero. Martes

Se aprobó la acta correspondiente al día 24 del mes que rige con la advertencia hecha por el Señor Montesdeoca de que los peles de aviso al Público que se previenen para el Ayuntamiento de la Villa de León, sobre la venta libre de carnes en el Pueblo del Rincón, deben ponerse, no sólo en la Villa, sino en el mismo Pueblo: añadiendo dichos Señor Diputado, que cuando se expida la orden al efecto según está acordado, se funde en que no ha hecho otra cosa el Ayuntamiento que variar el nombre de remate en hasta pública, en el de un contrato privado, con él abastecedor dejando en sustancia estancada la venta de carnes contra la libertad que para ello tiene todo Ciudadano con arreglo a las Leyes de la materia.

Leído después un oficio en que el Ayuntamiento de San Miguel el grande, solicita se le den recursos para la reedificación del Quartel en donde antes se alojaba el Regimiento de Dragones de la Reina, y ahora debe servir, para el qué nuevamente va a levantar en aquella Villa, según ha significado a dicha Corporación el Señor Coronel don Miguel María Malo, por cuyo conducto, también se sabe que debe procederse a la formación de padrones para los sorteos de Milicias Provinciales; lo que demanda gastos precios y solicita el Ayuntamiento se le diga por el Señor Jefe político, de qué fondo los saca, por no tenerlo las rentas Municipales: se acordó contestarle que proponga los arbitrios menos gravosos para la reedificación del Quartel, y por lo respectivo a la formación de padrones: que deben dedicarse a ponerla en práctica los individuos del mismo Ayuntamiento como operación muy propia de su Empleo, sin causar gravamen al Público, con este título, pues que sus oficios deben ser graciosos en favor del vecindario que lo nombra con el fin de que le sirva.

Se vio después otro oficio en que el Alcalde 1º de San Luis de la paz, consulta a nombre de su Ayuntamiento sobre si hace la colectación de un real de cada vecino de los casados y medio real de los solteros con el fin de cubrir los gastos indispensables en la función del Jueves Santo, y día de *Corpus*, como se ha acostumbrado hacer en aquel Pueblo, desde tiempo inmemorial habiéndose variado esta práctica el año próximo anterior en cuanto a la





función de *Corpus* que costeó por cuenta de los fondos del Público: sobre lo que se acordó, que dicho Ayuntamiento siga la costumbre de colectar con estos objetos tan piadosos, entre los habitantes de su Pueblo, mientras haya nuevo arreglo sobre la materia, como él regular que lo haga en tiempo oportuno el Supremo Gobierno del Imperio.

Del mismo Pueblo de San Luis de la Paz, y de la Villa de San Felipe, consultan sus Alcaldes, si pueden suspender sus gravámenes establecidos de orden de esta Excelentísima Junta, con motivo de la publicación del Decreto de la Nacional instituyente sancionada por Su Majestad Imperial, en 21 Diciembre último, sobre el presupuesto de gastos para el presente año en que se previene la suspensión de contribuciones impuestas para especial atención de alguno de los objetos que comprende; siendo entre ellos, el pago de dietas a los individuos de la representación Nacional: en cuya consecuencia quedó acordado se les conteste que sigan cobrando los impuestos como estaban prevenidos mientras Su Majestad Imperial se sirve resolver lo que estime conveniente sobre la consulta que en el particular le tiene ya hecha esta Excelentísima Junta; y advirtiéndose que deben ser continuas las que hagan a Su Excelencia de los Pueblos de su territorio, con igual motivo, mandó prevenir lo mismo, por una circular a los Ayuntamientos a fin de evitar las mientras se recibe la declaración de Su Majestad Imperial en el asunto.

Daba cuenta enseguida con un oficio del Alcalde 1º de Chamacuero, en que participa haber nombrado aquel Ayuntamiento para su Secretario en calidad de interino a Don Joaquín González, con dotación de los rendimientos semanarios del cobro de la plaza, mientras ésta Excelentísima Junta dispone que juzgue conveniente sobre el particular; quedó acordado le pida informe de cuanto importa el arbitrio de dicha contribución de plazo y, y que instruya sobre el estado que tiene el asunto de la Separación de Don José María Centeno del empleo de Secretario; cuya resulta aún no se sabe: como tampoco si aquel Ayuntamiento recibió las órdenes que se le comunicaron con fecha del 18 Diciembre último, y 8 del corriente Enero, en que se le previene dar cuenta con la resulta de la distribución de documentos mandada hacer por esta Excelentísima Junta con auxilio del Señor Comandante general de la Provincia para tomar después las Providencias convenientes al caso.

S

124

B



Se vio asimismo otro oficio en que el actual Alcalde 1º de Don Pedro Salgado, contesta a la orden que con fecha 13 de dicho mes de Diciembre se le dio a su antecesor don Tomás Agapito Machuca, previniéndole e informarse sobre el estado que tuviera la vacuna en aquella Villa, y porque no se había comunicado al Pueblo de Irapuato, como se le encargó en oficio del 26 junio último: acerca de lo cual instruye dicho Alcalde Salgado que por segunda vez, se ocurrió atraer a Celaya el expresado fluido, por haber salido desvirtuado el primero; y a aunque a los principios se propagó el bueno con toda felicidad, hasta comunicarlo a un número como de cien niños, nada existe en aquella Villa por haber dejado de ocurrir los vecinos, en solicitud de tan apreciable preservativo. Hechas de resultas algunas reflexiones ligeras por los Señores Vocales de esta Junta sobre el abandono de los Padres de familia, en asunto tan interesante a sus hijos; y sobre el poco celo que se le advierte en los demás Pueblos para hacer un servicio eficaz y útil para sus representantes, en lo que es difícil poner algún arreglo a lo pronto por la falta de luces que se experimenta con generalidad; quedó acordado por ahora que se pregunte al Pueblo de Irapuato, si allí adquirieron, y conservaron aún el expresado fluido para prevenir a Salamanca que ocurran por él en este caso; de lo contrario tomar esta Excelentísima Junta nuevas providencias para propagar este beneficio en el territorio de su cargo.

producto del Donativo y préstamo voluntario que se estableció por el extinguido Congreso. Con uno acompaña la cuenca del primer tercio, cumplido en 16 agosto, cuyo importe es el de veinte y dos pesos que enteró en la Tesorería Nacional de esta Capital y ocho que remite por conducto del Ayuntamiento de Salvatierra; con lo que queda cubierto el total rendimiento de treinta pesos que tuvo dicho arbitrio en el expresado tiempo: y pide recibo aquel Alcalde 1º para su resguardo. En el otro oficio dice que en él segundo tercio cumplido el 16 Diciembre último no había de producto más que dos pesos cuatro reales del Donativo, de los individuos; acompañando las cuentas de los billetes que tiene existente. Quedó acordado, en vista de uno y otro,

que remita los enunciados billetes a la Cabecera de Partido de Salvatierra, para que de allí los manden a esta Capital con su respectiva cuenta; enviando

Se vieron asimismo dos oficios del Ayuntamiento de Yurira relativos al





también los dos pesos cuatro reales a fin de que los reúna con los ocho pesos correspondientes al primero y vengan comprendidos en la cuenta que forme la expresada Cabecera.

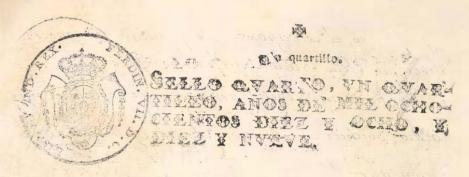
Viose también un oficio de don Juan de Dios Rodríguez segundo Jefe de la oficina de redacción del Diario de la Junta Nacional instituyente que participa haber comenzado a imprimir el 3r tomo de actas del disuelto Congreso remitiendo diez ejemplares del primer pliego, con aviso de que manda en derechura el correspondiente a San Luis de la Paz. Pide también se libre a su favor o al del Señor Diputados Don Lorenzo Zavala, como principal encargado de esta Comisión el dinero que corresponde a los tomos recibidos y el que ahora comienza. Al efecto se acordó por esta Excelentísima Junta prevenir a los Ayuntamientos que manden el importe de tres pesos y reales cada uno correspondientes a la suscripción del 3r tomo debiéndolos poner en poder del Capitán Don Juan Antonio Beistegui de este como para que unido su total valor con el de los otros dos tomos, que aún conserva en depósito según se le previno de orden de esta Excelentísima Junta, mientras le decía el sujeto a quien debe enviarlo, lo haga así con toda la cantidad que resulte, en libranza segura a favor de dicho Señor Diputados Don Lorenzo Zavala.

Se abrieron por último unos pliegos dirigidos a esta Excelentísima Junta por el Ministerio universal de Hacienda que comprenden varios ejemplares del manifiesto al Público que mandó dar Su Majestad Imperial para satisfacerlo de que no resulta algún gravamen con la medida que sugieren las imperiosas circunstancias de la necesidad para suplir de pronto con el papel moneda la falta de numerario; acordándose archivar los expresados pliegos para los efectos que convengan en lo sucesivo; y quedarnos y concluida esta sesión.

## Bezanilla (rúbrica)







#### SESIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO. MARTES

Quedo aprobara la acta del día 28 de Enero último después de su lectura: y enseguida, se vio un ocurso hecho por don José Jacobo Ignacio Mejía, Alcalde 1º del Pueblo del Viscocho, exponiendo que en Decreto proveído por el Señor Jefe Político con fecha 16 de Enero último al margen del informe que le hizo contra don Ignacio Medina, Administrador de la Hacienda de la Sauceda sobre qué establece nuevas rentas de aquellas tierras, y dispone arbitrariamente de los palos y cercas

pertenecientes a los arrendatarios, se le mandó hacer su ocurso ante el poder Judicial, y como ignora dicho Alcalde cual sea este tribunal a donde se le manda, y este asunto exige pronto remedio; lo pide de esta Excelentísima Junta, acompañando varios documentos para comprobar los pasajes a que se refiere. Quedó acordado contestarle, que los Jueces de primera instancia son los que aquí ejercen el poder Judicial; y que no siendo propias estas consultas

de la Excelentísima Junta de Provincia, las haga con los Letrados, para el acierto en la dirección de sus ocursos.

A continuación se vio un oficio del Ayuntamiento de Yurira en que significa que sí destina al pago de las Escuelas de Uriangato, todo el producto de sus plazas como a solicitud del mismo Pueblo, dispuso esta Excelentísima Junta por Decreto del 15 de Noviembre último; se halla sin recursos para conservar las que hasta ahora ha tenido en dicha Cabecera; por lo cual propone repartir entre ambos Pueblos el único fondo con que cuenta a fin de que no falte en ellos alguna casa de educación aunque sea preciso





disminuir el salario de los Maestros. En consecuencia quedó acordado, que como las disposiciones del Ayuntamiento de Yuriria cedan en común beneficio de todo el vecindario de su cargo sistemen la enseñanza de los Pueblos de que se compone del modo que hallen por más ventajoso al común en uso de las facultades que le son declaradas por la Constitución vigente.

Del mismo Pueblo de Yurira informa su Alcalde 1º don José María Martínez de Herrera a nombre de aquel Ayuntamiento ser cierta la indigencia que representaron los vecinos al Señor Jefe político para excusarse de pagar por tres meses la Contribución del plan de Acámbaro según se infiere por la falta de enteros correspondientes ha dicho tiempo que no se han hecho en estas Cajas Nacionales; y habiendo dado a entender en comparecencia personal que hizo voluntariamente dicho Alcalde Herrera ante el Señor Jefe político, que la expresada Contribución se cobró por todo el tiempo prevenido en el plan; y su producto en los tres meses últimos, se aplicó por el Ayuntamiento a distintos objetos del que le era propio; se mandó extrañar al repetido Alcalde, que no instruía esto en el informe que suscribe sólo como Presidente de aquella Corporación previniéndole que por separado diga cuanto sepa en el asunto, a fin de formar el juicio conveniente en el caso para su justa resolución, en que también se comprenderá la que sea debida sobre el informe que por otro oficio ha dado cuenta dicho Alcalde que los soldados Nacionales se niegan en cuerpo a pagar la expresada Contribución y piden para este caso se les haga pago de sueldo, por su servicio militar.

Se vio también otro oficio en que el Señor Coronel de Milicias Provinciales de Celaya don Juan José Gayón participa como Alcalde 1º de la misma Ciudad y a consecuencia de lo prevenido en el presupuesto General de gastos que por Decreto de 21 de Diciembre último, sancionó Su Majestad Imperial, ha mandado suspender las contribuciones que de orden de esta Excelentísima Junta se estaban cobrando para el pago de dietas, y viaje de los Señores Diputados por esta provincia, en el disuelto congreso. Se declaró esta Provincia por violenta, y muy ajena de las Facultades de dicho Alcalde que ha tomado con injuria de esta Excelentísima Junta. Llamó asimismo la atención al ver revertido a un individuo con la autoridad militar, que tiene como Coronel y Comandante de las Armas de aquella Ciudad, al mismo

S

128

B



tiempo que ejerce como Alcalde la Jurisdicción Ordinaria, y como vocal del Ayuntamiento interviene en las deliberaciones relativas a su gobierno, en lo económico-político. Hizo indicación el Señor Herrera, sobre estar reunidos estos Empleos contra lo dispuesto por la Ley fundamental que nos rige. El Señor Montesdeoca opinó que sobre no ser expresa la prohibición en dicha Ley fundamental, que contrae solamente a los Jefes políticos la del artículo 5to capituló 3ro del Decreto de 23 de junio 1813; pero conociendo que la unión de las dos autoridades, como se ha hecho en Celaya, puede ser incompatible para muchos casos en su respectivo uso y bastante perjudicial al público propuso se hiciese una consulta al Supremo Gobierno de México sobre el particular; y así quedó acordado para cuando se considere no ser tan incómoda como se haría en la actualidad a la ocupada atención de Su Majestad Imperial y la Junta Nacional instituyente en los graves asuntos del Imperio, a que están dedicados: y para aquel caso, se resolvió a instancia del Señor Herrera, que se proponga también la duda sobre si esta Excelentísima Junta, puede disponer de oficio la reforma de algunas elecciones que conoce estar hechas contra el sistema Constitucional y sus disposiciones consecuentes; o espera el reclamo de los Ayuntamientos sin embargo de saberse que muchas veces no lo hacen por timidez.

Leído un oficio en que el Señor Intendente reclama a esta Excelentísima

tenido razón de que en el día no hay más caudal perteneciente a la Provincia que ciento setenta y nueve pesos no reales, once granos en que se incluyen treinta pesos, seis reales de moneda que no corre, y veinte y cinco pesos, seis reales en cobre. También se sabe que hay existentes en Celaya ciento catorce pesos, cinco reales, y doscientos y noventa y seis en León de cuyas cantidades

Junta, por el pago de la cantidad de dos mil novecientos ochenta pesos, uno y medio real que se le restan a la Hacienda Pública, del suplemento hecho por la Caja Nacional, para pago de dietas de los Señores Diputados como considera debe hacerlo en puntual cumplimiento de la Imperial orden de 28 Diciembre último que recibió por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, y del Despacho universal de Hacienda: quedó resuelto contestarle que según vaya habiendo fondos, se le abonarán las mayores cantidades parciales que se proporcionen; no haciendo inmediatamente algún entero, por haberse





se espera proporción de alguna libranza, para no exponerlas a algún riesgo del camino. Con este motivo significó el mismo Señor Intendente que ya no necesita las que ofreció recibir para dicha Ciudad de Celaya, y la Villa de Salamanca e Irapuato; por no estar en estos puntos la Tropa, que se pagaba de cuenta de estas Cajas Nacionales; y de resultas se acordó dar orden al Tesorero del Excelentísima Junta Don José Diego de Anda, para que cuando se sepa que hay en los Pueblos de la Provincia algún dinero perteneciente a los fondos de su cargo, proporcione como pueda la conducción del, hasta esta Ciudad aunque sea pagando enviados al intento.

Se leyó igualmente otro oficio en que el Señor Intendente participa su resolución de salir a la Villa de León con el objeto de hacer una visita a aquellas oficinas de rentas Nacionales, e imponerse personalmente del Estado en que se hallan sobre lo que se acordó contestarle que queda enterada esta Excelentísima Junta.



130

Se vio también otro oficio, en que el Señor Provisor y Vicario Capitular de este Obispado Dr. Don José María. Significa que por la disposición en que se hallan los Ranchos pertenecientes al Curato de la Parroquia de Santa Ana Guanajuato, y sus escasos proventos, no puede aquel Pastor dotar algunos ministros para el auxilio espiritual de sus feligreses, ni desempeñarlo personalmente por lo que indica dicho Señor Provisor, que con este objeto, y el de que logren otros bienes los vecinos de este territorio, sería conducente reducirlos a menor distancia, en uso de las facultades con que considera autorizada a esta Excelentísima Junta: y a efecto de acordar lo más conveniente en el caso, se tuvo a la vista lo dispuesto por el artículo 16 capítulo 2do del Decreto de 23 Junio de 1813, y los artículos 15 y 19 del de 4 de Enero del mismo año; en cuya consideración se acordó contestar a dicho Señor Provisor que no asisten facultades a esta Junta para disponer la reunión de los Rancheros de Santa Ana, porque son propietarios o arrendatario de tierras, de que sería preciso indemnizarlos, entendiéndose la reducción de dispersos que ésta prevenida con los que andan vagos por los montes, y los valles, a quienes en su beneficio y por (ilegible) de la agricultura, deben darse las tierras de que habla el expresado artículo y Decreto de 23 junio 1813, así como por el de 19 del de 4 de Enero, se vienen conocimiento que a los





que toman algunas suertes de tierras debe fomentárseles su intención de habitar con permanencia en ellas supuesto que se les conceden gracias con este motivo.

En el discurso de esta sesión, recibió el Señor Presidente un oficio en que el Alcalde 1º de la Villa de León don Manuel Antonio Lizardi, le propone algunas dudas que le ocurren para hacer el empadronamiento de casas y vecinos, en circunstancias de ser dudoso el terreno que corresponde al Ayuntamiento de dicha Villa, y que debe pertenecer al Pueblo inmediato de San Francisco del Coisillo, con cuyo motivo teme algunas disputas entre ambos gobiernos, o que tal vez salga duplicado en una y otra presente el alistamiento de casas y vecinos: lo que puesto por el Señor Presidente en consideración de esta Excelentísima Junta, quedó resuelto, se conteste al Alcalde que sin que este hecho sirva de declarar autoridad alguna sobre el terreno, ni vecindario que está en disputa, ejerza cada un Ayuntamiento la facultad precisamente necesaria para que ninguna de las casas ni vecinos, se dejen de alistar, o resulten duplicados; pudiendo hacerse esto, por medio de un convenio entre los Comisionados de los mismos Ayuntamientos con las personas que juzguen necesarias.

Viose por último un oficio a que acompaña el Ayuntamiento de Acámbaro la planilla de su respectivo censo que le mandó formar de nuevo en Diciembre último por haber venido errada entonces: y quedó acordado que la examine el Secretario y se dé recibo si está buena, o se devuelva otra vez en caso contrario: terminando así la sesión precedente.

## Bezanilla (rúbrica)











# On quartillo.

Sello quarto, un quartillo: asse de mil ochocientos diez y seis, y mel ochocientos diez y siete.

#### Sesión del día 11 de febrero. Martes

Aprobada la acta relativa a la inmediata anterior Sesión, significó el Señor Intendente haber suspendido su viaje para León, de que dio aviso a esta Excelentísima Junta, con motivo de estar habiendo varias ocurrencias de urgente atención por la Hacienda Pública de su cargo; señalando con individualidad el

frecuente tránsito, por esta Provincia de Tropas de tierra adentro que piden dinero, para sus socorros, y diversas consultas de los Pueblo, sobre el método de poner en práctica los dineros auxiliares, y de consumo, mandados establecer por el Decreto de 21 Diciembre último, cuyo cumplimiento recomendó a los Intendentes la Imperial orden de 10 Enero, con especial encargo de allanar los obstáculos que se presenten para su ejecución. Con el expresado motivo del tránsito de tropas, expuso asimismo haber pedido al Tesorero del Excelentísima Junta las libranzas que

pudiera darle para alguno de dichos Pueblos, habiendo recibido la de ciento catorce pesos, siete reales que hay disponibles en Celaya.

Se leyó enseguida un oficio en que el Señor Jefe Político transcribe el que con fecha 1º del corriente le dirigió el Excelentísimo Señor Ministro de relaciones comunicándole la Imperial resolución tomada por Su Majestad, con audiencia del Supremo Consejo de Estado, sobre las contestaciones que mediaron entre el mismo Señor Jefe Político, y el Ayuntamiento de esta Ciudad, con el Señor juez de letras de la misma, oído honorario de Guadalajara don Francisco Robledo y Vejar,







de resultas de no haber asistido a la Jura y Proclamación de Su Majestad, porque se le negó la incorporación entre los individuos de esta Junta, así como el Ayuntamiento le señalaba lugar inferior, a los Ministro de Hacienda Pública; en cuya desagradable ocurrencia, tuvo a bien declarar Su Majestad que el citado Juez faltó, en no haber asistido a la Jura como debía hacerlo protestando a salvo sus dineros; y que igualmente faltaron a su deber el mismo Señor Jefe Político, y la Excelentísima Diputación Provincial, en no dar lugar en ella después del decano, a dicho magistrado honorario lo que vio Su Majestad Imperial con mucho desagrado, por el acaloramiento de contestaciones que se tuvieron, entre unas autoridades que deben ser las primeras en dar ejemplo a los Ciudadanos confiados a su dirección y gobierno; proviniendo para lo sucesivo que los Magistrados, concurran interpolados en la Diputación Provincial, y que es Juez Letrado cuando asista el Ayuntamiento, ocupe el primer lugar después del que lo decida. Sorprendida esta Excelentísima Diputación con una providencia tanto más respetable por la Suprema autoridad, de que dimana como dolorosa por la absoluta falta de antecedentes que tiene en materia, a causa de que el expresado Juez de Letras en nada se entendió con Su Excelencia en el asunto, ni ha llegado a pedirle su incorporación: acordó satisfacer a Su Majestad informándole con todo respeto, por conducto de dicho Señor Jefe Político, que no ha cometido culpa para tan sensible demostración, como lo su Imperial desagrado, de que desea alejar todo motivo, en cuantas resoluciones toma. Por incidencia en el asunto hizo una larga disgresión el Señor Herrera, extrañando que fácilmente se confunda en esta Capital la representación de la Excelentísima Junta, con la del Ayuntamiento a que se reúne para concurrencias públicas. Expresó que de esta manera sería imposible que asistiese sola alguna vez dicha Excelentísima Diputación, como podrá ser necesario en varios casos; y que por uniformidad de estilo, en todas las Capitales de Provincia se sabe que las Juntas Provisionales, concurren a las funciones de Iglesia, tomando lugar en el lado del Evangelio y los Ayuntamientos en el de la Epístola; cuya observancia, juzga conveniente para el decoro de las primeras, por lo que se le hizo muy notable la mezcla que advirtió, con el Ayuntamiento desde el día de la instalación de esta Excelentísima Junta, reuniéndose la autoridad de una,

y otra representación hasta parecer una misma cosa. Aún la concurrencia de





uno solo de los Señores Diputados con el Ayuntamientos de algún Pueblo comprendido en la Provincia que represente, juzga dicho Señor que deba consultarse al Superior Gobierno, sobre si sea en lugar preferente como le parece; y así quedó acordado que se haga en primera ocasión oportuna para que sirva de Gobierno mientras haya algún reglamento con que dirigirse en los diversos casos que ocurran.

Leido después un oficio en que he Ilustre Ayuntamiento de esta Capital expresa tener noticia segura de que el Excelentísimo Señor Don José Domínguez, Jefe político superior de esta Provincia, sale de la Corte del Imperio el día 17 del corriente, con el objeto de servir sus Empleos, en cuya consideración tan debida ha dispuesto que vayan a cumplimentarlo dos individuos del mismo Cuerpo Municipal, hasta la raya de la Provincia, y es preciso hacer algunos gastos, así como en los preparativos de casa y mesa, para un decoroso recibimiento, en esta dicha Capital, pidiendo permiso de sacarlo por cuenta del fondo del Nuevo impuesto, que se le mandó segregar del de Propios, actualmente exhausto, e insinuando, que con cuatrocientos pesos señalados<sup>12</sup> antiguamente por las ordenanzas Municipales para el gasto en las entradas de Alcalde mayor, podría desempeñar las atenciones que ahora juzga necesarias; quedó resuelto contestar a dicho Ayuntamiento, que calculadas con prudencia, y sin faltar al debido decoro las erogaciones indispensables en el caso, tome su importe como solicita del ramo de Nuevo impuesto con la calidad de reintegrarlo, luego que perciba la cantidad en que remató la Plaza para las corridas de toros: siendo de advertir que en este gasto, no debe comprenderse el de la Comisión puesta hasta los términos de la Provincia, en cuyo intermedio con el Partido de esta Capital hay Ayuntamientos que cumplimentarán al Excelentísimo Señor Domínguez, con arreglo a las órdenes que a su debido tiempo está dispuesto a expedir el actual Señor Presidente de la Excelentísima Junta. Antes de tomarse la indicada resolución opinaba el Señor Bezanilla, que también sería conveniente saliesen a la raya de la Provincia dos individuos de la misma haciendo el gasto de viaje a medias con el Ayuntamiento. El Señor Herrera, significó no parecerle bien esta disposición por carecer de reglamento la Excelentísima Junta para su gobierno en semejantes casos; y que estando recibida en lo político dicha 12 Originalmente dice señalados.

S

134

Cy



Excelentísima Junta en el grado de autoridad, que ejercen las Audiencias, para lo judicial, debía tenerse presente que la de México, se hallaba siempre en Palacio, a la entrada de los Virreyes, sin desmembrarse algún individuo suyo, para irlos a recibir; en cuya consideración y la de ser pocos los vocales de que se compone la expresada Corporación para el despacho de cualesquiera asunto urgente que pueda ocurrir mientras dura el viaje de los Comisionados fue de parecer que se halle aquí reunida dicha Excelentísima Diputación con los individuos que actualmente la componen, y salga cuando más, hasta Marfil, como también saldrá el Ayuntamiento el día que llegue el Señor Domínguez; a lo que se defirió en todo con unanimidad de votos de los Señores concurrentes.

Pasando después a leer los oficios de la correspondencia con los Pueblo de este territorio, se vieron los de Salvatierra, Villa de San Miguel, Pueblo de Pénjamo y Congregación de Dolores en que consta haber recibido la orden circular, que se expidió sobre continuar el cobro de impuestos a las fincas rústicas, y carnes de consumo para el pago de dietas de los Señores Diputados en el disuelto Congreso. Por otro oficio acusa el Alcalde 1º de dicha Villa, el recibo de once ejemplares del Decreto sobre establecimiento de los dineros auxiliar Nacional y de consumo; y haber remitido cinco de ellos, que se destinaron para Dolor. De Irapuato avisa su Alcalde, que a poco de haber traído la Vacuna de Salamanca como se previno por orden de esta Excelentísima Junta en 26 de Junio último, se había perdido por indolencia de los interesados en su conservación; con cuyo motivo quedó resuelto por la misma Excelentísima Junta, que se pregunte si la hay en Celaya dándose la orden de traerla de Querétaro, en caso de no haberla, y que de nuevo se disponga el plan de propagarla a Salamanca, Irapuato y Silao como se mandó antes; con particular encargo de que no falte ningún lugar de estos en darse mutuo aviso oportuno por su orden para no perderla otra vez. Por otro oficio del mismo Pueblo de Irapuato, promete poner a la mayor brevedad en poder de don Juan Antonio Baistegui los tres pesos, seis reales correspondientes a su respectiva suscripción al tercer tomo de actas del Congreso; y lo mismo ofrece el Alcalde 1º de la Villa de San Miguel, incluyendo al efecto una carta dirigida al Br. don Tiburcio Incapié, vecino de esta Ciudad. De







Acámbaro proponen por un nuevo arbitrio el de los pilones para conservar las Escuelas a causa de haber experimentado que no bastan los seis octavos que últimamente se les permitió por esta Excelentísima Junta que cobraran en cada carga de maíz con este destino, y el de pagar sus gastos de Alhóndiga; y hacen extensiva dicha propuesta a la de que el Alcalde 2º se encargará de recaudar los rendimientos del expresado arbitrio, con la calidad de suplir lo que falte para las Escuelas, sino alcanzare su producto; y en caso de haber



sobrante dedicarlo al vestuario de Niños pobres, o socorro de necesidades públicas: en vista de lo cual, quedó acordado contestarles que experimenten por cuatro meses, como prueba el gravamen impuesto al maíz; y den cuenta con las resultas, para disponer lo conveniente. Quedó asimismo resuelto, que en Silao puedan gratificar al recaudador de la contribución de carnes con el doce y medio por ciento, que proponen, por otro oficio según se les previno: y que en virtud de lo dispuesto por varios artículos del Decreto sobre establecimiento de los dineros auxiliar, y de consumo, y la Imperial orden de 10 Enero último que autoriza a los Intendentes para allanar los obstáculos que en la materia puedan ofrecerse, pasen al Señor Vallejo, dos oficios de San Luis de la Paz y Pénjamo, en que sus Alcaldes consultan varias dudas que les ocurren al poner en práctica dichos arbitrios. Últimamente se leyó un oficio en que el Alcalde 1º de León participa haber mandado aquel Ayuntamiento, como se le previno, que se pongan rótulos para el libre expendio de las carnes en el Pueblo del Rincón, y sus Haciendas anexas, como se verificaría desde el día 6 del corriente dejando su derecho a salvo a don Félix Espinoza para que lo repita contra quien le convenga por la falta de cumplimiento en el pacto

que celebró, quedando también acordado se comunique al Tesorero don José Diego de Anda la distribución que en oficio de 28 Enero próximo anterior hace el Alcalde 1º, que fue de Pénjamo Don Mariano Ayala de los doscientos pesos que en sesión de 24 Enero último se le mandó pedir; debiéndose advertir ha dicho Tesorero y los sesenta pesos de Donativo voluntario, que en el mismo oficio consta haberse colectado en aquel Partido, debe enterarse en las Cajas Nacionales, según previene el Decreto de la materia, y los diez y nueve pesos, tres y medio reales dados por los peones de Tupátaro al conectarse la contribución de fincas rústicas para dietas, se les devuelvan a los mismos por medio de dicho Alcalde, que los buscará al efecto, si están ausente de la









Hacienda, y si alguno hubieren muerto les satisfará a sus herederos la parte correspondiente: con lo que se alzó esta sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

**(5)**137 **(4)** 



No. 2 Actas

# Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823





SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: ASCE DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 6218, Y MAL OCHOCIENTOS DIEZ Y 51272.

#### Sesión del día 18 de febrero. Martes

Se leyó y aprobó la de la celebrada el martes 11 del corriente; resolviéndose en la circular de que allí se habla para los Pueblos del tránsito en la venida del Excelentísimo Señor Jefe Político Don José Domínguez, se les anuncie de proximidad sin citar el día; pues aunque por el último correo participa su nombramiento para este Gobierno, e Intendencia, no expresa

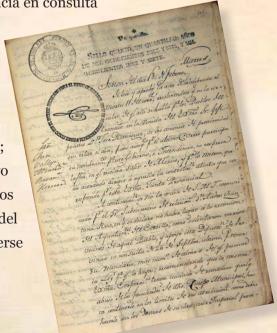
la fecha en que resolvía salir de México, y por lo mismo que corresponde por esta Excelentísima Junta Provincial.

A continuación se vio la orden de Su Majestad Imperial comunicada por el Señor subsecretario de relaciones don Andrés Quintana Roo, en que declara no haber lugar a la extinción del Coesillo, como solicitaron varios vecinos de aquel Pueblo, y apoyó esta Diputación de Provincia en consulta

del 26 Septiembre, último para tener su vecindario, más número de almas de que previene la Ley para que lo haya, recomendando que la misma Excelentísima Corporación tenga cuidado de remediar cualquier abuso de las facultades de dicho Cuerpo Municipal, hasta contenerlo en los límites de sus atribuciones como debe hacerlo con los demás su clase; cuya Imperial providencia se mandó conservar en el archivo de la Secretaría para usar de ella con oportunidad en los casos que se ofrezcan y no causar ahora nuevos movimientos del expresado Pueblo, a que puede dar lugar la noticia de haberse confirmado su Ayuntamiento si se le participa de oficio.









Se vio asimismo otro Decreto de la Junta Nacional instituyente sancionado por Su Majestad Imperial en 13 de Enero último, por el que se suprime la Contaduría mayor de cuentas, de Guatemala, y se manda que no haya otro Tribunal o Audiencia en ese ramo que el de la corte del Imperio para donde se tomarán las providencias necesarias a fin de que vengan los archivos y documentos y de que se coloquen los empleados en aquella oficina.

Visto después un oficio en que el Señor Intendente don Antonio Vallejo inserta a la letra, el que recibió del Prior de San Juan de Dios de Celaya, haciendo oblación en calidad de Donativo para socorro de las actuales indigencia del Imperio, de cien pesos de rédito adeudado en favor de aquel Hospital por la Testamentaria del Br. Don Pedro de Arbisu, cuya paga le mandó suspender el Ayuntamiento de la misma Ciudad y se le niega el nuevo con motivo de haber tomado conocimiento en el asunto esta Excelentísima Diputación; por lo que pretende dicho Señor Intendente que sí es realizable el cobro de los expresados cien pesos se sirva Su Excelencia mandarlos enterar a la Tesorera Nacional: quedó acordado que el Secretario dé cuenta en la siguiente sesión con el Expediente de la materia, para ver si puede hacerse dicho pago estando pendiente la reunión de este con los del Convento de San Juan de Dios de León y Betlemitas de esta Ciudad: sobre cuyo Estado de abandono se acordó informar al Congreso el 6 Agosto último con el fin de que se reformen esos establecimientos piadosos, o se declaren extinguidos, como lo están en México con los Conventos de qué dependen, para evitar los males que resultan de no tener superiores de su clase cuando así lo quieren los Religiosos que se conservan en estas Casas; y de eximirse si les conviene del conocimiento de la autoridad secular en los asuntos que le pertenecen.

Enseguida se leyeron dos oficios del Ayuntamiento de San Miguel el grande, por los que pretende se declare si está en obligación de pagar sus fondos lo alojamientos de Tropas que pasan por aquella Villa, como estaba mandando que lo hiciera con las que se hallen de guarnición en la misma, y que se le abonen seis u ocho mil pesos de mayor cantidad que el antiguo Gobierno, había prevenido, se pagarán en las Cajas Nacionales de esta Provincia, por ser el único recurso que tiene, no sólo para reparar los Cuarteles que se le piden a fin de alojar los Cuerpos de Milicias Provinciales que se han









mandado levantar nuevamente sino para el reparo Casas Consistoriales, Alhóndiga y Cárcel, que por falta de arbitrios para su compostura, se les están arruinando. Sobre los alojamientos se acordó contestarles, que son carga consejil de los Pueblos cuando las Tropas van de tránsito; y por lo mismo no deben lastarlos los fondos Públicos: y en cuanto al abono que solicitan de estas Cajas Nacionales; que sobre ser muy escasos ingresos, hay órdenes repetidas para preferir a todo otro pago, el de los sueldos de la Tropa; y está prevenido por espacial Decreto de 16 de marzo último que ninguna Tesorería de Provincia, ni nadie que maneje caudales pertenecientes a la Hacienda Nacional, disponga de ellos en pagos ni gastos de ninguna otra clase, excepto los de dotación, sin expresa orden del Ministerio de Hacienda, comunicando por los Jefes, y contraída a cantidad determinada.

La ocasión de tratar sobre este asunto dio motivo al Señor Intendente para significar las urgencias que se padecen en las Cajas Nacionales de esta Capital, a fin de llenar todos sus objetos: coadyuvando en mucha parte a ellas, la falta de método con que se distribuyen en algunos Pueblos de la Provincia, los productos de sus oficinas de rentas: sin que alcancen a remediar tanto daño la enérgicas providencias que al efecto ha tomado Su Señoría por haber venido a dichas Oficina, otras órdenes particulares así del Ministerio de Hacienda como de la Factoría de tabacos, para que algunos caudales que deben enterarse en las expresadas Cajas Nacionales de esta Provincia, se detienen a la de Valladolid y Querétaro. A la primera expresó que están remitiéndose por orden de la Factoría los rendimientos de la venta de tabaco de Yurira que es Pueblo perteneciente a esta Provincia; y a la segunda se envían por orden de dicho Ministerio de Hacienda con destino al pago de la Tropa de Sierragorda, los caudales de todas rentas que se reúnen en San Luis de la Paz, lo que ha dado motivo al mismo Señor Intendente a representar al Supremo Gobierno sobre la necesidad de estas Cajas, pidiendo que reconozcan a ellas los productos de uno y otro Pueblo; así por ser muy conforme al buen orden, en cada Provincia, ocurran en toda clase de ramos de administración pública, los Partidos de que se compone, como por no estimar justo que en alguna urgencia se tome el recurso de un préstamo forzoso entre el vecindario de la de Guanajuato cuando no debía haber deficiente en esta Provincia, si se evitara

S

140

Cy





el auxilio que las otras toman de ella, asegurando así de semejante riesgo a sus habitantes: con lo que siendo conforme la opinión de esta Excelentísima Junta acordó que por su parte se apoye la indicada representación del Señor Intendente cuando haya oportunidad; y con el cotejo de los fundamentos que en ella conste, y está pronto Su Secretaría a manifestar cuanto se le pida.

Leído después otro oficio del Tesorero de esta Excelentísima Junta don José Diego de Anda que expone serle indispensable, hacer presente, que aunque elegirá todos los medios que aconseja la prudencia para verificar con seguridad la traslación de reales para que sepa hallarse en algún Lugar de la Provincia pertenecientes a la Tesorería de su cargo según se acordó en sesión de 4 del corriente; no puede prever todos los casos, ni evitar toda contingencia, ya de robo, ya de fraude cometido por sujetos que hasta esa vez tengan buena opinión; por lo que pide dicho Tesorero, se le declare no ser responsable en estos casos, sino que corran el riesgo los fondos de su cargo: se defirió a ello con unanimidad de votos de los Señores concurrentes: quedando así concluida esta sesión.

# Bezanilla (rúbrica)









Sesión extraordinaria del día 23 de febrero,

A LAS 7 DE LA NOCHE.

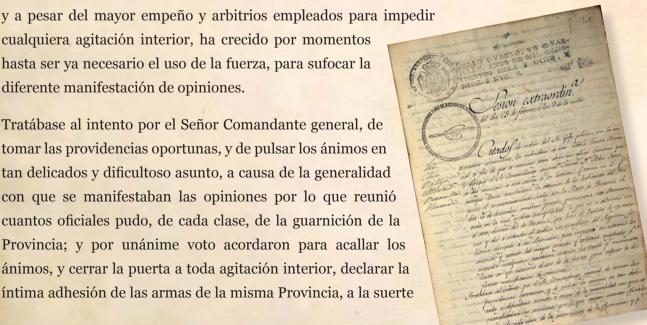
Citados de orden del Señor Jefe Político, con la anticipación conveniente, los individuos de esta Excelentísima Junta Provincial a fin de que se reuniese para abrir un pliego ejecutivo que le dirigía el Señor Comandante general Coronel Don Pedro Otero,

se dio principio a esta sesión por su lectura. Expresa en él que aunque llamó muchísimo la atención de los habitantes del Imperio, el pronunciamiento hecho por la plaza de Veracruz el día 6 diciembre próximo pasado, permanecía esta Provincia, toda, en la más perfecta tranquilidad: lo que no se advirtió con el otro, diverso del de Veracruz, que hizo el Ejército de Operaciones, y dio a entender al público un manifiesto del Supremo Gobierno, dirigido a las Provincias; pues inquietó en extremo los ánimos;

cualquiera agitación interior, ha crecido por momentos hasta ser ya necesario el uso de la fuerza, para sufocar la diferente manifestación de opiniones.

Tratábase al intento por el Señor Comandante general, de tomar las providencias oportunas, y de pulsar los ánimos en tan delicados y dificultoso asunto, a causa de la generalidad con que se manifestaban las opiniones por lo que reunió cuantos oficiales pudo, de cada clase, de la guarnición de la Provincia; y por unánime voto acordaron para acallar los ánimos, y cerrar la puerta a toda agitación interior, declarar la íntima adhesión de las armas de la misma Provincia, a la suerte







del Ejército de operaciones, según consta en acta de dicha Junta, de que acompaño copia. Conciliados, a su juicio, con esta medida, los intereses de todos, dejando a cada uno que procure el suyo, como no sea a costa de la Provincia: y aquietadas las opiniones, para que reposen fijas en un punto de reunión, cualquiera que sea la de cada individuo, hasta que lejos de la Provincia, y por medio de la Comisión que Su Majestad el Emperador envió al Ejército, o por los caminos con que esté se comunicare, quedarán calmadas las inquietudes. De otro modo consideró necesario la expresa Junta de oficiales, comenzar a batir a los habitantes de la Provincia, destruyendo una parte de ella a la otra, por solo causas que Su Majestad Imperial mismo expresa ser meras diferencias de palabras a lo que se opuso el voto unánime de los individuos de la misma Junta. Y como asimismo expresa dicho Señor Comandante general, en su oficio, que a esta Excelentísima Diputación le consta el Estado de la Provincia, por los hechos y circunstancias que se le advierten, sin poderlo remediar: que tampoco puede ocultársele a esta Corporación y los Comandantes Militares de diversos Pueblos, experimentan conmociones en ellos, e instan porque se les provea de medios para obrar, y disipar las inquietudes; así como observa la misma Excelentísima Junta, la voluntad de los Pueblos sus comitentes, e indisimulable manifestación que de ella están haciendo; y por lo mismo se halla en el caso de contribuir a la quietud de la Provincia advirtiéndose, en unión de sus armas, al Ejército de Operaciones: en lo que advierte el Señor Comandante que proceda con libertad la Excelentísima Diputación Provincial, concluyendo con pedir respuesta de su oficio para que le sirva de gobierno en las ulteriores disposiciones que era preciso tomar, en beneficio de la tranquilidad común; se acordó diferir en todo, al expresado plan del Señor Comandante, con el saludable objeto de informar la opinión en los habitantes de esta Provincia, y alejar de su territorio todo pretexto de desunión, de guerra intestina, y demás desórdenes consecuente a tan lamentable situación.

Con el de evitar iguales daños la Excelentísima Diputación Provincial de Puebla, expresa en oficio de 15 del corriente, que también se leyó, que obligada por razones de conveniencia, de necesidad y de justicia, como lo está la más sana parte de la Nación; y excitada por los Señores Capitán General Don José





Antonio de Echávarri, Brigadier don José María Lovato y Coronel don Joaquín Calvo, para conformar sus votos por la acta de la Junta que se celebró en la Casa Mata; acordó dar el grito de verdadera libertad, y rehacer a la Nación de sus derechos, en unión del Excelentísimo Ayuntamiento de aquella Capital, y de su presidente el Señor Jefe Político, Márquez de Vivanco; disponiendo así mismo que se diese parte a esta Excelentísima Junta, con respecto que aquella medida tiene por objeto mantener la tranquilidad pública, y evitar los horrores de la guerra en que de otra manera se empeñaría la Nación por recobrar la libertad que aprecian los Pueblos en alto grado.

A unas incitativas de autoridades, no menos respetables por su representación, que por los sólidos fundamentos, en que cimentaron sus deliberaciones, debe agregarse la exposición verbal del Señor Presidente Jefe político en turno de esta Provincia, que acabada la lectura de los expresados documentos, significó que en el mismo día de hoy estaba para darse el grito de República en esta Capital, cuyo entusiasmo han apagado las disposiciones que se tomaron desde la mañana, para entrar en algún acomodamiento razonable las autoridades que gobiernan. De varios Pueblos de la Provincia indicó dicho Señor Presidente que tenía partes oficiales de sus conmociones; y de otros sabía los rumores con que se predisponían a suscitarlas, tan pronto como hallasen en oportunidad. Entre los primeros, se ha encontrado esta Capital, en donde días hace que están apareciendo pasquines seductivos e injuriosos al gobierno, manifestando proyectos descabellados, para atraer los más horrorosos desastres que causa el Pueblo en un alboroto: viéndose efectiva su mala disposición con haber apedreado dos veces a los comisionados para el padrón de habitantes de fincas a fin de establecer los derechos de consumo y auxiliar, y levantar el nuevo Regimiento de Milicias Provinciales. Entre las Poblaciones de afuera se tuvo igualmente parte oficial, de que en la Villa de León se conmovió el vecindario, presentándose en grupos con toda altanería al frente de las Casas Consistoriales; así como en la Hacienda de cuiseo<sup>13</sup>, Partido de Pénjamo, se hizo leer en la Plaza, donde concurría mucha gente, por un individuo de la plebe, un papel subversivo contra el gobierno establecido: sobre lo cual se está formando la correspondiente causa. No es menor la disposición que se observa entre los habitantes del partido de Silao, 13 Debe referirse a la hacienda de Cuitzeo de los Naranjos.

S

144



según indicó en esta sesión el Señor Bezanilla, Cura de aquel Pueblo; pues al citarlos con la cordillera que se acostumbra, para recaudar la contribución impuesta a las fincas rústicas, no sólo se niegan a darla, sino que rehúsan su comparecencia, poniendo al margen del citatorio respuestas desvergonzadas e insultantes.

El monstruo horroroso de la anarquía que con éstos hechos y opiniones ira enraizando en la Provincia, sólo pudiera desalojarse con la fuerza firme y preponderante de las armas; pero ni las hay en la Provincia en número suficiente al caso ni era general hasta ahora el entusiasmo de las tropas por una misma opinión contraída últimamente a la de adherirse al Plan acordado en Casa Mata, con las variaciones que pueda tener por resulta de la Comisión que ha enviado Su Majestad Imperial. Resuelta por lo mismo esta Excelentísima Junta Provincial a seguir igual Partido, se suscitó la duda sobre la conducta que deba observarse en caso de que vengan algunas órdenes expedidas por Su Majestad Imperial a quien se ha jurado fidelidad: a lo que fue consiguiente declarar por uniformidad de votos, después de discutido el punto, que se siga el mismo sistema que sobre el particular haya adoptado el ejército de operaciones, a cuyo Plan se une intimamente esta provincia. De aguí resultó otra duda sobre cuál sea la Suprema Autoridad que se obedezca en asuntos urgentes, relativos a la observancia del expresado plan, mientras Su Majestad Imperial se sirve aprobarlo, como se espera por un efecto de su bien acreditada sensibilidad de corazón y amor a sus súbditos: en que se resolvió de acuerdo, que se dispondrá lo conveniente en cada caso, según ocurra, siendo ejecutivo; reservando los demás asuntos que hubiere, para su resolución en tiempo de más tranquilidad: y como se considere de toda preferencia por ahora, la resolución de suspender el giro del papel moneda, y alistamento de Casas y habitaciones para el pago de derechos de consumo y auxiliar; lo mismo que la de fincas rústicas para satisfacer sus dietas a los individuos de la representación Nacional que se advierte haber servido de pretexto al rompimiento de que hemos escapado; se acordó circular las respectivas órdenes a los Pueblos, para la indicada suspensión, que sin tardanza se hará publicar, por bando en inteligencia de que el Congreso resolverá después lo que deba hacerse sobre cada particular de los referidos:







y hará reintegrar por la Nación el valor del papel moneda, con que algunos sujetos les coja la publicación de esta providencia.

Quedó igualmente acordado se dé cuenta con la presente acta e inserción de los documentos necesarios a Su Majestad Imperial: y al Señor Excelentísimo Capitán General Don José Antonio Echávarri y que al Señor Comandante general de la Provincia, se le conteste su oficio significando la adhesión de esta Junta que la representa al Plan adoptado por el Señor Echávarri; lo mismo que se deberá hacerse con la Excelentísima Diputación Provincial de Puebla, con la expresión de tener ya tomada esta saludable medida, cuando se leyó su atento oficio; levantándose así la sesión presente, y para constancia lo afirman los Señores concurrentes a ella, por ante mi él infracripto Secretario.

(Rúbricas)

(3

Domingo Chico

Antonio Vallejo

Carlos Montesdeoca

José María Bezanilla

José Miguel del río Llorente Secretario.

José María Francisco de Herrera





Sesión del día 25 de febrero. Martes.

Leídas y aprobadas las actas de la sesión ordinaria del día 18 del corriente mes, y la extraordinaria celebrada en la noche del 23, hizo moción el Señor Presidente sobre que convendría tomar algunas providencias a fin de que ni los rendimientos del Estanco de tabacos en Yurira vayan a Valladolid, ni los de todas rentas de San Luis de la Paz reconozcan a Querétaro por ser actualmente más necesarios que antes, estos caudales de la Provincia donde ya no circula el papel moneda, y puede aumentar igualmente el gasto de tropas: sobre lo cual ofreció el Señor Intendente disponer cuanto convenga al indicado objeto. Promovió asimismo el Señor Jefe político que se recoja de poder del Capitán don Juan Antonio Beistegui, una cantidad considerable de papel moneda que tiene a su cargo, como comisionado del Gobierno de México para enajenarlo en esta Provincia, pues no girando en ella esta clase de numerario de que ya puede haber reducido, al de plata alguna porción, deberá ingresar este en la Caja Nacional, como perteneciente al fondo público para su atención lo mismo que los billetes existentes a fin de precaver todo uso de ellos en que podría haber algún peligro de perderse la tranquilidad de que gozamos; siendo a esto consiguiente que el comisionado rinda la respectiva cuenta con justificación de su manejo: a lo que se acordó que el Señor Intendente haga cumplir en los mismos términos que van expresados: a cuyo efecto se le comunicará esta resolución por medio del oficio del Señor Jefe político.

Enseguida se trató de participar a las Diputaciones de Provincia limítrofes la resolución que ha tomado la de ésta, sobre unir sus votos con los de la Junta celebrada en Casa Mata, por los Señores Generales, Jefes, y oficiales del Ejército de Operaciones de Veracruz para evitar los horrores de la discordia interior, cuyo término debía ser el de una desastrosa guerra; expresando el Señor Jefe político que así lo había hecho ya desde el día de ayer.

A continuación indicó el Señor Montesdeoca que le parece muy conveniente dar una constancia a los Pueblos de la inversión que ha tenido el producto de los impuestos en la provincia por orden de esta Excelentísima Junta, pues sobre fundarse dicha Providencia en los principios constitucionales que







# NO. 2 ACTAS Congreso Constituyente del Imperio 1822-1823

nos rigen, considera ser tiempo oportuno para semejante manifestación a beneficio de la inquietud pública perturbada antes en mucha parte, con las quejas de continuas contribuciones: y así quedó resuelto que se haga por medio de copias de un estado del recibo y gastos de caudales con que finaliza el libro de cuentas particulares de cada Pueblo que por fin del año presentó con la General de su manejo el Tesorero de esta Excelentísima Junta don José Diego de Anda.

Dada cuenta a continuación por el Secretario con el expediente comenzando por el Ayuntamiento de Celaya para acreditar el desamparo en que advierte estar aquel Convento de San Juan de Dios, con el objeto de aplicar las fincas y dotaciones que le parecen algunos otros establecimientos de beneficencia pública; se acordó con respecto a las circunstancias actuales en que se halla la Provincia, nada se suscite sobre este asunto, ni ningún otro que toque al ramo de contribuciones hasta el total restablecimiento del orden y sosiego en todo el Imperio Mexicano, e instalación de su Congreso: con lo que terminó esta sesión.



Bezanilla (Rúbrica)

